

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 139

Jueves, 21 de julio de 2005

Página 1

## S U M A R I O

<b>DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA</b> Secretaría General. Sevilla .....	2
<b>DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL</b> Unidad de Carreteras de Málaga .....	2
<b>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL</b> Dirección Provincial de Cádiz .....	2
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Empleo .....	3
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA</b> Patronato de Recaudación Provincial .....	3
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Ayuntamientos de Alameda, Antequera, Cártama, Casabermeja, Comares, Estepona, Fuente de Piedra, Málaga, Manilva, Marbella, Nerja, Ojén, Ronda y Vélez-Málaga ...	22
<b>FUNDACIÓN PÚBLICA TEATRO MUNICIPAL MIGUEL DE CERVANTES</b> Ayuntamiento de Málaga .....	52

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: [cedma@cedma.com](mailto:cedma@cedma.com)

[www.bopmalaga.org](http://www.bopmalaga.org)

[www.cedma.com](http://www.cedma.com)

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA

SECRETARÍA GENERAL  
SEVILLA

### Notificación de liquidaciones

Habiendo resultado ilocalizable en el domicilio que se indica el administrado relacionado en el anexo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 siguiente) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que esta Delegación de Economía y Hacienda ha practicado la liquidación que se indica en el anexo, por el importe y concepto asimismo señalado.

#### ANEXO

N.º Liquidación: 00041.2004.0.004660.7

Concepto: Multas y sanciones no tributarias

DNI/CIF: 25585369P

Apellidos y nombre: Molina Heredia, José

Domicilio: C/ Península Ibérica, 83, Ronda

Importe: 300,52

El importe resultante deberá hacerse efectivo en la forma, sitio y plazo establecido en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 03-01-91), modificado parcialmente por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28-03-95) considerándose como fecha de notificación la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.

El Delegado Especial, firmado: Emilio Ferrín Nogales.

7 8 6 3 / 0 5

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA

### EXPROPIACIONES

#### A n u n c i o

#### Abono de intereses de demora

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga-Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Algarrobo-Frigiliana (término municipal Nerja). Clave: 12-MA-2600.

(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: 37.0 - 80.0 -69.0 - 5.0 C (complementario) - 9.0 - 11.0 - 12.1 - 12.2 - 12.3 - 14.1 - 14.2 - 14.3 - 14.4 - 14.5 - 17.0 C (complementario) - 17.1 - 19.0 C (complementario) - 20.0 - 22.0 - 23.0 - 27.0 C (complementario) - 29.1 - 30.0 - 29.1 C (complementario) - 32.0 - 34.0 C (complementario) - 32.1 - 37.0 y 39.0 (arrendatario) - 35.0 C - 36.0 C - 38.0 C - 42.0 C (complementario) - 40.1 (arrendatario) - 41.1 - 46.0 - 46.0 C (complementario)- 51.0 C -52.0 C (complementario) - 53.0 C - 55.0 C (complementario) - 59.1 - 60.1 - 63.0 C (complementario) - 63.2 - 65.0 - 66.0 - 70.0 - 74.0 - 74.0 (arrendatario) - 74.1 - 76.0 y 77.0 (50% proindiviso) - 79.0 - 79.0 (complementario) - 82.0 - 85.1 - 85.6 - 85.7 - 85.8 - 4.0 C (complementario) - 7.2 - 10.0 - 8.0 C (complementario) - 29.0 C - 31.0 C (complementario) - 57.0 - 61.0 - 63.0 C2 (2.º complementario) - 63.3 - 70.1 86.1 (arrendatario) - 3.0 - 6.0 - 21.0 - 26.0 - 60.1 C (complementario).

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957,

ha resuelto señalar el día 5 y 6 de julio de 2005, en las oficinas del Ayuntamiento de Nerja, para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastanteado.

De no comparecer y/o percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 1 de junio de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

7 8 6 2 / 0 5

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES

SECCIÓN DE CONTROL

### Remisión de resolución de sanción por infracción en materia de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de expediente administrativo de sanción, en materia de prestación por desempleo, contra el interesado que en relación adjunta se remite y por el motivo que se indica. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

#### Relación de resolución de sanción en prestación por desempleo

DNI: 31688521

Apellidos y nombre: Salguero Blanco, Verónica E.

Localidad: Mijas

Tipo de sanción: Suspensión

Fecha sanción: 27/11/2003

Motivo de sanción: No renovación de la demanda de empleo

Por lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante este organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por RD Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Cádiz, a 6 de junio de 2005.

El Director Provincial, firmado: José Antonio Terrio Fernández-Muñiz.

7 8 7 4 / 0 5

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Expte.: 041/05

Visto el texto de la tabla salarial de la empresa Cinesa, código de convenio 2906612, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo con fecha 01/04/05, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original de la tabla salarial en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 6 de junio de 2005.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANEXO I

**Tablas salariales definitivas Cinesa Málaga año 2004**

Categorías	Salario Convenio	Nocturnidad	Sesión Madrugada	Sesión Matinal	Montaje	Quebranto
Oficial Administrativo	735,54					
Auxiliar Administrativo	582,41					
Taquillero	582,41	80,00	22,17	22,17		35,00
Portero/Acomodador	582,41	80,00	22,17	22,17		33,29
Personal de Mantenimiento	582,41	80,00	22,17	22,17		
Dependiente	582,41	80,00	22,17	22,17		35,00
Personal de Limpieza	582,41	80,00	22,17	22,17		33,29
Operador de Cabina	735,54	112,00	27,99	27,99	33,49	

ANEXO I

**Tablas Salariales Cinesa Málaga año 2005**

Categorías	Salario Convenio	Nocturnidad	Sesión Madrugada	Sesión Matinal	Montaje	Quebranto
Oficial Administrativo	759,07					
Auxiliar Administrativo	601,05					
Taquillero	601,05	84,00	23,27	23,27		38,15
Portero/Acomodador	601,05	84,00	23,27	23,27		34,36
Personal de Mantenimiento	601,05	84,00	23,27	23,27		
Dependiente	601,05	84,00	23,27	23,27		38,15
Personal de Limpieza	601,05	84,00	23,27	23,27		34,36
Operador de Cabina	759,07	117,60	29,39	29,39	34,56	

(Firmas ilegibles)

**7 8 4 3 / 0 5**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
 PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL  
 UNIDAD DE MULTAS

**Edicto de notificación de resoluciones sancionadoras de multas de tráfico (lote 2365)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), se hace pública notificación de resolución sancionadora de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

La resolución sancionadora de los expedientes indicados ha sido dictada por Decreto del señor Presidente Delegado del Patronato de Recaudación Provincial con fecha 06/05/05, que textualmente dice así:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador en materia de tráfico que a continuación se relaciona así como la propuesta de resolución que me ha sido elevada por la Jefatura de la Unidad de Multas del Patronato de Recaudación Provincial como órgano instructor de los mismos (Acuerdo de Delegación del Ilmo. Ayuntamiento de \*) en virtud de denuncia formulada por la infracción y precepto que se indican, y habiéndose tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE 14/03/94), y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE 14/03/90), Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, BOE 23/12/03), y Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en BOP de fecha (\*).

El Ilmo. Sr. Presidente Delegado en uso de las facultades que le confiere la delegación efectuada por el Presidente de la Excm. Diputación, Decreto n.º 5703/03, de fecha 15 de julio, basándose en lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de este Organismo,

Resuelve: Dar por concluso los citados expedientes sancionadores, y al estimar acreditados los hechos denunciados, imponer al responsable de la infracción, la sanción de multa propuesta, que consta a continuación, cuyos datos se relacionan, y en la cuantía que asimismo se indica”.

**Plazo de ingreso:** El plazo para hacer efectivo el pago de la multa será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su firmeza administrativa –firmeza que se producirá al no interponer recurso de reposición dentro de plazo– transcurridos los cuales sin haber satisfecho su importe, se exigirá en vía ejecutiva (artículo 84 del RDL 339/1990, de 2 de marzo), incrementada con los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

**Recursos:** Contra la resolución antes transcrita podrá formular ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se le notifique la resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

**Forma de pago:** Personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial, donde se facilitará carta de pago para su abono en entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (BOE 14.03.90)

RGC: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, BOE 23/12/03)

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en BOP de fecha (\*)

(*)Ayuntamiento	Fecha acuerdo Delegación	Fecha publicación BOP de la OMC
011 Almogía	29/01/2004	25/06/2004
012 Álora	24/07/2003	09/06/2004
017 Archidona	18/02/2004	25/10/2004
020 Arriate	28/11/2003	10/11/2004
027 Benamocarra	28/04/2003	14/10/2003
032 Campillos	28/10/2003	04/02/2004
033 Canillas de Aceituno	14/07/2003	30/04/2004
038 Cártama	29/10/2003	12/01/2004
039 Casabermeja	03/10/2003	31/12/2003
041 Casares	17/07/2003	13/02/2004
045 Cómpeta	16/04/2002	02/10/2003
049 Cuevas de San Marcos	07/11/2003	04/02/2004
055 Fuente Piedra	21/06/2004	08/11/2004
073 Monda	30/09/2003	26/01/2004
082 Rincón de la Victoria	05/02/2001	14/08/2000
083 Riogordo	31/07/2003	07/11/2003
084 Ronda	24/11/2003	07/05/2004
088 Sierra de Yeguas	10/10/2002	30/12/2004
091 Torrox	06/02/2003	23/04/2003
095 Villanueva de Algaida	01/08/2003	19/11/2003
097 Villanueva del Trabuco	03/10/2003	29/01/2004
098 Villanueva de Tapia	01/08/2003	27/01/2004
100 Yunquera	15/12/2003	12/04/2004

**Organismo: Almogía**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00025/2004 8666CDJ	74829222 4	PORRAS ROMERO MARIO 03122004 10: 0	ARRABAL DE LOS ANGELES JUNTO A CONTENEDOR DE R.S.O.	RG-94-2A-1A	120

**Organismo: Álora**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00387/2005 3018DBW	53698746 119	AGUILAR GOMEZ ANTONIO JESUS 12032005 20: 0	FUENTE ARRIBA 16	RGC:91-2M-1B	120
00275/2004 MA8108BM	33366551 112	AGUILAR POSTIGO ISABEL 06112004 11: 0	FUENTE ARRIBA FRENTE BAR LA ALEGRIA	RGC:94-2A-1C	70
00267/2004 C2191BCY	24895668 106	BERLANGA RENJEL MARIA DOLORES 04112004 10: 3	DE CERVANTES FRENTE PARADA DE BUS	OMC:20-1-	50
00317/2004 2288BZM	24768499 113	BLANCO PINTO ANTONIO 28092004 11: 5	CANTARRANAS JUNTO N 12	RGC:91-2M-1B	120
00299/2004 7708BKC	X1540407 113	BUIANOW YVONNE 23092004 10: 4	VERACRUZ FRENTE UNICAJA	RGC:91-2G-1A	120
00238/2005 3419CBG	24852523 109	CRUZADO REBOLLO PEDRO 10022005 18: 0	VERACRUZ JUNTO COMERCIAL REBOLLO	RGC:91-2G-1A	120
00247/2004 5113BKZ	25220127 118	ESTRADA GARCIA FRANCISCO 01112004 16: 5	FUENTE ARRIBA FRENTE SEMAFORO	RGC:94-2E-1A	70
00338/2004 MA2062AW	25072925 113	FERNANDEZ VAZQUEZ ELOY 08112004 12: 0	FUENTE ARRIBA JUNTO IMPAKTO	RGC:94-2D-1A	70
00200/2005 3954CJB	25077554 109	GARCIA MUÑOZ MARIA JOSEFA 27012005 18: 0	VERACRUZ JUNTO COMERCIAL REBOLLO	RGC:91-2G-1A	120
00263/2004 C0773BNZ	19969324 119	HUERTAS LEIVA RICARDO 05112004 11: 3	VERACRUZ FRENTE UNICAJA	RGC:91-2G-1A	120
00067/2005 MA8247BN	24777349 112	JIMENEZ MONTOYA SALVADOR 22122004 11: 1	FUENTE ARRIBA FRENTE MAVI FOTO	RGC:91-2G-1A	120
00094/2004 5151CBY	X6621466 118	KENNETH DAVIES 14092004 09: 0	FUENTE ARRIBA JUNTO MODAS IMPAKTO	RGC:94-2D-1A	70
00072/2005 0769CJJ	24790423 117	MARQUEZ LOPEZ JOAQUIN 22122004 10: 1	FUENTE ARRIBA FRENTE BAR MADRUGON	RGC:94-2A-1C	70
00337/2004 MA2073BK	74819529 116	MARTIN NARANJO FRANCISCO JAVIER 11112004 12: 0	CANTARRANAS FRENTE N 12	OMC:20-1-	50
00173/2005 MA2365BY	53699300 116	MARTIN NARANJO INMACULADA 21012005 20: 3	CANTARRANAS FRENTE AL N 20	OMC:20-1-	50
00214/2005 B7208VZ	33380248 100	MOGOLLON FERNANDEZ JOSE 21022005 12: 0	FUENTE ARRIBA JUNTO TABACALERA	RGC:91-2G-1A	120
00209/2004 1123CHH	74818782 106	ORTEGA RUIZ JUAN 16102004 11: 3	VERACRUZ FRENTE EL PARQUE	RGC:91-2G-1A	120
00302/2004 MA6245BY	X2412837 117	PARRIS HEATHER CAROLINE 22092004 10: 2	CERVANTES FRENTE SUPERMERCADO TANDY	RGC:91-2G-1A	120
00240/2004 MA6782CN	25683560 108	RAMIREZ PLATERO EDUARDO 31102004 11: 3	FUENTE ARRIBA ESTACIONAR EN LA ISLETA	RGC:91-2E-1B	120
00234/2004 MA5497BG	24888555 113	RAMOS SUAREZ ANTONIO LUIS 21102004 09: 3	PLAZA FUENTE ARRIBA FRENTE A ESTANCO	RGC:91-2G-1A	120
00325/2004 5612CKT	X5120670 114	ROGERS SUSAN CATHERINE 30092004 09: 5	VERACRUZ FRENTE BAR YUNQUE	RGC:94-2A-1C	70
00300/2004 MA8285CT	X3268588 113	VERNON ALAN 20092004 10: 2	VERACRUZ FRENTE UNICAJA	RGC:91-2G-1A	120
00027/2005 C0569BCL	25048907 113	ZAMBRANA MARTIN JOSE 24112004 14: 3	VERACRUZ DIRECCION CAMINO NUEVO	RGC:43-3-	350

**Organismo: Archidona**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00088/2005 4111BJW	25333814 3	AGUILERA FERNANDEZ JAIME 07012005 13: 0	CARRERA 39	RGC:91-2G-1A	120
00025/2004 SE9133DK	X3160828 3	KAIDI CHERKI 17112004 11: 3	CARRERA 35	RGC:91-2J-1A	120
00048/2005 MA7836CV	74900406 15	LOZA JIMENEZ JOSE 09122004 11: 5	ALMOHALLA 5	OMC:20-1-	21
00107/2005 MA9627BF	25325434 8	MORENO ALBA RAFAEL 05012005 23: 1	GRANADA FRENTE AL N 29	RGC:91-2C-1B	120
00005/2004 MA4088CG	25326591 11	NUÑEZ CASADO MARIA ENCARNACION 16112004 11: 5	CARRERA FRENTE AL NUMERO 44	RGC:91-2G-1A	120
00013/2004 MA3117CY	04142167 3	SABIN GONZALEZ NICANOR 22112004 11: 3	CARRERA 29	RGC:91-2G-1A	120

**Organismo: Arriate**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00028/2005 MA6996CB	25552064 1	ALVAREZ CAMARA ANTONIO 29012005 13: 2	VIÑILLA 1	OMC:20-1-	50

**Organismo: Benamocarra**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00037/2004 MA0646AL	X3319836 1	DAVEY RUTH 23102004 19: 0	BLAS INFANTE ESQUINA CON GRUPO CERRO	RGC:94-2A-1D	120
00025/2005 C6053BJH	53671529 1	LOBILLO SANTIAGO ANDREA MARIA 13032005 22: 4	MA-135 KM 4.600	RGC:118-1-1A	70
00021/2005 C8479BMS	53373685 2	RICO SEGOVIA MARIA 13032005 22: 3	ZARZUELA FRENTE A RENAULT	RGC:118-1-1A	70

**Organismo: Campillos**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00071/2005 C1297BJW	25300747 8	JIMENEZ FLORES FRANCISCO 23032005 17: 3	REAL 11	RGC:118-1-1A	70
00157/2004 MA1589DD	25101230 1	LOPEZ TRUJILLO FRANCISCO JAVIER 29102004 10: 5	REAL 13	RGC:91-2H-1A	120
00145/2004 2796BCC	X1291764 8	MEJDUB AICHA 06112004 19: 3	AV. GERARDO FERNANDEZ	OMC:20-1-	50
00120/2004 C5541BDB	25321861 5	OCAÑA JIMENEZ CANDIDA 16102004 17: 2	CALLE GOYA ESQUINA CON PINTOR RIVERA	RGC:118-1-1A	70
161/2004/0 7543BCP	B2951233	PLAYA MARINA CLUB INMOB SL		LSV:72.3	300
00140/2004 6086CRF	25330671 1	SANCHEZ TRUJILLO ALFREDO 08102004 12: 1	PABLO PICASSO ESQUINA CON C GOYA	OMC:20-1-	50

**Organismo: Canillas de Aceituno**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00032/2004 M9022GL	52582177 2	TORRES HIDALGO JUAN ANTONIO 26112004 09: 2	8 PLAZA DE LA CONSTITUCION	RGC:91-2G-1A	120
00029/2004 1133CKR	52583999 2	TORRES HIDALGO MANUEL 22112004 10: 1	8 PLAZA DE LA CONSTITUCION	RGC:91-2G-1A	120

**Organismo: Cártama**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
2276/2004/ 3052BCC	B2986449	ANCRIPANA SL		LSV:72.3	300
02033/2004 MA5408CJ	25068988 22	ARAGON GARCIA FRANCISCO 07112004 23: 1	VIENTO FRENTE N 18	RGC:91-2C-1B	120
00273/2005 6085BYT	30018759 9	ARANDA MONTENEGRO MARIA 24012005 01: 0	CONSTITUCION FRENTE IGLESIA	OMC:20-1-	50
00157/2005 3386BCC	24871824 9	ARGIBAY RIEGO MARIA ISABEL 09012005 12: 2	ANTONIO MACHADO SN	RGC:94-2E-1A	70
01975/2004 C0828BPY	24824985 16	ARROYO LEAL JUAN 03112004 18: 4	OJEN 2	OMC:20-1-	50
02135/2004 4389CLG	26801037 8	AVILA RODRIGUEZ MARIA ANGELES 21112004 22: 4	SANTO CRISTO SN	OMC:20-1-	50
02107/2004 8693CSV	X0873611 11	BACON CLIVE GEORGE 19112004 18: 3	ANDALUCIA SN	RGC:91-2G-1A	120
01937/2004 MA9367BD	24897967 8	BARRIONUEVO CAMPOS JUAN 31102004 00: 2	CONSTITUCION SN	OMC:20-1-	50
01897/2004 MA9248CU	24855315 8	BEDOYA ARANDA MANUEL 29102004 08: 1	MORAL JUNTO COLEGIO LOS REMEDIOS	RGC:94-2E-1A	70
2258/2004/ MA7023CB	B2976260	BELLO VESTIR SL		LSV:72.3	300
01888/2004 5606CKT	26816938 12	BELTRAN BERENGUER LAURA 28102004 13: 2	PLAZA SANTA ANA SN	RGC:94-2E-1A	70
02190/2004 C5997BPJ	74881419 21	BERROCAL MARIN RUBEN DAVID 27112004 19: 5	MANUEL DE FALLA ESQUINA CAJA SUR	RGC:118-1-1A	70
02058/2004 3666BXZ	X1932718 19	BLACK IRIS-MAY 14112004 12: 0	MANUEL DE FALLA JUNTO CENTRO DE SALUD	RGC:94-2D-1A	70
01889/2004 MA7262CW	25105101 18	BRAVO DE LA RUBIA JOSE FRANCISCO 29102004 21: 3	CL PITAS FRENTE SANTA ANA	OMC:20-1-	50
02146/2004 9201DBN	74853990 23	CAMPOS HEREDIA ANTONIO 27112004 00: 3	CL JOSE MARTIN RUIZ ESQUINA AVDA. MANUEL DE FALLA	OMC:20-9-	70
00346/2005 MA1517CN	74888210 8	CAÑAMERO SERRANO JORGE 31012005 02: 1	CONCEPCION SN	RGC:94-2E-1A	70
01943/2004 8762CXL	74895115 23	CAÑETE POSTIGO DAVID 30102004 03: 0	ANDALUCIA 101	RGC:3-1-1A	120
02132/2004 2876CDV	79010274 8	CANTOS CONEJO ANTONIO 21112004 01: 1	ANDALUCIA SN	OMC:20-1-	50
02211/2004 2876CDV	79010274 16	CANTOS CONEJO ANTONIO 29112004 10: 5	ANDALUCIA 56	RGC:91-2M-1B	120
01951/2004 E9371BCP	74894201 16	CANTOS DURAN ADRIAN 01112004 19: 2	ANDALUCIA 60	RGC:94-2A-1D	120
01930/2004 E9371BCP	74894201 16	CANTOS DURAN ADRIAN 30102004 13: 5	ANDALUCIA JUNTO PIZZERIA FORCHETA	RGC:91-2M-1B	120
02156/2004 E9371BCP	74894201 22	CANTOS DURAN ADRIAN 25112004 20: 1	ANDALUCIA FRENTE FORCHETA	OMC:20-1-	50
00546/2005 C5709BRG	44599100 8	CARNERO MELLADO JOAQUIN 18022005 21: 3	ALONDRA 7	RGC:118-1-1A	70
01993/2004 MA7994CY	14568730 11	CASADO PEDROSA JUAN FRANCISCO 09112004 11: 2	JUAN CARLOS I SN	RGC:91-2G-1A	120
01913/2004 2297CNJ	25105916 9	CEJUELA PEREZ GERVASIO ALEJANDRO 21102004 12: 5	CALVO SOTELO SN	OMC:20-1-	50
2289/2004/ 2574CWR	G9254201	CLIMA CALA SC		LSV:72.3	300
2279/2004/ MA5634BX	B4175935	COEXPOMER SL		LSV:72.3	300

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
02216/2004 7718CPY	74826119 11	CONEJO MENDEZ JUAN ANTONIO 29112004 17: 3	MANUEL DE FALLA FRENTE MINI SUPER	RGC:91-2G-1A	120
02037/2004 2323CYN	24818596 13	CONEJO VALDERRAMA JUAN 13112004 22: 5	ANDALUCIA 56	OMC:20-1-	50
2265/2004/ 2162BCM	B9209194	CONFECCIONES IRUKA TEXTIL SL		LSV:72.3	300
02220/2004 C6967BCW	74944032 8	CRESPO GOMEZ JONATAN 28112004 18: 2	MANUEL DE FALLA 5	RGC:118-1-1A	70
01938/2004 5151CBY	X0662146 25	DAVIES KENNETH 31102004 12: 1	MANUEL DE FALLA FRENTE AMBULATORIO	RGC:94-2D-1A	70
02077/2004 MA9913CG	25044164 17	DE LA TORRE HIDALGO ANGEL 16112004 09: 4	JUAN CARLOS I 84	OMC:20-1-	50
02204/2004 6113CGL	50769810 13	DEVESA REDONDO MAGDALENA LUZ 28112004 18: 3	ANDALUCIA 107	RGC:91-2E-1B	120
02022/2004 M1878KY	25042225 19	DIAZ ALCARAZ JUAN 04112004 17: 3	MANUEL DE FALLA FRENTE GIG INMOBILIARIA	RGC:94-2E-1A	70
02001/2004 MA6372BW	24830343 19	DIAZ CAMPOS FRANCISCO 12112004 13: 4	CL. OVIEDO	RGC:94-2E-1A	70
00231/2005 0489CDV	25078489 9	DIAZ HIDALGO REMEDIOS 14012005 00: 3	SAN RAFAEL HOGAR DEL JUBILADO	RGC:94-2E-1A	70
02094/2004 0378CJG	24891852 13	DIAZ MOLINA FRANCISCA 20112004 18: 2	ANDALUCIA 56	OMC:20-1-	50
01834/2004 MA6112AM	24898930 10	DIAZ NAVAS JUAN 24102004 08: 3	ANDALUCIA 54	RGC:91-2M-1B	120
00431/2005 8611BYZ	53681616 8	DIAZ TORRES JOAQUIN 05022005 12: 2	ANDALUCIA 54	RGC:118-1-1A	70
02181/2004 MA6043AT	24766376 11	DOMINGUEZ MONTES SALVADOR 28112004 11: 5	ANTONIO MACHADO SN	RGC:94-2E-1A	70
01940/2004 MA5119BU	74890298 11	FAJARDO SANTIAGO ANTONIO 30102004 19: 4	MORAL SN	OMC:20-1-	50
02165/2004 9703BBV	25693104 16	FERNANDEZ BERROCAL MIGUEL ANGEL 26112004 23: 3	MANUEL DE FALLA 2	OMC:20-9-	70
01891/2004 3599CBG	24989933 8	FERNANDEZ CARVAJAL FRANCISCO 29102004 11: 5	IGLESIA SN	OMC:20-1-	50
02183/2004 M2715LM	25715893 11	FERNANDEZ CORTES ANTONIO 27112004 12: 4	CONCEPCION SN	OMC:20-1-	50
02116/2004 MA8090CH	24787073 23	FERNANDEZ SORIA JOSE MARIA 21112004 13: 0	CORDOBA 17	OMC:20-1-	50
02160/2004 M3916SZ	74802658 8	FERNANDEZ VILLALOBOS MATIAS 23112004 23: 0	CONCEPCION 13	OMC:20-1-	50
2274/2004/ 4896BPG	B9216646	FOMENTO DE INVERSIONES SEGOVIA SL		LSV:72.3	300
02188/2004 C3952BBX	74890161 21	FONSECA TRUJILLO JUAN MIGUEL 27112004 17: 2	JUAN CARLOS I 53	RGC:118-1-1A	70
02152/2004 7359BKP	25674716 22	FUENTES MEDINA MARIA BELEN 25112004 17: 5	ANDALUCIA 54	OMC:20-9-	70
01999/2004 MA4749BG	26441176 20	GAJETE MOYA BLAS 11112004 13: 5	COIN URBANIZACION MIRADOR DEL VALLE	RGC:91-2L-1A	120
00194/2005 8706BPX	24893292 19	GALVEZ CAÑETE MARIA CARMEN 01012005 10: 4	GRANADA 24	OMC:20-1-	50
00228/2005 MA0642CW	53694376 8	GARCIA BELTRAN ANTONIO ABRAHAN 16012005 01: 5	ANDALUCIA 101	RGC:94-2E-1A	70
01871/2004 9202CFJ	24825936 22	GARCIA CAMACHO RAFAEL 25102004 18: 3	ANDALUCIA 54	RGC:94-2G-1A	70
01869/2004 MA1957CL	25712775 12	GARRIDO GARCIA PEDRO 26102004 11: 3	CANARIAS 26	RGC:94-2E-1A	70
01955/2004 MA7631DB	25107380 9	GORIS SORIA FRANCISCO JAVIER 01112004 11: 1	COIN PORTAL 2 CONJ. RESIDENCIAL LA ERMITA	RGC:91-2M-1B	120
01990/2004 MA8595CU	25714352 8	GUERRA BALLESTEROS JOSE JESUS 10112004 14: 4	CONCEPCION 71	RGC:91-2C-1B	120
2281/2004/ 0526BJT	N0171038	HANDSHAKE SA		LSV:72.3	300
2262/2004/ MA6569CC	MA067128	HOLLEY HUGH RANKIN		LSV:72.3	300
2283/2004/ 1412BJD	B9226314	HOSTELBANUS SL		LSV:72.3	300
02189/2004 3768CSB	X2237525 24	HOUSTON JANE 28112004 13: 0	ISAAC ALBENZ SN	RGC:94-2E-1A	70
01898/2004 MA0303CM	X0928289 8	HOWELL ELAINE 27102004 14: 3	CALVO SOTELO SN	RGC:94-2E-1A	70
02080/2004 M8693SP	74827831 11	ISTAN JIMENEZ ANTONIO 18112004 19: 3	ANDALUCIA FRENTE PINTURAS REBOLLO	RGC:94-2E-1A	70
02064/2004 0109BPT	33392876 18	JIMENEZ MERINO DAVID 16112004 19: 5	ANDALUCIA 12	RGC:43-3-	350
01917/2004 MA6322BJ	25078143 11	JIMENEZ VERGARA JOSE 20102004 17: 2	ANDALUCIA FRENTE BAZAR	RGC:94-2E-1A	70
2260/2004/ 2299CRC	B9200031	JULIO Y ANTONIO ELECTRONIC A SL		LSV:72.3	300
01994/2004 MA2113AJ	24759518 11	LAVADO ROMERO ANTONIO 08112004 18: 1	ANDALUCIA SN	RGC:91-2G-1A	120
02209/2004 M1409XF	24824563 16	LAVADO RUIZ JUAN MANUEL 29112004 01: 1	MARBELLA 1	RGC:91-2M-1B	120

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00376/2005 C7040BCF	74890042 8	LOPEZ ALCARAZ GABRIEL 04022005 14: 3	BERLIN JUNTO IES VALLE DEL AZAHAR	RGC:118-1-1A	70
00296/2005 6398BNG	74856860 11	LUQUE AMADOR DAVID ALEXANDRE 26012005 12: 4	ANDALUCIA 60	OMC:20-1-	50
02172/2004 C0342BPF	74943814 8	MANCERA DOBLAS MANUEL 20112004 23: 1	AVDA ANDALUCIA (DE) 56	RGC:118-1-1A	70
02158/2004 MA4047CV	25672837 21	MARINA ARGANDA CAROLA 25112004 12: 5	JUAN CARLOS I 49	RGC:91-2G-1A	120
02027/2004 7775CVC	26807891 21	MARTIN ESPINOSA JUAN MANUEL 05112004 13: 2	MANUEL DE FALLA CENTRO DE SALUD	RGC:94-2D-1A	70
02089/2004 MA2236CC	33360728 13	MARTINEZ CISNEROS RAFAEL 19112004 10: 4	GONZALEZ MARIN 108	OMC:20-1-	50
00639/2005 C5680BRG	74892201 8	MARTINEZ MARTINEZ MARIA 19032005 20: 4	ALOZAINA 12	RGC:9-1-1A	50
00421/2005 C3761BPC	74945743 22	MAYO BAEZA JESUS 06022005 00: 2	ANTONIO MACHADO 2	RGC:118-1-1A	70
01901/2004 1450BGK	X1066853 16	MCMURTRY JOHN REID 30102004 09: 1	MORAL ESQUINA CON PLAZA SANTA ANA	OMC:20-1-	50
01928/2004 1450BGK	X1066853 16	MCMURTRY JOHN REID 31102004 22: 5	MORAL FRENTE PLAZA SANTA ANA	RGC:94-2E-1A	70
02108/2004 MA8541BN	33380570 16	MOLINA ALVAREZ YOLANDA 20112004 19: 0	MIGUEL HERNANDEZ 1	RGC:94-2E-1A	70
01963/2004 7307BGX	24706985 8	MOLINA RODRIGUEZ ANTONIO 03112004 01: 0	GONZALEZ MARIN 73	OMC:20-1-	50
2299/2004/ 5110CMN	B9218254	MONTAJES DE CARPAS JUCAPSA SL		LSV:72.3	300
02127/2004 4576DBR	25060927 17	MONTOSA ROMERO J ANTONIO 21112004 11: 5	ALEMANIA 10	RGC:94-2E-1A	70
00598/2005 C1333BFZ	30812355 8	MUÑOZ CEBRIAN JOSE MANUEL 06032005 18: 4	MANUEL DE FALLA 2	RGC:118-1-1A	70
00503/2005 C2277BDF	74888939 8	MUÑOZ VALENZUELA MIGUEL ANGEL 20022005 19: 4	ANDALUCIA 54	RGC:118-1-1A	70
00490/2005 C2277BDF	74888939 10	MUÑOZ VALENZUELA MIGUEL ANGEL 20022005 14: 4	COIN ESQUINA CON CL. MERCADO	RGC:118-1-1A	70
00509/2005 C5709BRG	76437412 8	PEREZ CAMPOS ISAAC 20022005 01: 0	ALONDRA SN	RGC:118-1-1A	70
02095/2004 B0047MN	25679284 13	PINEDA LEDESMA VICENTE 20112004 19: 0	ANDALUCIA 1	OMC:20-1-	50
02050/2004 2862BBN	33371485 17	PORRAS RODRIGUEZ MARIA JOSEFA 14112004 01: 0	ANDALUCIA 101	OMC:20-1-	50
2253/2004/ 3496BXH	B2981106	R DOS MIL DIEZ SL		LSV:72.3	300
01707/2004 1173CHL	25698810 19	REINA DEL POZO ANTONIO J 17082004 11: 2	AVDA ANDALUCIA (DE) 56	OMC:20-1-	50
00229/2005 6776BPH	74867005 8	REQUENA CARRASCO JOSE CARLOS 16012005 02: 0	ANDALUCIA 94	OMC:20-1-	50
02143/2004 9529BBC	25717085 10	RIVERA SALAZQR JOSE ANGEL 22112004 10: 0	GONZALEZ MARIN 98	RGC:94-2E-1A	70
00339/2005 2175BCV	74837855 8	RODRIGUEZ GARCIA JOSE ANTONIO 30012005 00: 3	ANDALUCIA SN	RGC:91-2M-1B	120
01878/2004 C1591BMR	25087388 8	ROLDAN FERNANDEZ ROSARIO 20102004 12: 1	BERLIN INSTITUTO	RGC:118-1-1A	70
02147/2004 9563CHX	33383352 23	RUEDA CAMPAÑA SALVADOR 27112004 01: 3	CL. PITAS, 1	OMC:20-1-	50
00144/2005 8673BXR	53697871 13	RUEDA GONZALEZ DIEGO JESUS 08012005 11: 1	TOLOX 16	OMC:20-1-	50
01872/2004 MA8601CJ	25086261 22	RUIZ ALCARAZ FRANCISCO 25102004 20: 0	HUELVA FRENTE N 5	OMC:20-1-	50
02076/2004 MA4772CY	24826268 11	RUIZ GARCIA FRANCISCO 16112004 09: 4	TERUEL SN	OMC:20-1-	50
01972/2004 MA0290BC	X1607555 19	RUNKEL WILFRIED 02112004 18: 3	ANDALUCIA 54	RGC:91-2G-1A	120
01933/2004 1227CRZ	25670555 18	SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO 30102004 18: 1	ANDALUCIA 101	RGC:94-2E-1A	70
01860/2004 C8934BPM	49967943 16	SANCHEZ GOMEZ MANUEL 21102004 12: 1	MANUEL DE FALLA FRENTE CENTRO DE SALUD	RGC:118-1-1A	70
02137/2004 5296CGZ	24748660 8	SANCHEZ MARTOS PEDRO 21112004 23: 0	PILAR ALTO 2	RGC:94-2E-1A	70
02062/2004 7898BRR	74820689 10	SANCHEZ ROJAS MONSERRAT 16112004 09: 4	TERUEL 2	OMC:20-1-	50
00357/2005 MA2320CS	58698423 19	SELVA TABOADA DANIEL 01022005 12: 0	ROSAL 41	OMC:20-1-	50
00547/2005 C1765BPT	26811685 8	SEVILLA MARTIN ANTONIO 18022005 21: 4	ALONDRA 7	RGC:118-1-1A	70
01919/2004 2390BJM	24809414 8	SLVA GALVEZ DOLORES 21102004 12: 1	ANDALUCIA 54	RGC:91-2H-1A	120
02120/2004 2832CPX	25104172 18	SUBIRES MARTIN JOSE ANTONIO 21112004 22: 3	GONZALEZ MARIN 110	OMC:20-1-	50
02084/2004 3384CLT	74884361 19	TOME GUTIERREZ TOMAS 15112004 12: 2	ANDALUCIA 54	RGC:91-2H-1A	120
00167/2005 2929CLS	25021731 13	TORO ALBANES AGUEDA 09012005 14: 2	ANDALUCIA 1	OMC:20-1-	50



EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00621/2005 C531BRC	26805096 13	TORRES ORTEGA EDUARDO 13032005 00: 2	PLAZA VISTA ALEGRE	RGC:132-3-1A	70
00414/2005 7658DDM	26803214 8	VALVERDE TRUJILLO JOSE MANUEL 15022005 14: 4	CALLE BERLIN INEM	RGC:3-1-1A	120
01873/2004 MA1293CU	38378477 22	VAZQUEZ VILLODRES ANTONIO 25102004 18: 2	JORGE GUILLEN FRENTE CAJA SUR	OMC:20-1-	50
00530/2005 9020DFG	24830990 8	VEGA PALOMINO JUAN 26022005 15: 2	ANDALUCIA 56	LSV:65-4-3A	120
2257/2004/ MA6043CW	B9207062	VENTAS CREDIMASL		LSV:72.3	300
01931/2004 1458BYL	24702792 9	VERA RUIZ JOSE 31102004 10: 5	MANUEL DE FALLA CENTRO DE SALUD	RGC:94-2D-1A	70
02012/2004 MA3660BU	79011259 18	VILLAR BLANCO CRISTOBAL 07112004 12: 4	MANUEL DE FALLA FRENTE CENTRO DE SALUD	RGC:94-2D-1A	70

**Organismo: Casabermeja**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00026/2005 MA4780CX	24885309 1	ANAYA ARIAS MANUEL 27022005 14: 4	2 LLANETE DE ABAJO	OMC:20-1-	50
00111/2004 MA6009CX	74823210 2	AZOUETA CONDE INMACULADA 29112004 16: 2	C LLANETE DE ARRIBA, FRENTE AL NUMERO 3	RGC:92-2-1A	50
00114/2004 7874CNN	25322693 1	JUAN ESCOBAR RODRIGUEZ 07112004 15: 1	5 CREAL	OMC:20-1-	50
00118/2004 MA6110DF	74943204 1	LUQUE RUIZ MIGUEL 06122004 12: 5	5 C.CAMINO DE COLMENAR FRENTE A N 5	RGC:91-2H-1A	120
00110/2004 9705CJS	24732754 2	MADRONA FERNANDEZ FRANCISCA 29112004 16: 2	C LLANETE DE ABAJO, FRENTE A BAR LLANETE	RGC:92-2-1A	50
00115/2004 MA6452CT	24823953 1	MARTIN BAUTISTA MIGUEL 21112004 15: 1	2 C. LLANETE DE ARRIBA N 2	OMC:20-1-	50
00099/2004 8546DBR	25695664 2	RAMOS ARIZA MARIA VICTORIA 16102004 16: 0	C CAMACHA FRENTE AL NUMERO 3	OMC:20-1-	50
00006/2005 8796CCJ	24752683 2	ROBLES DIAZ JOSE 09012005 14: 3	C LLANETE DE ARRIBA, FRENTE A PARADA DE AUTOBUS	OMC:20-1-	50
00102/2004 MA1374CY	25705179 2	ROMAN ALONSO JOSE FERMIN 11112004 14: 1	CALLE LLANETE DE ARRIBA (FRENTE A PARADA DE AUTOBUS)	OMC:20-1-	50
00017/2005 7292CDV	33375218 1	RUEDA PADILLA JUAN FRANCISCO 19012005 14: 0	2 BERNARDO LUQUE	OMC:20-1-	50

**Organismo: Casares**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00158/2005 B3006PL	X2484335 2 101	AMIEVA SARAVIA MIGUEL 11022005 19: 4	SEVILLA FRENTE A VADO N 52	RGC:91-2C-1B	120
285/2004/0 8444BGX	A2900454	AUTOS COSTASOL SA		LSV:72.3	300
00125/2005 MA3657CG	08918901 3	CARRASCO GIL ANTONIO 01122004 14: 2	CARRERA 29	RGC:91-2I-1A	120
282/2004/0 3461BRZ	G9226197	HERMANOS SANCHEZ COBIAN S C		LSV:72.3	300
00105/2005 0632DDS	74813449 1	HOLGADO PINEDA CARMEN 12122004 16: 3	ESPAÑA (DE) SN	OMC:20-1-	50
286/2004/0 MA5549CD	B2983947	L G ARQUITECTURA TECNICA Y CONST. S L		LSV:72.3	300
00166/2005 8552CHR	4903133538 5 13	MALTE SVENSSON HANS UNO 09022005 20: 3	URB. MARINA DE CASARES, SN (ROTONDA PRINCIPAL)	LSV:65-4-3A	120
00229/2005 MA1866CT	27329998 13 5	NARVAEZ LAZO JESUS 10032005 11: 0	URB. MARINA DE CASARES, EN ROTONDA DIREC. ESTEPEONA	LSV:65-4-3A	120
00204/2005 MA5321DF	31772516 5 13	PARRA CASTELLON ANTONIO 10032005 10: 4	URB. MARINA DE CASARES, DESDE SABINILLAS A ESTEPEONA	LSV:65-4-3A	120
00048/2005 MA6774BB	77453770 2 15	ROMO ORTIZ MILAGROS 19112004 20: 5	CARRERA FRENTE A N 51	RGC:91-2M-1B	120
284/2004/0 5010CMK	B9238474	URBA ABOGADOS SL		LSV:72.3	300

**Organismo: Cómputa**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00132/2004 C7443BPD	53157738 X85934W F2	GUERRERO CHARNECO FERMIN 17092004 19: 5	AVDA TORROX (DE) CASCO URBANO.	RGC:91-2I-1B	120
00129/2004 MA3029DC	53154692 522	LOPEZ ROMERO GONZALO 15102004 10: 0	AVDA DE NERJA FRENTE AL N 16	OMC:18-1-	50

**Organismo: Cuevas San Marcos**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00053/2004 C5525BPP	74888988 V84099C T0	REINA MOSCOSO VICTOR MANUEL 03102004 13: 3	AVDA MORANA S N CASCO URBANO CUEVAS SAN MARCOS	RGC:3-1-1A	120
00050/2004 C5525BPP	74888988 T08961T V8	REINA MOSCOSO VICTOR MANUEL 03102004 13: 2	AVDA MORANA S N PUNTO KILOMETRICO 0.100. CON DIRECCION CACO URBANO POBLACION CUEVAS SAN MARCOS	RGC:118-1-1A	70

**Organismo: Fuente de Piedra**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00012/2005 C6300BDX	25265652 1	ANTONIO PAEZ VALENCIA 12032005 19: 4	JUAN CARLOS I 14 FRENTE A LA IGLESIA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	OMC:20-1-	50

**Organismo: Monda**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00040/2004 M7697PZ	X0438603 2	BURNS CHRISTINE 14112004 10: 2	DE LA CONSTITUCION FRENTE A UNICAJA	OMC:18-1-	50
00049/2004 MA1074CM	24808826 2	CERVAN RUBIALES ANTONIO 21112004 15: 2	CALLE LLANETE (PUERTA DEL AYUNTAMIENTO)	OMC:18-1-	50
00045/2004 MA5499AY	27329427 2	GOMEZ PEÑA ANTONIO 19112004 18: 5	FRENTE BAR BELLIDO	OMC:18-1-	50
00043/2004 MA6969DF	24772352 2	GUZMAN MORENO LEONOR 14112004 10: 4	FRENTE CASA LA MARIANA	OMC:20-1-	50
00042/2004 M8178ML	27346216 2	LUDZCANOFF RAMOS ALEJANDRO ALBERTO 14112004 10: 3	CL. DOCTOR JIMENEZ ENCINA Nº 6	OMC:20-1-	50
00003/2005 MA9661CF	X5105459 2	ROLANDO OSCAR ANTONIO 25122004 12: 2	PLAZA DE LA CONSTITUCION (FRENTE CASA LA MARIANA)	OMC:20-1-	50
00014/2005 6363CZZ	74804201 2	VILLALOBOS LUNA JOSE 04022005 19: 4	PLAZA DE LA CONSTITUCION (JUNTO CASA LA MARIANA)	OMC:20-1-	50

**Organismo: Rincón de la Victoria**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
02004/2005 C4223BMX	00999999 141	ABRAIRA MIRA JOSE MARIA 03042005 02: 4	DEL MEDITERRANEO 147	RGC:118-1-1A	70
04365/2004 7551CTY	53156699 148	ACOSTA LOPEZ MJESUS 28102004 16: 4	CORDOBA PARTE TRASERA DE OPEN COR	RGC:43-3-	70
00518/2005 C5522BNG	44597093 130	ADRIANA MARTIN ALMENDRO CORTES 22012005 20: 2	TOTALAN CON CENTRO MULTITUSOS	RGC:118-1-1A	70
4717/2004/ 0926BSD	B9206472	AGROSARMIENTO SL		LSV:72.3	300
01804/2005 C5029BPB	44693880 119	AGUILAR CRUZ AARON 31032005 19: 5	EL CANTAL 29	RGC:118-1-1A	70
04664/2004 MA0842AX	24880765 717	AGUILAR FERNANDEZ JOSE FRANCISCO 20112004 12: 2	C JORGE LAMOTHE S.L. N8	OMC:20-1-	50
03408/2004 C8732BMX	44592366 268026171	ALCAIDE BRAVO ALEJANDRO 08082004 23: 3	URB LA ESMERALDA CASCO URBANO RINCON DE LA VICTORIA	LSV:65-4-3A	120
04587/2004 MA4834CW	24872789 150	ALCAIDE LOPEZ MANUEL 28112004 20: 1	DEL MEDITERRANEO 140	OMC:20-1-	50
01414/2005 C8722BRG	00999999 143	ALCAIDE RUIZ ESTEFANIA 09032005 18: 0	TOTALAN JUNTO URB. CALABAHIA	RGC:118-1-1A	70
02085/2005 C1447BPW	44597626 138	ALCOHOLADO TOLEDO JAVIER 05042005 20: 3	MALAGA JUNTO GASOLINERA LA CALA	RGC:118-1-1A	70
02145/2005 8719BZY	44575345 122	ALDO MONTAÑEZ JUAN MANUEL 14042005 13: 1	DEL MEDITERRANEO 136	RGC:91-2G-1A	120
01404/2005 C7545BPV	44599171 140	ALVAREZ GONZALEZ ALBERTO ADOLFO 10032005 10: 5	DEL MEDITERRANEO CON CRUCE C DEL TUNEL	RGC:118-1-1B	70
4752/2004/ M0458ZX	B9214135	AOSSA MALAGA SL		LSV:72.3	300
01551/2005 C0114BPW	44592173 141	ARIAS LOPEZ MARIA ISABEL 05032005 19: 3	DEL MEDITERRANEO 114	RGC:118-1-1A	70
04477/2004 8139BKC	25081999 143	ARIAS PADILLA MIGUEL ANGEL 13112004 10: 2	DEL MEDITERRANEO JUNTO BAR BUS	RGC:91-2G-1A	120
4757/2004/ MA3449DD	B2982866	ARK MOTOR S L		LSV:72.3	300
4796/2004/ MA7600CK	B2970075	ARQUITECTURA INGENIERIA Y SERVICIO ALDEAMAR SL		LSV:72.3	300
4721/2004/ MA1740CN	G2986522	ASOC PROINSECCION JOVENES BARRIO MALAGUEÑO		LSV:72.3	300
01180/2005 MA1755DD	45052486 146	AYORA ESTEBAN BLANCA ISABEL 24022005 10: 0	DEL MEDITERRANEO 132	RGC:91-2G-1A	120
04033/2004 6538BMX	37647075 128	BAREA GALLARDO ISABEL 29082004 02: 2	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:94-2A-II	120
04228/2004 6125BXT	33393441 120	BAS PEÑA MARIA DEL MAR 01112004 18: 0	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 42	RGC:94-2E-1A	70
04618/2004 MA7983CG	44580738 132	BAUTISTA VAZQUEZ JUAN JAVIER 26112004 07: 2	POETA MANUEL ALCANTARA FRENTE A CORREOS	OMC:20-1-	50
4735/2004/ MA7023CB	B2976260	BELLO VESTIR SL		LSV:72.3	300
00389/2005 1095CTT	33370358 140	BELTRAN RAMOS MARIA TERESA 15012005 00: 5	VIRGEN DEL CARMEN FRENTE A C/ PASO A NIVEL	RGC:94-2E-1A	70
04578/2004 9137BYP	24665527 125	BERNAL ANAYA MARIA DEL CARMEN 18112004 00: 0	DEL MEDITERRANEO 151	OMC:20-1-	50
04476/2004 MA9215AU	41092278 143	BERROCAL GOMEZ JUAN 13112004 10: 3	MERCADONA LOS OLIVOS	RGC:91-2G-1A	120
00416/2005 MA3961BX	24878153 116	BLANCO BRUGUERAS ENRIQUE 15012005 11: 5	TAMADABA EDIF. ATLAS	OMC:20-1-	50

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
04441/2004 MA9855CD	33380794 146	BUSTAMANTE VERGARA ANTONIA 10112004 11: 5	DEL MEDITERRANEO 68 DE 08 H A 14 H	RGC:91-2G-1A	120
04501/2004 MA5100CT	33379274 149	CABRA GOMEZ ELISA ISABEL 10112004 00: 4	CONJ.AGATAS EL CANTAL	RGC:94-2E-1A	70
4730/2004/ 3696CGR	B9240297	CADING CONSULTORES SL		LSV:72.3	300
02086/2005 C1154BLG	44593265 138	CANILLAS RODRIGUEZ JOSE MANUEL 05042005 20: 3	MANUEL.ALTOLAGUIRRE 4	RGC:118-1-1A	70
01539/2005 C8644BRK	44599481 149	CAPARROS SANCHEZ RAFAEL 09032005 17: 5	ARROYO DE TOTALAN JUNTO PUERTA DE LA AXARQUIA	RGC:118-1-1A	70
02068/2005 7439DHC	30519565 139	CAPITAN REQUENA JOSE 15042005 12: 2	JAEN SALIDA AVDA. DEL MEDITERRANEO	RGC:79-1-1A	120
02084/2005 C1447BPW	44597866 138	CARBO PAREDES NATALIA 05042005 20: 2	MALAGA JUNTO GASOLINERA LA CALA	RGC:118-1-1A	70
01697/2005 C0169BHX	25663520 143	CARNERERO PEREZ GONZALO 19032005 12: 4	DEL MEDITERRANEO 152	RGC:118-1-1A	70
01673/2005 C2896BPZ	74874964 119	CARRASCO COLLADO FRANCISCO JAVIER 21032005 19: 4	DE MALAGA 29	RGC:118-1-1A	70
00781/2005 C3791BPF	25062673 I49573-Z 2	CARRASCO JURADO FRANCISCO JAVIER 25112004 08: 3	CALLE GLADIOLOS JUNTO INSTITUTO BEZMILIANA. CASCO URBANO RINCON VICTORIA	RGC:3-1-1B	350
01474/2005 C6160BHL	74892930 120	CASTAÑEDA JIMENEZ ANGELES 13032005 17: 3	DEL MEDITERRANEO 108	RGC:118-1-1A	70
4787/2004/ 7112CKD	B9213635	CHEL BUILDING SL		LSV:72.3	300
00427/2005 8141CMY	X2042713 125	CHEN SI 29122004 10: 3	RONDA CON C FRIGILIANA	RGC:91-2G-1A	120
01130/2005 3817CCH	31204470 144	COARASA SANCHEZ MARIA ASUNCION 16022005 18: 3	DEL MEDITERRANEO JUNTO A CASTILLO BEZMILIANA	RGC:94-2D-1A	70
4694/2004/ MA2665BC	B2974748	CONSSTRUCCIONES POPANCO SL		LSV:72.3	300
4774/2004/ M4977VW	B2957203	CONSTRUCCIONES V P R SL		LSV:72.3	300
00757/2005 C4230BRF	44588668 148	CONTRERAS FORTES FCO JAVIER 06022005 10: 0	DEL MEDITERRANEO PLAZA AL ANDULUS	RGC:118-1-1A	70
4773/2004/ 6857BVS	B2955785	CORDECAM SL		LSV:72.3	300
4700/2004/ 6857BVS	B2955785	CORDECAN SL		LSV:72.3	300
01314/2005 M6215PV	24797337 717	CORPAS GALAN JOSE ANTONIO 25022005 21: 1	DE LA AXARQUIA LAS GAVIOTAS	RGC:20-1-1D	350
04278/2004 0986CBR	25684016 143	CORPAS OLIVA ANTONIO JOSE 23102004 12: 4	DEL MEDITERRANEO 136	RGC:91-2G-1A	120
4756/2004/ 4332BYW	B9202748	CUBAS MATA SL		LSV:72.3	300
04586/2004 MA2570BC	02635579 147	DE DIEGO DE MURCIA LAURA 03122004 16: 1	DE LA TORRE 2	RGC:91-2C-1B	120
04426/2004 MA5248BT	44588193 139	DELGADO JIMENEZ ROCIO 31102004 12: 0	C LA BOMBA SN	RGC:94-2E-1A	70
04656/2004 MA5248BT	44588193 139	DELGADO JIMENEZ ROCIO 20112004 12: 2	LA HUERTA SN	OMC:20-1-	50
00556/2005 1843BPR	X2365552 149	DELLORCO ANDREA POMPEO 03022005 10: 1	JAEN JUNTO SUPERSOL	OMC:20-1-	50
4762/2004/ 7967CDJ	B2944579	DISTRIBUCIONES LOPEZ CRUZ SL		LSV:72.3	300
04818/2004 9815BZP	25084047 717	DOMINGUEZ DUEÑA MARIA NIEVES 20112004 13: 1	TAMADABA EDIF. CRONOS	OMC:20-1-	50
04285/2004 3226BST	24848613 143	DOMINGUEZ PLANELL MONTSERRAT 02112004 20: 2	DEL MEDITERRANEO 178	RGC:94-2D-1A	70
02198/2005 C4958BRK	44599620 133	DOMINGUEZ VAZQUEZ JUAN JOSE 11042005 19: 0	DE MALAGA 61	RGC:118-1-1A	70
01716/2005 C4958BRK	44599260 149	DOMINGUEZ VAZQUEZ JUAN JOSE 22032005 18: 1	DE MALAGA CON AVDA. GRAN CANARIA	RGC:118-1-1A	70
4777/2004/ MA8730DB	B0787968	DON VITO GELATI SL		LSV:72.3	300
04534/2004 C0741BLM	74874743 V34203R I7	DURAN GUTIERREZ CARLOS 30092004 18: 4	VICENTE ALEIXANDRE URB. SERRAMAR. CASCO URBANO. CON DIRECCION A LA CALA DEL MORAL	RGC:118-1-1A	70
4715/2004/ MA0637CK	B2988709	EXPO CULTURA COLLECTION SL		LSV:72.3	300
4698/2004/ MA0637CK	B2988709	EXPO CULTURA COLLECTION SL		LSV:72.3	300
00474/2005 8555BTH	50158009 138	FERNANDEZ CID ROSA MARIA 02012005 13: 1	DEL MEDITERRANEO 133	RGC:91-2H-1A	120
04484/2004 MA4656BV	01389373 143	FERNANDEZ CRUZ ANTONIA 13112004 13: 0	DEL MEDITERRANEO 176	RGC:94-2D-1A	70
01559/2005 C3465BPW	44593522 141	FERNANDEZ SANTIAGO JUAN MANUEL 10032005 20: 5	GRANADA CON C FRIGILIANA	RGC:118-1-1A	70
01536/2005 C8905BKH	44595931 149	FERNANDEZ VARGAS DAVID 09032005 17: 0	DEL MEDITERRANEO CON CJAEN	RGC:118-1-1A	70
01537/2005 C8905BKH	44595931 149	FERNANDEZ VARGAS DAVID 09032005 17: 0	DEL MEDITERRANEO 133	RGC:121-5-1B	50
02057/2005 C0805BRD	44597139 140	FRENANDEZ SANTIAGO JOSE 13042005 18: 1	DE TOTALAN 4	RGC:118-1-1A	70

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
4761/2004/ MA4926CT	B2912851	GABINETE GESTION INMOBILIARIA SL		LSV:72.3	300
01194/2005 4297BTZ	33399628 130	GAETA VERGARA RAFAEL ANTONIO 27022005 13: 4	DEL MEDITERRANEO FRENTE A PELUQUERIA GUILLERMO	RGC:91-2H-1A	120
01073/2005 C0420BKF	24754383 138	GALACHO MONTAÑEZ FRANCISCO 25022005 12: 1	SALVADOR RUEDA 2	RGC:118-1-1A	70
04461/2004 MA7943BN	24854118 118	GALIANA GONZALEZ JAIME 02112004 13: 5	AVDA. GRAN SOL FRENTE PAPELERIA GRAN SOL	RGC:91-2E-1B	120
04498/2004 MA6519BN	25029004 149	GALLARDO CHAPARRO JOSE 08112004 10: 0	RONDA CON AVDA.CANDELARIA	RGC:91-2G-1A	120
01680/2005 C9107BRC	44599224 128	GALLEGO RANDO EDUARDO A 17032005 18: 1	DE LA TORRE 4	LSV:65-4-C	120
01767/2005 C7094BMX	53970382 149	GARCIA ARIÑO JUAN PEDRO 28032005 12: 2	CANTAL CON ZURBARAN	RGC:118-1-1A	70
00762/2005 C7094BMX	53670382 149573Z 17	GARCIA ARIÑO JUAN PEDRO 22112004 00: 3	CALLE GIRASOL 4 CTRA MA-107.	RGC:3-1-1B	350
01752/2005 C7094BMX	53670382 136	GARCIA ARIÑO JUAN PEDRO 28032005 12: 5	CANTAL CON C PICASSO	RGC:118-1-1A	70
01258/2005 C7094BMX	53670382 138	GARCIA ARIÑO JUAN PEDRO 26022005 00: 3	DE MALAGA 23	RGC:118-1-1A	70
04526/2004 C7094BMX	53670382 179709L V3	GARCIA ARIÑO JUAN PEDRO 20112004 11: 4	CTRA NACIONAL 340-A PUNTO KILOMETRICO 258. CON DIRECCION A MALAGA	RGC:118-1-1A	70
04435/2004 C7954BPZ	00999999 146	GARCIA ARIÑO JUAN PEDRO 02112004 01: 0	AXARQUIA JUNTO AL BAR ARIAS	RGC:118-1-1A	70
02133/2005 C7094BMX	53670382 143	GARCIA ARIÑO JUAN PEDRO 28032005 12: 1	EL CANTAL CON C ZURBARAN	RGC:118-1-1A	70
04319/2004 C7094BMX	53670382 150	GARCIA ARIÑO JUAN PEDRO 06112004 02: 3	AXARQUIA 30	RGC:118-1-1A	70
01761/2005 C2535BJR	44589482 147	GARCIA FERNANDEZ JOSE MANUEL 30032005 18: 3	DE MALAGA NO DISPONIBLE	RGC:118-1-1A	70
01372/2005 C2338BGG	44595958 138	GARCIA GARCIA GABRIEL EFRAIN 25022005 23: 3	DEL MEDITERRANEO JUNTO AL DIARIO DEL SUR	RGC:118-1-1A	70
04566/2004 MA3366DF	25322311 120	GARCIA GARCIA JOSE JESUS 09112004 12: 0	DEL MEDITERRANEO 82	RGC:90-2-1B	70
04588/2004 1781BGB	24871233 147	GARCIA GARCIA JUAN SALVADOR 03122004 17: 2	LAS PALMERAS FRENTE EDIF. LOS MOLINOS	RGC:92-2-1A	50
01672/2005 MA6286CY	77471937 119	GARCIA LLAMAS FRANCISCO JOSE 17032005 12: 3	DEL MEDITERRANEO FRENTE CAFETERIA EL RINEORA	RGC:94-2E-1A	70
04305/2004 M8881XK	25054802 149	GARCIA MARIN FERNANDO JOSE 03112004 10: 3	CANDELARIA JUNTO ALA CAIXA	OMC:20-1-	50
01807/2005 C2850BNP	44591994 138	GARCIA RUBIO RAFAEL 21032005 19: 5	DEL CANTAL 29	RGC:118-1-1A	70
01061/2005 C3841BNM	44590145 136	GARRIDO RODRIGUEZ RICARDO 26022005 13: 1	LA MARINA 52	RGC:118-1-1A	70
4766/2004/ 2460CJZ	B9217339	GEPRAN GESTION Y PREVENCION N DE RIESGOS SL		LSV:72.3	300
4716/2004/ 4673BDM	B9219903	GESTION MOLINO DE SANTILLAN SL		LSV:72.3	300
4727/2004/ 9383CKM	B9219903	GESTION MOLINO DE SANTILLAN SL		LSV:72.3	300
02097/2005 C9003BRJ	26817483 145	GHAHB BRAVO OMAR 05042005 20: 3	DE MALAGA FRENTE GASOLINERA	RGC:118-1-1A	70
04430/2004 MA8831CP	74844530 139	GIL BARROSO VANESA MARIA 31102004 12: 3	TAMADABA FRENTE A EDIF. ATLAS	OMC:20-1-	50
01904/2005 C2186BRH	44591477 140	GIL LOPEZ VERONICA 04032005 20: 0	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:118-1-1A	70
01254/2005 C5059BNT	76638619 138	GOMEZ BUSTAMANTE PABLO 26022005 18: 3	EL CANTAL 29	RGC:118-1-1A	70
00650/2005 9410CRM	44584542 130	GOMEZ VALVERDE ANTONIO 28012005 12: 0	DEL MEDITERRANEO 114	RGC:91-2H-1A	120
02023/2005 C6036BNH	00999999 587	GONZALEZ ALCOBA MARIA 20032005 17: 2	TOTALAN JUNTO CALA BAHIA	RGC:118-1-1A	70
04506/2004 MA1167DF	74829787 149	GONZALEZ CORDON OSCAR 12112004 21: 1	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:94-2A-II	120
04373/2004 MA5015BZ	44577047 118	GONZALEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO 02112004 11: 4	DEL MEDITERRANEO 110	RGC:94-2G-1A	120
04374/2004 MA5015BZ	44577047 118	GONZALEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO 02112004 11: 5	DEL MEDITERRANEO 108	RGC:94-2A-II	120
04303/2004 0607CWL	25581405 149	GONZALEZ NUÑEZ ANA CELIA 02112004 20: 2	DEL MEDITERRANEO 149	RGC:91-2G-1A	120
00740/2005 MA7926CT	53680840 146	GORIS BENITEZ MARIO 08022005 20: 2	FRAGATA 39	RGC:91-2C-1B	120
00926/2005 C9022BPT	44597417 145	GRANADOS REPISO MIGUEL ANGEL 09022005 20: 1	MALAGA FRENTE GASOLINERA	RGC:118-1-1A	70
04478/2004 MA8299CB	25669835 143	GUERRERO DOMINGUEZ JORGE 13112004 11: 2	RONDA CON AVDA. LA CANDELARIA	RGC:91-2G-1A	120
04218/2004 MA9528CJ	25320920 125	GUERRERO PEREA MARIA TERESA 25102004 10: 0	DEL MEDITERRANEO FRENTE AL N176	RGC:94-2A-II	120
01260/2005 C3997BKG	44599314 138	GUIRADO CLAROS RAMON 26022005 00: 0	EL CANTAL CON AVDA. PICASSO	RGC:118-1-1A	70
04410/2004 MA7757BT	30006413 138	GUTIERREZ MOLINA ANTONIA 07112004 20: 3	DEL MEDITERRANEO JUNTO A OPEN COR	RGC:91-2H-1A	120

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
04320/2004 5529CRJ	44902272 150	GUTIERREZ PEREZ JORGE ELY 0612004 05: 3	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:3-1-1A	120
04508/2004 5529CRJ	44902272 150	GUTIERREZ PEREZ JORGE ELY 0612004 06: 1	ACEBICHE JUNTO AL SAUCE	RGC:20-1-1D	350
04239/2004 MA2571BN	X1864454 139	GUZMAN CRISTINA ALICIA 26102004 11: 0	TAMADABA FRENTE EDF.MAYA	OMC:20-1-	50
04202/2004 MA0663BS	51046208 144	GUZMAN GONZALEZ JOSE LUIS 22102004 11: 2	RONDA CON AVDA. DE LA CANDELARIA	RGC:91-2G-1A	120
01384/2005 M3206IU	52572734 130	HEREDIA ROMAN MARIA REMEDIOS 03032005 18: 3	AXARQUIA 4	RGC:50-1-1A	120
01064/2005 C1156BPR	44650115 138	HERNANDEZ SEGADO DANIEL 24022005 20: 4	FRIGILIANA BAR CENTRAL	RGC:118-1-1A	70
01701/2005 C2776BMD	44650926 119	HERNANDEZ URBANO JOSE FRANCISCO 26032005 17: 3	PLAZA LA LAGUNA FRENTE HAMBURGUESERIA YOGUI	RGC:94-2E-1B	50
04522/2004 C6874BMV	41524659 53156810 V	HERRADA COCERA FRANCISCO JAVIER 25102004 09: 5	AVDA COTOMAR CON AVDA MEDITERRANEO. CON DIRECCION A RINCON DE LA VICTORIA	RGC:56-3-1A	120
01413/2005 C8722BRG	41524659 143	HERRADA COCERA FRANCISCO JAVIER 09032005 18: 0	TOTALAN JUNTO A URB. CALABAHIA	RGC:118-1-1A	70
01729/2005 C5861BHL	74830216 133	HERRERA MORENO CESAR 28032005 12: 4	CANTAL CON C ZURBARAN	RGC:118-1-1A	70
01796/2005 0609CHP	25704984 138	IBAÑEZ GERRER OSCAR JORGE 17032005 13: 1	DEL MEDITERRANEO JUNTO SABADELL ATLANTICO	RGC:94-2A-II	120
04658/2004 3279BPL	53525730 139	IGLESIAS CRUZ GERSON JAVIER 20112004 13: 1	TAMADABA FRENTE EDF.LUNA	OMC:20-1-	50
00033/2005 3279BPL	53525730 139	IGLESIAS CRUZ GERSON JAVIER 25112004 11: 2	TAMADABA FRENTE EDIF. LUNA	OMC:20-1-	50
01192/2005 C8180BPH	44597051 137	JANTELLA ORTEGA MARIO 26022005 18: 4	ZURBARAN 1	RGC:118-1-1A	70
02142/2005 3419CVP	25051488 143	JEREZ ATENCIA FRANCISCA 30032005 12: 3	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:117-1-1A	70
01256/2005 5519CWH	53159150 138	JIMENEZ GALVEZ SERGIO 26022005 18: 1	EL CANTAL 29	LSV:65-4-C	120
01696/2005 C7861BLH	44651237 143	JIMENEZ HIJANO NAIARA 19032005 20: 3	LA CORTA AVDA DEL MEDITERRANEO	RGC:118-1-1A	70
00282/2005 C4041BNP	26810046 179709L V3	JIMENEZ PACHECO FELIPE 16102004 13: 2	AVDA TORRE DE (LA) ALTURA DE URB. LOS HORIZONTES. TORRE BENAGALBON	RGC:118-1-1A	70
04246/2004 9791BZP	44584881 146	JIMENEZ RUIZ MANUEL 26102004 10: 5	TAMADABA FRENTE A EDF.ATLAS	OMC:20-1-	50
04654/2004 9791BZP	44584881 139	JIMENEZ RUIZ MANUEL 19112004 16: 5	TAMADABA FRENTE EDF.MAYA 1	OMC:20-1-	50
01417/2005 C9022BPT	44589429 143	JIMENEZ SANCHEZ RAMON 09032005 20: 1	CANDELARIA CON AVDA MEDITERRANEO	RGC:118-1-1A	70
01281/2005 C9629BMY	44591948 140	JIMENEZ SARDINERO JESUS 24022005 02: 0	EL GRECO FRENTE AVDA. MALAGA	LSV:65-5D-1A	310
01280/2005 C9629BMY	44591948 140	JIMENEZ SARDINERO JESUS 24022005 02: 0	EL GRECO CRUCE AVDA. MALAGA	RGC:118-1-1A	70
04291/2004 MA9588BP	53684811 143	JOYA CARA JOSE ANTONIO 03112004 10: 4	DEL MEDITERRANEO JUNTO A IGLESIA	RGC:94-2D-1A	70
04364/2004 5694CKN	74825021 118	JURADO BARRIONUEVO FRANCISCO DE BORJA 13102004 12: 5	DEL MEDITERRANEO FRENTE AL 106	RGC:94-2A-II	120
00609/2005 MA8464BZ	25680285 122	JURADO ORTIZ FRANCISCO JAVIER 28012005 19: 3	DEL MEDITERRANEO 176	RGC:94-2D-1A	70
04660/2004 8496BSM	44594705 143	KEVERESAN MATTHEW SAUL 12112004 17: 2	POETA MANUEL ALCANTARA CON AVDA.MEDITERRANEO	RGC:91-2D-1B	120
04368/2004 8382CKK	X3767076 179709L 76	LAVEZZARI ADRIAN 04112004 15: 3	ESTACION DE SERVICIO "BP" RINCON DE LA VICTORIA. CASCO URBANO	RGC:132-3-1A	70
00297/2005 C9578BNT	44598250 150	LEAL CESTINO TOMAS 13012005 21: 0	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:118-1-1A	70
04444/2004 ML0232F	45275535 148	LEON FERNANDEZ CRISTINA 06112004 16: 3	AXARQUIA-BDA LOS RUBIOS JUNTO A EDIF. JABEGA	RGC:90-2-1B	70
02050/2005 9927CCD	53684318 717	LLORENTE AMATE DAVID 07042005 11: 3	DEL MEDITERRANEO NO DISPONIBLE	RGC:94-2A-2B	70
01903/2005 C0200BRD	09185390 140	LOPEZ BOTE MARIA DE LA JARA 04032005 12: 3	LA CORTA FRENTE C VOLTIO	RGC:118-1-1A	70
02026/2005 C8462BNY	09185390 587	LOPEZ BOTE MARIA JARA 09042005 19: 0	DE LA TORRE 11	RGC:118-1-1A	70
00328/2005 3340CWP	25102486 144	LOPEZ GARCIA MARIA VICTORIA 16122004 11: 4	FRIGILIANA SN	RGC:91-2C-1B	120
01558/2005 C3465BPW	44598810 141	LOPEZ MOLINA MARIA VICTORIA 10032005 20: 5	GRANADA C FRIGILIANA	RGC:118-1-1A	70
4702/2004/ MA9394AJ	G9216476	M & A S C		LSV:72.3	300
4769/2004/ MA8517BW	B2951064	MALAGA JUNIOR SL		LSV:72.3	300
4703/2004/ MA8111CB	B0296027	MALDI SL		LSV:72.3	300
01279/2005 C6206BMT	74855591 140	MANGAS SANCHEZ SERGIO 22022005 18: 0	DEL MEDITERRANEO FRENTE SUMINISTROS EL COTO	RGC:118-1-1A	70
4738/2004/ 1280BMV	B2970396	MANUEL GUERRA PEREA SL		LSV:72.3	300
04457/2004 8314CGP	53156705 149	MARFIL MARTIN ROBERTO CARLOS 13112004 10: 3	DEL MEDITERRANEO 149	RGC:91-2G-1A	120

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00826/2005 6769CKL	74837196 146	MARIN RUBIO JUAN 30012005 12: 3	TAMADABA JUNTO A ARROYO	OMC:20-1-	50
01570/2005 MA7128CP	08932471 117	MARTO CORDOBA LUIS ENRIQUE 16032005 17: 4	DEL MEDITERRANEO 145	RGC:91-2G-1A	120
01080/2005 6821CNN	19384536 717	MARTI FABRA CARMEN 21022005 14: 1	DE LA TORRE CLINICA RINCON	RGC:94-2E-1A	70
01819/2005 C0346BHN	44577011 130	MARTIN CODASADIA ALVARO 29032005 11: 4	POETA MANUEL ALCANTARA CON CAMINO VIEJO DE VELEZ	RGC:118-1-1A	70
01666/2005 C4590BMY	77470493 717	MARTIN LOPEZ JOSE ANTONIO 07032005 17: 0	DEL MEDITERRANEO CRUCE AVDA. CANDELARIA	RGC:118-1-1A	70
04217/2004 C9732BRB	53373896 125	MARTIN LOPEZ SONIA ISABEL 21102004 18: 2	DEL MEDITERRANEO FRENTE N100	RGC:118-1-1A	70
04662/2004 6398BSR	25061920 143	MARTIN TINEO FRANCISCO JAVIER 18112004 10: 5	MEDITERRANEO 136	RGC:91-2G-1A	120
4797/2004/ 6183CBS	B9220984	MARTIN Y ASOC AGENCIA DE PUBLICIDAD SL		LSV:72.3	300
4725/2004/ 6183CBS	B9220984	MARTIN Y ASOC AGENCIA DE PUBLICIDAD SL		LSV:72.3	300
01714/2005 C1470BPP	44594983 149	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO 22032005 18: 2	DE MALAGA JUNTO BURGHER PLAYA	RGC:118-1-1A	70
01916/2005 C5891BHL	44592923 138	MARTINEZ IGLESIAS MIGUEL 31032005 20: 0	EL CANTAL CRUCE CON AVDA. PICASSO	RGC:118-1-1A	70
01915/2005 C5891BHL	44592923 138	MARTINEZ IGLESIAS MIGUEL 31032005 20: 0	EL CANTAL 29	RGC:78-1-1A	100
04488/2004 MA6485CY	33364428 149	MARTIR AVILA JAVIER 13112004 11: 3	RONDA CON SIERRA DE ALMIJARRA	RGC:94-2E-1A	70
01740/2005 C4051BPW	44591984 717	MECHINE JIMENA AURORA NATALIA 22032005 17: 4	DEL MEDITERRANEO 124	RGC:118-1-1A	70
4783/2004/ MA2473CK	B2971642	MECOMEXAN SL		LSV:72.3	300
04431/2004 MA2126CH	33396193 139	MEDINA GONZALEZ CARLOS 31102004 12: 3	TAMADABA FRENTE A EDIF. ATLAS	OMC:20-1-	50
01037/2005 C3449BRJ	NO DISPONIBLE 120	MEDINA MORENO JUAN MANUEL 26022005 17: 5	EL CANTAL	RGC:118-1-1A	70
04287/2004 MA8008DC	25049782 143	MELERO MARTIN JOSE 02112004 20: 3	DEL MEDITERRANEO JUNTO N182	RGC:91-2H-1A	120
01747/2005 C1494BPN	44591964 136	MELLADO MOLINA JOSE ANTONIO 22032005 20: 4	DE MALAGA FRENTE IGLESIA DE LA CALA DEL MORAL	RGC:118-1-1A	70
4794/2004/ MA4566BY	B2976284	MH ENTERPRISES SL		LSV:72.3	300
4724/2004/ MA0082CY	B9214160	MIGUEL CORTES E HIJO SL		LSV:72.3	300
01342/2005 4977DFV	00999999 140	MILLAN VALDEPERAS JORGE 05032005 13: 3	DEL MEDITERRANEO CRUCE AVDA. CANDELARIA	RGC:84-1-1B	250
04432/2004 4428BHK	25085400 139	MOLINA GOMEZ MIGUEL 31102004 12: 4	TAMADABA FRENTE EDIF. FENIX	OMC:20-1-	50
01519/2005 C9192BLT	44597770 149	MOLINA SANTAELLA DAVID 04032005 18: 5	FRIGILIANA JUNTO AYTO	RGC:118-1-1A	70
01768/2005 C7094BMX	44650208 149	MONTES GUIRADO LORENZO 28032005 12: 2	CANTAL CON ZURBARAN	RGC:118-1-1A	70
02134/2005 C7094BMX	44650208 143	MONTES GUIRADO LORENZO 28032005 12: 0	EL CANTAL CON C ZURBARAN	RGC:118-1-1A	70
01753/2005 C7094BMX	44650208 136	MONTES GUIRADO LORENZO 28032005 12: 5	EL CANTAL C PICADERO	RGC:118-1-1A	70
02151/2005 C3997BKG	44577262 117	MONTES GUIRADO MARIA ISABEL 15042005 20: 0	DEL MEDITERRANEO 178	RGC:118-1-1A	70
00812/2005 C6285BPC	74882180 148	MONTOYA MARTIN FCO JAVIER 10022005 21: 3	DEL MEDITERRANEO 39	RGC:118-1-1A	70
4748/2004/ M8986KT	B8019042	MOPEJOYA SL		LSV:72.3	300
01820/2005 C0346BHN	76428204 130	MORALES ANAYA JOSE JAVIER 29032005 11: 5	POETA MANUEL ALCANTARA CON CAMINO VIEJO DE VELEZ	RGC:118-1-1A	70
01205/2005 C0346BHN	76428204 119	MORALES ANAYA JOSE JAVIER 25022005 23: 5	DEL MEDITERRANEO FRENTE A AVDA. PICASSO	RGC:118-1-1A	70
01129/2005 C0346BHN	76428204 144	MORALES ANAYA JOSE JAVIER 16022005 17: 0	PASEO MARITIMO JUNTO A EDIF. PAJARITOS	RGC:3-1-1B	350
04284/2004 M2393XZ	25105643 136	MORCILLO CAMPAÑA CRISTINA 04112004 05: 3	MANUEL ALTOLAGUIRRE JUNTO A EDIF. BRISA-II (LA CALA)	RGC:91-2D-1B	120
01307/2005 C7861BLH	44596455 143	MORENO BERNAL JOSE 05032005 11: 0	DEL MEDITERRANEO 74	RGC:118-1-1A	70
01982/2005 C7861BLH	44596455 139	MORENO BERNAL JOSE 06042005 00: 0	DE MALAGA 100	RGC:118-1-1A	70
01717/2005 C0756BPZ	44597665 149	MORENO BERNAL TAMARA 22032005 18: 4	DE MALAGA CON AVDA. GRAN CANARIA	RGC:118-1-1A	70
01693/2005 C0756BPZ	44597665 143	MORENO BERNAL TAMARA 19032005 20: 0	DEL MEDITERRANEO 162	RGC:118-1-1A	70
04230/2004 C9357BKF	26800168 136	MORENO FIDEL JESUS 28102004 08: 2	DEL CANTAL 11	RGC:118-1-1A	70
01091/2005 2196BCV	44592726 149	MOYA PERALTA JOSE LUIS 23022005 12: 5	EL CANTAL C ZURBARAN	RGC:117-1-1A	70
02048/2005 C4549BPX	44593986 717	MUÑOZ MOLINA DANIEL 06042005 18: 5	LA CORTA 10	RGC:118-1-1A	70

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CI/CF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00510/2005 C4549BPX	44593986 125	MUÑOZ MOLINA DANIEL 20012005 12: 2	LA CORTA SN	RGC:118-1-1A	70
01994/2005 C4549BPX	44593986 116	MUÑOZ MOLINA DANIEL 04042005 12: 1	LA CORTA NO DISPONIBLE	RGC:118-1-1A	70
00612/2005 C4549BPX	44593986 145	MUÑOZ MOLINA DANIEL 25012005 19: 4	ESTACION CON AVDA MALAGA	RGC:118-1-1A	70
01805/2005 C4549BPX	44593986 119	MUÑOZ MOLINA DANIEL 31032005 20: 0	DEL CANTAL 29	RGC:118-1-1A	70
04565/2004 4927BWN	25722731 120	NARANJO GALLARDO DANIEL 17112004 12: 1	MEDIERRANEO 140	RGC:117-1-1A	70
01271/2005 MA1881AW	24950295 139	NARVAEZ MEDINA MANUEL 28022005 03: 0	25 LOS PALMEROS	RGC:94-2E-1A	70
04834/2004 8697CZH	24836050 146	NAVARRO BUENO MARIA DEL CARMEN 15112004 08: 4	C BOLICHE	OMC:20-1-	50
01508/2005 C5260BJX	NO DISPONIBLE 120	NAVARRO CRUZ YASMINA 08032005 18: 5	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:118-1-1A	70
00750/2005 MA0065CH	25669831 145	NIEBLA GOMEZ MANUEL 08022005 11: 1	DEL MEDITERRANEO 145	RGC:91-2G-1A	120
02029/2005 C7719BND	44591619 145	NOGUERA GARCIA RUBEN JAVIER 02042005 04: 5	DEL MEDITERRANEO FRENTE BIBLIOTECA	RGC:118-1-1A	70
02041/2005 C9961BPG	44591619 136	NOGUERA GARCIA RUBEN JAVIER 11042005 18: 3	DE MALAGA JUNTO A HOTEL MARIA CRISTINA	RGC:118-1-1A	70
04311/2004 MA5631CW	25079452 150	NOVEL GALLEGO VICTORIA 04112004 09: 5	DEL MEDITERRANEO 124	RGC:3-1-1A	120
04590/2004 MA4351CW	25666833 150	OCHOA OLIVA ALFONSO 28112004 20: 1	DEL MEDITERRANEO 14	RGC:94-2A-II	120
04581/2004 4480BDD	74833516 132	OLIVENCIA GOMEZ JUAN DE DIOS 05112004 19: 2	DEL MEDITERRANEO FRENTE A PESCADERIA LAS PALMERAS	RGC:94-2D-1A	70
04962/2004 MA4188CH	33387981 139	ORDOÑEZ RUBIO PEDRO GERMAN 14122004 19: 3	TAMADABA FRENTE A EDIF. MAYA	OMC:20-1-	50
4732/2004/ 1351BLG	B9238836	ORILUZ PROMOCIONES SL		LSV:72.3	300
04545/2004 MA6406CW	10773747 138	ORTIZ LLANA FRANCISCO J 24102004 14: 0	DEL MEDITERRANEO JUNTO A OPENCOR	RGC:91-2H-1A	120
04298/2004 2033BJM	X0920259 149	OSHEA THERESA MARY 02112004 16: 4	RONDA CON AVDA. CANDELARIA	RGC:91-2G-1A	120
01065/2005 2093CLL	44576311 138	PALOMO TORROBA JUAN JOSE 25022005 11: 1	DEL MEDITERRANEO 128	RGC:91-2H-1A	120
4800/2004/ MA8450DB	G2972296	PANADERIA MONTAÑEZ YUDICE SC		LSV:72.3	300
04649/2004 M0704VZ	00363408 139	PANIAGUA LOPEZ ALBERCA CONCEPCION 14112004 20: 1	CHAMBEL 42	RGC:94-2E-1A	70
04340/2004 MA7677DD	31839249 144	PARDAL BERRAQUERO ELOISA 05112004 14: 1	DEL MEDITERRANEO 128	RGC:91-2G-1A	120
04653/2004 MA7412AY	24797722 139	PASCUAL FONTIVEROS JUAN 20112004 12: 1	CLA BOMBA SN	RGC:94-2E-1A	70
01718/2005 C1494BPM	44593973 149	PASCUAL RUIZ JOSE MARIA 22032005 17: 5	DE MALAGA CON C LAS PALMERAS	RGC:118-1-1A	70
04418/2004 MA6747BD	74865209 139	PEREZ ALBA JOSE CARLOS 09112004 20: 5	DEL MEDITERRANEO FRENTE A N26	RGC:90-2-1B	70
04459/2004 MA6747BD	74865209 149	PEREZ ALBA JOSE CARLOS 08112004 10: 5	DEL MEDITERRANEO JUNTO AL BURGUER HOYO FUERA	RGC:90-2-1B	70
01684/2005 OBSTACULO	24886644 481	PEREZ CARDENAS EDUARDO 22022005 12: 0	LUGAR CORTIJO VILLALOBOS SC	RGC:5-1-1A	50
01257/2005 C7094BMX	44598620 138	PEREZ DIAZ JOSE MANUEL 26022005 00: 4	DE MALAGA 23	RGC:118-1-1A	70
04564/2004 9958BRT	74764690 120	POLO BAYO ELISA 18112004 00: 1	LA HUERTA EDF.NADALES 1	OMC:20-1-	50
01038/2005 C3449BRJ	44592533 120	PRADO LAGO ALBERTO 26022005 17: 5	EL CANTAL .	RGC:118-1-1A	70
01427/2005 C7970BPX	44595194 143	PRADOS FERNANDEZ ALVARO 09032005 17: 5	TOTALAN JUNTO A URB. PUERTA LA AXARQUIA	RGC:118-1-1A	70
4760/2004/ MA6077BS	B2940178	PRODUCTOS BELTRAN SL		LSV:72.3	300
02021/2005 MA5667BK	44597017 122	QUINTANA BLANCO JUNCAL 15032005 13: 1	DE MALAGA PUENTE ARROYO TOTALAN	RGC:118-1-1A	70
04286/2004 MA2936BX	44586245 143	RAMIREZ ALBARRACIN JOSE MANUEL 02112004 20: 3	POETA MANUEL ALCANTARA CON AVDA. MEDITERRANEO	RGC:91-2D-1B	120
01270/2005 C7233BCF	44595680 136	RANDO LOZANO DAVID 26022005 13: 2	EL CANTAL CON AVDA. PICASSO	RGC:118-1-1A	70
04314/2004 C2698BRD	44595680 150	RANDO LOZANO DAVID 05112004 23: 4	QUEVEDO CON C.J.M.PEMAN	RGC:118-1-1A	70
04842/2004 C4361BGD	26806622 144	RAUL LUQUE GARCIA 10112004 20: 5	DE LA TORRE .	RGC:43-3-	350
04349/2004 4539BTM	25685930 125	RECIO RODRIGUEZ MARIA DEL MAR 04112004 10: 2	DEL MEDITERRANEO FRENTE AL N178	RGC:91-2G-1A	120
04404/2004 6448CZS	33387107 136	REDREJO CHAVES ANTONIO RAFAEL 12112004 02: 2	PUENTE RIO TOTALAN FRENTE A C BAHIA (LA CALA DEL MORAL)	LSV:65-4-3A	120
01442/2005 1533CDC	74864287 149	REPILLA GUTIERREZ ADRIAN MANUEL 10032005 12: 0	CANTAL CON C MURILLO	RGC:117-1-1A	70
4807/2004/ MA5800CX	B9207650	REPOSTERIA PILAR RUIZ S L		LSV:72.3	300

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
4708/2004/ 5527BFN	B2986722	REPRESENTACIONES DIFACA SL		LSV:72.3	300
4801/2004/ C3366BKB	G2952745	REPRESENTACIONES HIDALGO S C		LSV:72.3	300
4758/2004/ 3263BHN	B9215300	RIONSA S L		LSV:72.3	300
01658/2005 C9155BPR	44650756 117	RIVAS CORPAS JOSE LUIS 07032005 12: 1	DEL CANTAL. FRENTE A C ZURBARAN	RGC:118-1-1A	70
01895/2005 C9155BPR	44650756 140	RIVAS CORPAS JOSE LUIS 30032005 12: 4	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:118-1-1A	70
01204/2005 C9155BPR	44650756 119	RIVAS CORPAS JOSE LUIS 25022005 23: 5	DEL MEDITERRANEO URB. EL CANTAL.CRUCE CON AVDA. PICASSO	RGC:118-1-1A	70
01464/2005 C9155BPR	44650756 150	RIVAS CORPAS JOSE LUIS 14032005 18: 1	DE LA TORRE 2	RGC:118-1-1A	70
01465/2005 C9155BPR	44650756 150	RIVAS CORPAS JOSE LUIS 14032005 18: 2	DE LA TORRE 2	LSV:65-4-3A	120
03517/2004 C9155BPR	44650756 26802617 1	RIVAS CORPAS JOSE LUIS 08082004 23: 5	AVDA MEDIT. (DEL) CRUCE CON CALLE RESIDENCIAL. CASCO URBANO	RGC:56-3-1A	120
02055/2005 C5260BJX	44650761 128	ROCHA LAGUNA NESTOR E 06042005 19: 0	LA CORTA 5	RGC:118-1-1A	70
01208/2005 C2338BGG	44592381 119	RODRIGUEZ ANGELES ALBERTO ENRIQUE 25022005 23: 2	DEL MEDITERRANEO FRENTE AL DIARIO SUR	RGC:118-1-1A	70
04315/2004 C3255BPN	44592380 150	RODRIGUEZ ANGELES ALVARO 06112004 00: 4	DEL MEDITERRANEO JUNTO CAJAMAR	RGC:118-1-1A	70
02054/2005 C5260BJX	44596385 128	RODRIGUEZ FERNANDEZ EDGAR 06042005 19: 0	LA CORTA 5	RGC:118-1-1A	70
02190/2005 C5698BRF	44592059 119	RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL 15042005 17: 0	SIERRA ALMIJARA FRENTE A MUEBLES MOBEVAL	RGC:118-1-1A	70
01674/2005 C2978BLN	44593728 119	RODRIGUEZ RANDO DANIEL 21032005 19: 5	DE MALAGA 29	RGC:118-1-1A	70
04835/2004 MA4217CS	24580735 146	RODRIGUEZ SEGURA ANTONIA 20112004 13: 4	JABEGA FRENTE A FERRETERIA PLACA	OMC:20-1-	50
01541/2005 C2301BDF	53372251 149	ROMERO MUÑOZ NOEMI 09032005 16: 2	ALMIJARA CON C FRIGILIANA	RGC:118-1-1A	70
01791/2005 C7956BPB	44596579 138	ROMERO URBANO DAVID MIGUEL 16032005 21: 1	ZURBARAN 29	RGC:118-1-1A	70
4767/2004/ 5332BYW	G9225891	RONDA ESTE RINCON UTE SANDO CORSAN CORVI		LSV:72.3	300
4789/2004/ 1506BYR	G9225891	RONDA ESTE RINCON UTE SANDO CORSAN CORVI		LSV:72.3	300
04611/2004 C7523BPP	44586346 120	ROSA GUERRERO RAFAEL 12122004 13: 0	DEL MEDITERRANEO 135	RGC:118-1-1A	70
4711/2004/ MA1742CJ	B2968448	ROVISUR SL		LSV:72.3	300
01255/2005 C5119BRB	44594132 138	RUEDA PARDO PABLO 26022005 18: 3	DEL CANTAL CON AVDA. PICASSO	RGC:56-3-1A	120
01199/2005 C5119BRB	44594132 130	RUEDA PARDO PABLO 26022005 18: 1	EL CANTAL CON C ZURBARAN	RGC:118-1-1A	70
01553/2005 C0114BPW	44591532 141	RUIZ ALCAIDE IRENE 05032005 19: 4	DEL MEDITERRANEO 116	RGC:118-1-1A	70
01357/2005 0712DFX	44578121 150	RUIZ ARANDA JOSE ANTONIO 05032005 12: 5	DEL MEDITERRANEO FRENTE PLAZA AL ANDALUS	RGC:94-2A-II	120
01259/2005 C3997BKG	00999999 138	RUIZ ARIAS ESTEFANIA 26022005 00: 1	DE PICASSO .	RGC:118-1-1A	70
04575/2004 4348BFH	25681437 124	RUIZ BARRERA CARMEN 18112004 13: 4	JUAN MONTOYA ESQUINA UNICAJA	OMC:20-1-	50
01201/2005 C2947BPG	26811706 130	RUIZ GARCIA MARIA 26022005 18: 1	EL CANTAL CON C ZURBARAN	RGC:118-1-1A	70
01569/2005 C9060BRF	44650467 119	RUIZ MARTIN FCO DARIO 12032005 12: 2	DE MALAGA 29	RGC:118-1-1A	70
04576/2004 C9060BRF	44650467 125	RUIZ MARTIN FRANCISCO DARIO 09112004 12: 4	DE MALAGA 94	RGC:118-1-1A	70
01719/2005 4043BDD	44588468 149	RUIZ TORRES JUAN MANUEL 24032005 17: 4	DEL MEDITERRANEO 176	RGC:3-1-1B	350
00497/2005 7985CJY	44588168 V98655A	RUIZ TORRES JUAN MANUEL 22012005 22: 4	CALLE POETA MANUEL ALCANTARA 7 CASCO URBANO RINCON DE LA VICTORIA	RGC:91-2C-1B	120
00864/2005 6421CYT	24902741 149	RUS DE LUNA JUAN JOSE 22022005 17: 5	DEL MEDITERRANEO 203	RGC:117-1-1A	70
04393/2004 MA9317CV	33362166 130	SAENZ PEREZ DANIEL 05112004 20: 1	DEL MEDITERRANEO FRENTE A IGLESIA DE RINCON	RGC:94-2A-II	120
04258/2004 MA6901BZ	15245299 149	SAEZ AZKARGORTA JESUS CARLOS 28102004 16: 1	DEL MEDITERRANEO JUNTO BBVA	RGC:90-2-1B	70
01511/2005 C6368BND	44595040 136	SALAS GARCIA JUAN MANUEL 07032005 16: 5	CANDELARIA 1	RGC:118-1-1A	70
04533/2004 C1677BKT	44595040 I79709L V3	SALAS GARCIA JUAN MANUEL 10112004 17: 2	AVDA TORRE DE (LA) ALTURA Nº 102. CON DIRECCION RINCON DE LA VICTORIA	RGC:118-1-1A	70
04407/2004 C07395AD	X3885718 138	SALEHI HAMAYOON 07112004 16: 0	DEL MEDITERRANEO JUNTO A INMOBILIARIA NACHO	RGC:90-2-1B	70
04838/2004 MA7200CB	33377807 144	SANCHEZ ALBARRACIN ADOLFO 10112004 14: 1	DE JABEGA JUNTO A PLAZA MARIA FUERTES	RGC:94-2D-1A	70
04594/2004 MA2049CY	25058464 717	SANCHEZ ARJONA CARLOS ALBERTO 30112004 10: 0	MALVALOCA SN	OMC:20-1-	50



EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
04331/2004 8402CBS	33510726 144	SANCHEZ FRANCO JESUS 26102004 17: 5	DE LA TORRE JUNTO LA MARINA CON CAMINO VIEJO DE VALEZ	RGC:3-1-1B	350
04652/2004 4486CVZ	25076788 139	SANCHEZ HUESCAR CONCEPCION 15112004 11: 0	DEL MEDITERRANEO 54	RGC:94-2A-II	120
04462/2004 8764CBW	25091735 118	SANCHEZ ORTIZ MARIO 02112004 13: 5	AVDA. GRAN SOL FRENTE PAPELERIA GRAN SOL	RGC:91-2E-1B	120
02149/2005 C9139BJY	44598149 117	SANCHEZ RAMIREZ ALICIA 15042005 17: 5	COSTA DEL SOL. UB. COTOMAR	RGC:118-1-1A	70
01538/2005 C8644BRK	44595817 149	SANCHEZ TEMPA PABLO 09032005 17: 5	ARROYO TOTALAN JUNTO PUERTA DE LA AXARQUIA	RGC:118-1-1A	70
00535/2005 MA8497BX	24827585 134	SANCHEZ TRIANO MANUEL 14012005 12: 0	AXARQUIA .	RGC:50-1-1A	120
01651/2005 1333BWC	52582905 143	SANTIAGO SANCHEZ ANTONIO 15032005 12: 1	DEL MEDITERRANEO A LA ALTURA DEL N 126	RGC:90-2-1B	70
00390/2005 GR7161Z	X1357131 139	SARDI IGNACIO MATIAS 04012005 13: 1	DEL MEDITERRANEO 130	RGC:91-2G-1A	120
02197/2005 C2924BNP	44596620 133	SEGADO RODRIGUEZ RUBEN 11042005 18: 5	MALAGA 61	RGC:118-1-1A	70
01062/2005 C9331BNF	44594511 138	SEGURA NUÑO IGNACIO 24022005 16: 2	DE MALAGA .	RGC:118-1-1A	70
01914/2005 C9331BNF	44594511 138	SEGURA NUÑO IGNACIO 31032005 12: 4	EL CANTAL CON AVDA. PICASSO	RGC:118-1-1A	70
4744/2004/ 7003CLK	B9245254	SERVICIOS WEB INTERNALIA SL		LSV:72.3	300
4772/2004/ MA5136CZ	B2978825	SERVISUR MEDITERRANEO SL		LSV:72.3	300
04560/2004 8549BDT	44575701 120	SHAW MORALES GUILLERMO 12112004 08: 5	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 42	RGC:94-2E-1A	70
04274/2004 8527CZX	44652838 143	SOT GARCIA MARIA NIEVES 23102004 11: 3	DEL MEDITERRANEO 136	RGC:91-2G-1A	120
4718/2004/ MA8698CX	B2982111	SPANISH ENGLISH CARS SL		LSV:72.3	300
04598/2004 MA3709DD	X2819500 120	STOFER GARCIA TOBOSO EVELYN 13122004 03: 5	ANTONIO MACHADO LA CALA DEL MORAL	RGC:20-1-1B	310
4746/2004/ MA4989DF	B2989106	STRATEGIA PUBLICIDAD DISEÑO SL		LSV:72.3	300
4723/2004/ MA4989DF	B2989106	STRATEGIA PUBLICIDAD DISEÑO SL		LSV:72.3	300
4701/2004/ MA8238CY	B2961893	SUPERGOLOSIN SL		LSV:72.3	300
04385/2004 MA5676CF	44586881 120	TOLEDO SANTIAGO BEATRIZ 07112004 14: 4	DEL MEDITERRANEO 140	RGC:91-2H-1A	120
04567/2004 MA7828AC	24665976 122	TORRES GALLARDO BERNARDO 19112004 17: 0	TAMADABA FRENTE EDFEMOGA	OMC:20-1-	50
01381/2005 C9282BBD	44581684 136	TUDELA MAYORGA JESUS 12032005 17: 3	MALAGA JUNTO CALA BAHIA	LSV:65-4-3A	120
00972/2005 2733BWP	74805563 139	URDIALES HERRERO MARIA NIEVES 30012005 12: 3	TAMADABA FRENTE AEDIF. LUNA	OMC:20-1-	50
04580/2004 MA7623DF	31851022 132	VALLECILLO TORRES ANA MARIA 27102004 09: 3	DEL MEDITERRANEO 93	RGC:91-2G-1A	120
01917/2005 C7719BND	44593347 138	VARGAS GUTIERREZ DANIEL 31032005 20: 3	DEL MEDITERRANEO FRENTE A UNICASA	RGC:118-1-1A	70
01821/2005 C9509BPS	44585339 130	VARGAS HEREDIA JOSE 04042005 01: 4	MARITIMO DE NTRA SRA DEL CARMEN PASEO MARITIMO	RGC:94-2E-1A	70
01773/2005 C7719BND	44590719 117	VAZQUEZ LOPEZ JOSE MANUEL 31032005 20: 3	DEL MEDITERRANEO FRENTE UNICAJA	RGC:118-1-1A	70
04825/2004 MA7495CV	24169100 149	VEGA ORTEGA SERAFIN 19112004 23: 2	FRIGILIANA CON SIERRA DE ALMIJARA	RGC:94-2E-1A	70
04753/2004 MA8286BB	24893660 717	VERGARA ORTIGOSA SALVADOR 20112004 13: 1	TAMADABA EDIF. CRONOS	OMC:20-1-	50
01000/2005 5427BYT	24731204 134	VERGARA RIOS ANA 07022005 12: 4	DE LA AXARQUIA 6	RGC:50-1-1A	120
02018/2005 C4799BRL	44593900 131	VILLODRES DEL PINO ALEJANDRO 05042005 19: 4	LIMONERO FRENTE CEPASA RINCON	RGC:94-2E-1B	50
02000/2005 C4799BRL	44593900 141	VILLODRES DEL PINO ALEXANDRO 31032005 12: 2	DEL MEDITERRANEO EN C PASO A NIVEL	RGC:118-1-1A	70
00876/2005 C8874CH	29945835 143	VINUESA GONZALEZ JUAN MANUEL 22022005 15: 4	LONJA LA 37	RGC:117-1-1A	70
03410/2004 M3844VB	44585680 V34203R 53	ZAPATA BERMUDEZ JOSE LUIS 08082004 00: 1	AVDA MEDITERRANEO (DEL) CASCO URBANO. CON DIRECCION RINCON DE LA VICTORIA	RGC:56-3-1A	120
03406/2004 C2528BMM	44596667 V39059M V3	ZURDO LOPEZ FRANCISCO FERNANDO 03082004 01: 5	CTRA NACIONAL 340-A CRUCE LAS GAVIOTAS. RINCON DE LA VICTORIA.	RGC:3-1-1B	350

**Organismo: Riogordo**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00042/2004 C9705BHD	24788330 1	GEMA PONCE MARIO 24092004 04: 1	LAZO SN	RGC:94-2E-1B	50

**Organismo: Ronda**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
2709/2004/ 0033BZZ	B9218398	AGROGANADERA NS FUENSANTA SL		LSV:72.3	300
00205/2005 MA0038BF	25549151 54	ALBA MORENO MA DEL CARMEN 17122004 13: 4	JAEN FRENTE AL N 2	RGC:94-2E-1A	70

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
02476/2004 7393BLW	16292074 31	ALVAREZ DIAZ MARIANA 08112004 18: 1	AVDA. MARTINEZ ANSTEIN SN	RGC:94-2A-II	120
02349/2004 CA6367BK	24113477 81	ARANA UNICA JOSE 08112004 17: 1	SANTA CECILIA FRENTE AL N 2	RGC:91-2G-1A	120
2696/2004/ CA8327BG	A2966078	AUTOS SIERRA BLANCA SA		LSV:72.3	300
02564/2004 2795CWB	25560882 59	BAUTISTA AMAYA ANGELES 22112004 13: 1	CARLOS COBOS 2	RGC:94-2D-1A	70
02364/2004 3948BBY	74826321 61	BEJARANO PEDROSA OSCAR 09112004 14: 1	ERMITA 1	OMC:20-1-	50
02482/2004 MA2142CN	X2998810 65	BESSE WOLFGANG ALBERT 18112004 15: 5	PADRE MARIANO SOUBIRON 1	RGC:91-2G-1A	120
02323/2004 MA0365AM	25571873 86	CALLE RAMIREZ RICARDO 07112004 19: 3	MALAGA FRENTE AL N 44	RGC:94-2F-1A	70
02414/2004 6048BFZ	26113164 70	CAÑIZARES MORENO LUCAS 12112004 13: 0	AVDA. MARTINEZ ANSTEIN CRUCE CON CL. JAEN	RGC:94-2E-1A	70
2681/2004/ 3918CVK	G9230866	CARNES HARILLO S C		LSV:72.3	300
2677/2004/ 3918CVK	G9230866	CARNES HARILLO S C		LSV:72.3	300
00605/2005 0284CCB	25591423 70	CARRASCO CASTILLO FRANCISCA MARIA 09022005 17: 1	RUEDO ALAMEDA FRENTE AL N 11	RGC:91-2G-1A	120
02453/2004 9555CGB	25594850 84	CASTAÑO DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER 16112004 20: 2	NTRA SRA DEL ROSARIO 14	RGC:94-2E-1A	70
02459/2004 0356CSF	X2517247 40	CELI TONY MEDARD MARIA 16112004 17: 1	SANTA CECILIA 1	RGC:91-2G-1A	120
02297/2004 MA4221BL	25585108 55	CHACON RODRIGUEZ JOAQUIN TOMAS 03112004 19: 3	JEREZ 19	RGC:91-2H-1A	120
02606/2004 MA3733BJ	24156616 71	CIFUENTES MANZANO MARIA DOLORES 26112004 14: 1	3 SAN JUAN DE LETRAN	OMC:20-1-	50
2688/2004/ MA1052CV	B9218472	CONSTRUCCIONES CONFEU DOS MIL SL		LSV:72.3	300
01152/2005 MA7522BH	25584214 85	CORDOBA MORENO JOSE LUIS 12032005 19: 3	PLAZA DEL SOCORRO FRENTE A CASINOCIRCULO DE ARTISTAS	RGC:94-2E-1A	70
00819/2005 MA9895CT	X2724581 70	DALY MARTIN 10022005 14: 2	JIMERA DE LIBAR JUNTO A N° 1	RGC:92-3-1A	50
02225/2004 2939BNB	25534701 59	DE LA VEGA VECINA M A AUXILIADORA 28102004 12: 3	CARLOS COBOS 4	RGC:94-2E-1A	70
02491/2004 6049CLH	08785416 38	DE LAS HERAS MARQUEZ MARIA BLANCA 18112004 11: 5	CL. MOLINO CON CL. POZO	RGC:91-2D-1B	120
00863/2005 CA2690AU	74932606 55	DE LOS SANTOS BADILLO JUAN MANUEL 18022005 20: 5	LORENZO BORREGO EN SENTIDO PLAZA DEL SOCORRO	RGC:3-1-1A	120
00860/2005 7818BMM	25677819 40	ELENA VAZQUEZ JUAN M 24022005 16: 3	PLAZA ESPAÑA FRENTE AL N 4	RGC:91-2G-1A	120
00754/2005 MA0172BF	25583561 65	ESCALANTE TIRADO JUAN ALONSO 14022005 21: 0	LOS REMEDIOS 6	OMC:20-1-	50
00412/2005 5715DCZ	24698077 81	FERNANDEZ BAUTISTA JOSE 27012005 16: 5	LOS REMEDIOS 15	RGC:91-2G-1A	120
00414/2005 2147CDT	38380338 81	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO 27012005 16: 4	CUESTA DE SANTO DOMINGO CRUCE CON CALLE ARMIÑAN	OMC:20-1-	50
00872/2005 MA1017BV	25586556 84	GAMARRO AYALA YOLANDA 24022005 11: 1	ESPINILLOS FRENTE AL N 12	RGC:94-2D-1A	70
02622/2004 7170CKX	25575361 76	GARCIA GARCIA JOSE MANUEL 27112004 20: 0	MOLINO 9	RGC:91-2C-1B	120
00795/2005 MA6104CB	44423654 89	GARCIA MORENO SERGIO 18022005 12: 2	POZO JUNTO A LOS NUMEROS 1 Y 3	RGC:91-2D-1B	120
01792/2004 MA0524CZ	74915789 75	GARCIA NIETO DAVID 21092004 13: 3	4 EL NIÑO	RGC:94-2E-1A	70
02536/2004 MA0487AW	25543796 59	GIL HORMIGO JOSE 22112004 17: 3	ANDRES CASTRO SANDAZA LOCAL C	RGC:94-2E-1A	70
00869/2005 6145BSG	34103740 84	GIL JIMENEZ MARIO 24022005 10: 1	PADRE MARIANO SOUBIRON 1	RGC:91-2G-1A	120
01008/2005 MA3681CL	25589738 84	GOMEZ PEÑA CARLOS 01032005 20: 2	JEREZ 14	RGC:91-2H-1A	120
00794/2005 4645CGJ	74937232 89	GOMEZ RAMOS JUAN PABLO 19022005 20: 3	CARMEN ABELA SN	RGC:94-2E-1A	70
01101/2005 3252CGR	25581313 81	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO 09032005 19: 4	SANTA CECILIA 16	RGC:94-2E-1A	70
02473/2004 7515CMX	25120397 83	GONZALEZ RODRIGUEZ CARLOS 17112004 13: 1	OLLERIAS 13	RGC:91-2C-1B	120
00701/2005 C6194BRD	25599576 76	GUERRERO RUIZ EVA 17012005 18: 3	MARBELLA 29	RGC:118-1-1A	70
02509/2004 9624CXZ	25602406 70	GUTIERREZ VAZQUEZ ALEJANDRO 20112004 17: 2	ANDRES CASTRO SANDAZA JUNTO AL VADO N 334	RGC:94-2E-1A	70
02435/2004 MA9189CB	25559117 55	GUZMAN DE LA ROSA JOSE LUIS 12112004 19: 3	DE MALAGA CRUCE CON CACINIPO	RGC:91-2E-1B	120
2703/2004/ MA4781DD	B9226965	HISPANO - ALEMANA DE AUTOMOCION SL		LSV:72.3	300
02239/2004 4228BXC	33388234 55	JIMENEZ GUZMAN FRANCISCO 29102004 17: 1	SANTA CECILIA 5	RGC:91-2G-1A	120
02380/2004 5778CRY	25584385 57	JIMENEZ VALLEJO JOSE MANUEL 13112004 19: 0	ALMENDRA FRENTE AL N 3	RGC:91-2C-1B	120

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
02559/2004 7176CRN	X2728089 W27889K	JORGENSEN SUSANNE GRANDT 02092004 16: 0	AVDA MALAGA 12 RONDA	RGC:91-2I-1B	120
00991/2005 2807BNW	25554253 90	LOBATO CALDERON ALVARO 03032005 12: 1	VIRGEN DE LA PAZ 44	RGC:91-2D-1B	120
02098/2004 3432CRH	53370871 48	LOZANO GUERRERO VANESA 18102004 10: 1	CL. ACINIPO Nº 1	RGC:91-2D-1B	120
00729/2005 3256DCK	25368810 30	MACIAS BERLANGA MARIA 15022005 12: 5	VIRGEN DE LA PAZ FRENTE AL N 24	OMC:20-1-	50
00389/2005 MA2847BC	25565496 73	MARIN VELASCO JUAN 25012005 12: 4	SANTA CECILIA 22	OMC:20-1-	50
00302/2005 MA2847BC	25565496 71	MARIN VELASCO JUAN 14012005 11: 2	CARMEN ABELA 4	OMC:20-1-	50
02307/2004 MA3959CH	25056818 54	MARTIN FERNANDEZ MANUEL 05112004 11: 4	CARLOS COBOS FRENTE AL N 2	RGC:94-2D-1A	70
00866/2005 MA0453BJ	74938723 65	MARTIN MOLINA ALONSO 23022005 17: 3	LOS REMEDIOS 15	RGC:7-2-1A	50
02421/2004 MA6687BC	25579104 30	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO 12112004 09: 4	MOLINO CRUCE CON CL. POZO	RGC:94-2E-1A	70
00460/2005 CA8241AM	09975837 V51381Q W2	MERINO LOPEZ MIGUEL 29122004 18: 0	AVDA MALAGA 12 CASCO URBANO RONDA.	RGC:91-2I-1B	120
02405/2004 4964BSS	25577440 59	MOLINA BLANCO FCO MIGUEL 03112004 12: 1	CARLOS COBOS 4	RGC:94-2E-1A	70
02582/2004 MA6041AW	74927115 56	MOLINA HEREDIA JOSE MARIA 24112004 20: 1	4 AMORES	RGC:91-2L-1A	120
02571/2004 2110BCM	25571646 75	MORENO BECERRA ISABEL 12112004 17: 1	MOLINO CRUCE CON CALLE POZO	RGC:94-2E-1A	70
02350/2004 MA8211CH	25097953 81	MORENO RANDO INOCENCIA MARIA 08112004 17: 2	SANTA CECILIA FRENTE AL N 8	RGC:91-2G-1A	120
02500/2004 9350DCR	24893492 70	MUÑOZ MARTIN ESPERANZA 20112004 16: 2	INFANTES FRENTE AL N 27	RGC:94-2D-1A	70
01049/2005 1415CWG	25554653 56	MUÑOZ SOTO JOSE 05032005 11: 2	CRUZ VERDE CRUCE CON CL. INFANTES	RGC:94-2E-1A	70
02579/2004 MA0716DF	25562014 57	MUT GONZALEZ BEATRIZ 24112004 16: 1	SANTA CECILIA 5	RGC:91-2G-1A	120
02590/2004 MA2358CZ	25570655 75	NARANJO GARCIA JUAN JESUS 23112004 19: 3	INFANTES 2	RGC:94-2F-1A	70
00533/2005 9241CKW	25585132 52	NARANJO SANCHEZ FRANCISCO JOSE 05022005 18: 0	SEVILLA ESQUINA CON CALLE INFANTES	RGC:94-2E-1A	70
02592/2004 MA9981AV	25565534 40	NARNAJO ROSADO JESUS 25112004 19: 0	CORCOBA CRUCE CON AVDA.MARTINEZ ANSTEIN	RGC:91-2D-1B	120
00340/2005 8258BFF	25594629 W27889K	NAVARRO KROLL JOSE ANTONIO 03092004 12: 0	AVDA MALAGA 12	RGC:91-2I-1B	120
02478/2004 2840BSY	29048700 65	NAVARRO LUCAS PEDRO MIGUEL 18112004 16: 0	LOS REMEDIOS 24	RGC:91-2G-1A	120
02400/2004 MA5287CN	25576077 67	NAVARRO RAMIREZ GLORIA 11112004 10: 1	JOSE MARIA CASTELLO MADRID 7	RGC:91-2D-1B	120
2660/2004/ 5943BYS	B9249802	NEGOCIACIONES EL TAJO SL		LSV:72.3	300
2665/2004/ 5943BYS	B9249802	NEGOCIACIONES EL TAJO SL		LSV:72.3	300
2678/2004/ 5943BYS	B9249802	NEGOCIACIONES EL TAJO SL		LSV:72.3	300
2679/2004/ 5943BYS	B9249802	NEGOCIACIONES EL TAJO SL		LSV:72.3	300
2655/2004/ 5943BYS	B9249802	NEGOCIACIONES EL TAJO SL		LSV:72.3	300
2689/2004/ 5943BYS	B9249802	NEGOCIACIONES EL TAJO SL		LSV:72.3	300
2657/2004/ 5943BYS	B9249802	NEGOCIACIONES EL TAJO SL		LSV:72.3	300
2650/2004/ 5943BYS	B9249802	NEGOCIACIONES EL TAJO SL		LSV:72.3	300
00964/2005 1642BKX	22471335 85	NICOLAS BELTRAN MARIANO 02032005 17: 4	MARIA CABRERA 42	RGC:94-2E-1A	70
00847/2004 4011CSJ	25686660 74	ORTIGOSA YAÑEZ ELOISA 20072004 17: 4	PADRE MARIANO SOUBIRON 1	RGC:91-2G-1A	120
00878/2005 C9892BRJ	74932848 40	PACHECO AMAYA FRANCISCO 25022005 16: 2	DE MALAGA 46	RGC:118-1-1A	70
02524/2004 MA4779BG	25559972 61	PACHECO JIMENEZ ANTONIO 20112004 01: 4	AV ANDALUCIA 8	RGC:94-2F-1A	70
02556/2004 C7097BGN	74937959 W00045K J3	PAEZ ORDOÑEZ JUAN CARLOS 29102004 22: 5	PLAZA ESPAÑA	RGC:118-1-1A	70
02553/2004 C7097BGN	74937959 W00045K I3	PAEZ ORDOÑEZ JUAN CARLOS 29102004 22: 3	PLAZA ESPAÑA	RGC:3-1-1B	350
02715/2004 MA0563AP	25541274 52	PALMERO ROJAS ANTONIO 04122004 20: 0	PLAZA MAGISTRADO ANTONIO CANTOS FRENTE N 3	RGC:91-2D-1B	120
02526/2004 M1996LU	25584064 70	PEREZ PEREZ JOSE ANTONIO 22112004 11: 0	HUELVA FRENTE AL N 7	RGC:94-2E-1A	70
02282/2004 7244BCP	33366151 40	RODRIGUEZ GALLEGO MARIA DEL MAR 03112004 16: 5	SEVILLA 56	RGC:91-2G-1A	120
02625/2004 MA2925CB	25574787 82	RODRIGUEZ MOLINA JOSE 28112004 20: 1	PLAZA MAGISTRADO ANTONIO CANTOSFRENTE AL N 3	RGC:91-2D-1B	120

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
01268/2005 C2378BKV	74934597 25	RODRIGUEZ MUÑOZ RAUL 21032005 08: 4	SOCORRO DEL FRENTE A PARROQUIA DEL SOCORRO	RGC:3-1-1A	120
00356/2005 8891BKC	31566737 76	ROLDAN ROLDAN ANTONIO 20012005 19: 0	CARLOS COBOS 2	RGC:94-2D-1A	70
2671/2004/ 7901BNK	B2965851	RONDA BIFAN SL		LSV:72.3	300
02369/2004 3220CFX	25587295 83	ROSILLO GALINDO JORGE 09112004 17: 3	CALVO ASENSIO 1	RGC:91-2G-1A	120
00996/2005 C1511BRK	74938164 83	RUBIROLA CRESPILO GERMAN 05032005 14: 0	SANTA CECILIA 1	RGC:118-1-1A	70
02480/2004 MA4061CB	00779592 67	RUIZ GONZALEZ MARIA ROSA 18112004 15: 5	PADRE MARIANO SOUBIRON 1	RGC:91-2G-1A	120
00893/2005 MA5249CK	74811849 55	RUIZ GONZALEZ PILAR 25022005 20: 0	ERMITA 38	OMC:20-1-	50
02630/2004 3216BWT	25571832 57	RUIZ JURADO MANUEL 28112004 17: 2	SANTA CECILIA 3	RGC:91-2G-1A	120
02637/2004 3139BYH	25572297 91	RUIZ LOPEZ ANTONIO IGNACIO 13102004 16: 1	LOS REMEDIOS 24	RGC:91-2G-1A	120
01273/2005 C7438BGM	75766249 55	SAUCEDO ARES VICENTE 16032005 21: 0	VIRGEN DE LA PAZ 12	RGC:118-1-1A	70
00921/2005 MA3443BL	25562030 70	SOTO LERIDA MANUEL 26022005 11: 2	LOS REMEDIOS ENTRADA A PARKING DEL SOCORRO	OMC:20-1-	50
2648/2004/ 1168BHY	G2925559	TELLEZ Y MACIAS SC		LSV:72.3	300
02546/2004 7211DBF	X3381837 77	THOEN JAN ERIK 23112004 16: 1	PADRE MARIANO SOUBIRON 5	RGC:91-2G-1A	120
01177/2005 M4518SW	25556611 76	TORRES GONZALEZ JOSE 12032005 01: 4	SEVILLA 119	RGC:91-2C-1B	120
02267/2004 9484BMB	26214539 84	TORRES LUJAN PEDRO MANUEL 29102004 14: 3	FERNANDO DE LOS RIOS FRENTE INSTITUTO MARTIN RIVERO	OMC:20-1-	50
2675/2004/ MA00533R	B2906835	TRANSPORTES PRADOS CUENCA SL		LSV:72.3	300
01180/2005 6253CKS	74938208 90	TURRILLO OROZCO EDUARDO 10032005 19: 5	MOLINO 12	RGC:91-2D-1B	120
02514/2004 M0585HS	25595160 91	VEGA MOYA JOSE ANTONIO 20112004 10: 0	1 AVDA. DE MARTINEZ ANSTEIN	RGC:94-2A-1I	120
02252/2004 MA3173BX	25553960 81	VELA SOTO SALVADOR 29102004 11: 1	VIRGEN DE LA PAZ 20	RGC:91-2L-1A	120
2699/2004/ 3054CPF	B9200945	VIALCOEL SL		LSV:72.3	300
2685/2004/ MA1397BY	MA080053	VIDOUTA LAURE KARINE		LSV:72.3	300
02403/2004 7475BFV	44583584 52	VILLALBA GARCIA JOSE LUIS 06112004 21: 0	JOSE LUIS ORTIZ MASSAGUER CRUCE CON ANDRES AGUILAR GRACIAN	RGC:94-2A-1D	120

### Organismo: Sierra de Yeguas

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00002/2005 MA0551BS	74900342 1	GARCIA MORILLO MARIA CARMEN 01022005 12: 2	CRISTO 14	OMC:20-1-	50

### Organismo: Torrox

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00698/2005 C9234BPX	53669664 1023	ATENCIA DOMINGUEZ ANTONIO MANUEL 18012005 18: 3	JOSE ARIZA FRENTE N5	RGC:118-1-1A	70
01233/2004 3427CSH	52570875 1006	BAENA AVILA JOSE 05112004 08: 3	ALMANZOR FRENTE AMBULATORIO	RGC:94-2A-1C	70
01255/2004 MA3081BD	X5090641 1024	BROWN JOANNA CAROLE 22102004 10: 4	MERCADO JUNTO AL MERCADO MUNICIPAL	RGC:91-2G-1A	120
01225/2004 2035BDJ	25663407 1013	CARMONA NAVARRO JUAN ANTONIO 01112004 06: 0	ESPERANTO FRENTE BLOQUE 1 DE COSTA DEL ORO	RGC:94-2A-1C	70
00432/2005 C1448BPW	53368371 1023	CECILIA POZO JAVIER 09022005 12: 5	DEL FARO ENTRADA PASEO MARITIMO	RGC:118-1-1A	70
00458/2005 7827CLY	53156091 1005	CLAROS MENDEZ ADOLFO 09032005 17: 1	GARCIA PEÑALVER JUNTO OFICINA TURISMO	RGC:117-1-1A	70
01220/2004 MA0540BX	27425331 1013	JIMENEZ GIL JOSE 01112004 06: 5	ESPERANTO FRENTE A MODULO 9 DE PUEBLO ANDALUZ	RGC:94-2A-1C	70
1286/2004/ 2440CSJ	C00226787	KATZ EDUARDO		LSV:72.3	300
1280/2004/ M4414SU	B2983292	MALAGUEÑA DE ALBAÑILERIA J URADO Y GALINDO SL		LSV:72.3	300
00592/2005 C0277BGX	53366305 1023	MARQUEZ TOME DANIEL 18012005 18: 2	JOSE ARIZA 5	RGC:118-1-1A	70
00255/2005 MA1191CU	52573778 1024	MONTES COTILLA ADOLFO 01122004 12: 0	ALMEDINA JUNTO A FRUTERIA M JESUS	OMC:20-1-	50
01001/2004 9797BWR	23236855 1005	PALENCIANO ESPIN RAMON 11072007 16: 5	PASEO MARITIMO EL MORCHE FRENTE AL N 20B	RGC:94-2E-1A	70

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
1291/2004/ 7547BMM	B2953443	PATOR SL		LSV:72.3	300
00505/2005 CS5054AM	X2868758 1019	PERUGACHI CHIZA JOSE RAFAEL 07032005 14: 1	ALMEDINA FRENTE N2	RGC:91-2H-1A	120
00209/2005 MA4943BB	24785542 1023	RECIO DIAZ FRANCISCO 26082004 12: 3	PONTIL 60	RGC:43-3-	350
1270/2004/ MA7308BT	F9230311	REDIMAN SDAD COOP ANDALUZA		LSV:72.3	300
01226/2004 MA0868CM	25066763 1013	ROMERO MARTIN DOLORES 31102004 23: 1	ESPERANTO FRENTE HOTEL RIU	RGC:94-2A-1C	70
01236/2004 1197BMV	74800410 1012	SALVATIERRAS BUENO JOSE 11102004 08: 1	ALMEDINA EN EL LLANO DE LA ALMEDINA	RGC:94-2A-1C	70
00263/2005 MA2984AK	24963937 1024	SANCHEZ ORTEGA FRANCISCO 18122004 02: 4	PUERTA DEL SOL FRENTE AL NUMERO 2	RGC:94-2A-1D	120
1277/2004/ 9375BMV	B2908146	TODO TERRENO SL		LSV:72.3	300
00680/2005 C0436BJY	53366223 1024	VILLENA JIMENEZ ISMAEL 27032005 17: 2	ESPERANTO JUNTO OPTICA SALTO URBANIZACION COSTA DEL ORO	RGC:118-1-1A	70
00342/2005 M53590P	53159728 1024	ZARCO FERNANDEZ RAFAEL 27122004 06: 0	ESPERANTO FRENTE BLOQUE 1 COSTA DEL ORO	RGC:94-2A-1C	70

**Organismo: Vva. de Algaidas**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00504/2004 MA1683AJ	24616929 184	BENITEZ SILLERO FRANCISCO 22112004 17: 3	FERIA EN EL N 1	RGC:94-2E-1A	70
00044/2005 1740BWX	25309399 2	DOMINGUEZ ROSALES JUAN ANTONIO 07012005 20: 0	SAN FRANCISCO EN EL N 5	OMC:20-1-	50
00009/2005 5729CXP	71897952 183	GALLARDO VERA JOSE 27122004 19: 0	MALAGA DELANTE DE LA IGLESIA	RGC:94-2E-1A	70
00100/2005 MA8000CX	74900968 4	HARO CABRERA MARIA INMACULADA 25012005 12: 3	CONSTITUCION EN EL N 27	RGC:91-2C-1B	120
00070/2005 MA2435CH	74916109 4	LARA GUTIERREZ JOSE MIGUEL 15012005 19: 5	MALAGA EN EL N 4	OMC:20-1-	50
00053/2005 MA2435CH	74916109 2	LARA GUTIERREZ JOSE MIGUEL 14012005 20: 0	CONSTITUCION EN EL N 3	OMC:20-1-	50
00474/2004 MA0293AZ	25246974 183	LARA SANCHO JUAN 08092004 12: 4	AZAHAR EN EL N 4	RGC:91-2C-1B	120
00481/2004 MA5107AD	25313883 183	OTERO REPISO FRANCISCO 18092004 19: 5	GRANADA EN EL N 97	RGC:91-2C-1B	120
00010/2005 9664CFH	53695224 183	QUIROS TORNERO ANA TERESA 27122004 01: 2	COLORIN DELANTE DEL N 1	RGC:94-2E-1A	70
00503/2004 MA7361AY	31227849 183	RAMIREZ DAVILA JUAN 22112004 01: 4	C COLORIN EN EL N 7	RGC:94-2E-1A	70
00513/2004 M8938UT	25319848 184	SANCHEZ CAMPOS FRANCISCO 06122004 00: 3	ARCHIDONA EN EL N 57	OMC:20-1-	50
00499/2004 7215CNS	74827331 183	VALLE JIMENEZ FRANCISCO JAVIER 19112004 21: 1	PUERTO EN EL N 4	OMC:20-1-	50

**Organismo: Vva. del Trabuco**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
62/2004/09 8722CVV	B2979529	DECANO CAR SL		LSV:72.3	300

**Organismo: Vva. de Tapia**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
58/2004/09 2521BXV	B2979653	ELECTRICIDAD DAYJO SL		LSV:72.3	300

**Organismo: Yunquera**

EXP/EJER-ORG MATRICULA	DNI/CIF AGENTE	TITULAR FECHA Y HORA	LUGAR DE LA INFRACCION	INFRACCION	IMPORTE EUROS
00055/2004 6277BWB	74835305 11	ABDEL WAHHAB FABIAN 11112004 12: 2	CONSTITUCION 6	RGC:91-2G-1A	120
00007/2005 5171BHS	74935352 14	NARVAEZ CORDON RAFAEL 30122004 14: 5	AGUA 20	OMC:20-1-	50

Málaga, 11 de julio de 2005.

El Presidente del Patronato, firmado: Cristóbal Torreblanca Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ALAMEDA

#### A n u n c i o

El Pleno del Ayuntamiento de Alameda en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2005, aprobó inicialmente el convenio de planeamiento con don José Lanzas Pedrosa, cuyo objeto es la inclusión en el PGOU de Alameda, actualmente en redacción, de dos parcelas del Catastro de Rústica (parcela 237, polígono 16 y parcela 173, polígono 17) como suelo urbanizable residencial.

El expediente se somete a información pública por plazo de 20 días para que pueda ser consultado en la oficina técnica, de conformidad con lo establecido en artículo 39.2 LOUA.

Alameda, 20 de junio de 2005.

El Alcalde, José Francisco Torres Narbona.

7 9 8 1 / 0 5

### ANTEQUERA

#### A n u n c i o

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día catorce de diciembre de dos mil cuatro se prestó aprobación inicial a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas para Veladores en la Ciudad de Antequera.

Sometido el expediente tramitado a información pública por plazo de treinta días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de presentación de reclamaciones y/o sugerencias mediante anuncios que se insertaron en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 52, de 17 de marzo de 2005, y transcurrido dicho plazo, durante el cual se presentaron tres alegaciones al texto aprobado inicialmente, las mismas fueron sometidas a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, que en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2005 acordó desestimarlas todas, prestando aprobación definitiva a la citada ordenanza, cuyo texto fue aprobado por mayoría sin modificaciones con respecto al aprobado por el Pleno inicialmente, publicándose por tanto el presente anuncio y el texto completo de la misma a efectos de su entrada en vigor, la cual se producirá al día siguiente de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Antequera, 6 de junio de 2005.

El Alcalde, firmado: Ricardo Millán Gómez.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS PARA VELADORES EN LA CIUDAD DE ANTEQUERA

##### Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores de carácter eventual, con excepción de los recintos de ferias y festejos populares que se autoricen por parte del Excmo. Ayuntamiento.

##### Artículo 2. Concepto de terraza de veladores

Terraza de veladores: Son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos del mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café-bar, taberna y otras similares. Solo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos

que el establecimiento del que dependen. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. Estas últimas no requerirán del otorgamiento de la licencia prevista en esta ordenanza.

##### Artículo 3. Normativa aplicable

Las instalaciones previstas en el artículo anterior, se someterán a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, normativa sobre protección del medio ambiente, a la demás normativa que resulte aplicable y a la presente Ordenanza.

##### Artículo 4. Autorizaciones

La implantación de estas instalaciones, cuando se pretendan implantar en suelo público, requiere la previa obtención de licencia municipal, en los términos previstos por esta ordenanza. El documento de la licencia y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos deberán encontrarse en el lugar de la actividad visibles para los usuarios y vecinos y a disposición de los agentes de la autoridad que lo reclamen.

La licencia deberá solicitarse con una antelación de 30 días al inicio de la actividad.

La licencia será otorgada por el órgano municipal competente de conformidad con la normativa aplicable, y la tramitación de su expediente deberá incluir, entre la documentación necesaria, la siguiente: el número total de mesas y sillas autorizadas (este será un número fijo a mantener durante todo el período de autorización), los toldos y sombrillas y sus características, el horario y las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada la licencia, copia del plano de detalle de la terraza. Asimismo informe de la policía local sobre la idoneidad desde el punto de vista de seguridad de los elementos instalados en la vía pública.

Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado en la correspondiente licencia, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, aquella quedará sin efecto durante el tiempo necesario hasta que se extinga aquella circunstancia.

Las licencias quedan condicionadas a posibilitar la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas, registros y otras instalaciones que estuvieran en su área de ocupación.

Las licencias serán intrasmisibles.

##### Artículo 5. Carencia de derecho preexistente

La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles tendrá plena libertad para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

##### Artículo 6. Horarios

Será el establecido por orden del 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el, se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquel, de acuerdo con la mencionada orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas.

No obstante, el Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 4 de la citada orden podrá reducir el horario en un máximo de dos horas en zonas acústicamente saturadas, atendiendo a circunstancias sociológicas, medioambientales, urbanísticas o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado a la hora de conceder la licencia por el órgano municipal competente. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la licencia como una condición esencial, sin la cual esta no habría sido concedida.

#### Artículo 7. *Limitación de niveles de transmisión sonora*

El funcionamiento de las instalaciones no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales u hospitalarios niveles de ruidos superiores a los máximos establecidos en la normativa sobre contaminación acústica.

#### Artículo 8. *Seguro de responsabilidad civil*

Los titulares deberán suscribir seguro de responsabilidad civil, el cual será acorde a lo establecido en la ley 13/1999 sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo.

#### Artículo 9. *Homologaciones- publicidad*

En las terrazas que se sitúen en suelo público municipal y en las que se instalen en suelo privado que sean claramente visibles desde la vía pública, los elementos de mobiliario urbano al servicio de la instalación deberán ser los acordados previamente por la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento; excepto cuando se trate de elementos o instalaciones de características singulares que hubiesen sido diseñados de modo específico para una explotación hostelera determinada, en cuyo caso deberá obtener informe favorable por parte del órgano municipal competente.

La publicidad sobre el mobiliario, queda expresamente prohibida en todo el casco urbano de Antequera.

#### Artículo 10. *Limpieza, higiene y ornato*

Los titulares de las licencias deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

A tales efectos, estarán obligados a mantener el espacio que ocupan en perfectas condiciones de limpieza, esta deberá realizarse antes de las 8 horas de la mañana siguiente, con el fin de que los viandantes las encuentren en perfecto estado.

No está autorizado el mantener las mesas y sillas de forma permanente en la calle, por lo que estas deberán ser retiradas dentro del local al cierre de la terraza.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas.

#### Artículo 11. *Condiciones de los suministros*

Las acometidas de agua, saneamiento y electricidad deberán ser subterráneas y realizarse cumpliendo la normativa reguladora.

Los contratos de servicios para dichas acometidas serán de cuenta del titular de la licencia y deberán celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

#### Artículo 12. *Condiciones higiénico-sanitarias y de consumo*

Serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente Ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

#### Artículo 13. *Condiciones del espacio en el que se pretender ubicar la terraza*

En cada caso y previo informe de la policía local, el órgano municipal competente establecerá el máximo de ocupación de las aceras y las dimensiones de la terraza situada en el dominio público municipal, tanto en sentido longitudinal como en anchura; así como el espacio reservado para el paso de viandantes.

En los términos previstos en la normativa vigente se podrán considerar restricciones horarias por otros usos del espacio público que se conceda como terraza.

#### Artículo 14. *Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario*

No podrá colocarse en suelo público mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos, que no estén incluidos previamente en la licencia. Igualmente no podrá colocarse ningún elemento que,

pese a estar en suelo privado, provoque en su utilización un estorbo al paso de viandantes.

No podrán colocarse toldos, sin autorización por parte del órgano municipal competente, previos los informes técnicos correspondientes sobre la pertinencia de su colocación, así como las características que deben reunir.

No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar con proporciones justificadas.

No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas, ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.

Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos, de azar, billares, futbolines o cualquier otra de carácter análogo.

#### Artículo 15. *Prohibición de equipos audiovisuales y actuaciones en directo*

Si bien quedan expresamente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales en los espacios de terrazas situadas en el dominio público municipal, tanto unos como otros podrían ser autorizados de forma ocasional por el órgano municipal competente.

#### Artículo 16. *Particularidades para la instalación de terrazas en espacios libres privados*

El horario de cierre de las terrazas que resulten instaladas en las superficies libres privadas de edificios residenciales será el previsto en la normativa que les resulte aplicable.

En ningún caso su instalación podrá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instalen.

La instalación de terrazas en el interior de centros comerciales no podrá menoscabar las condiciones reglamentarias de evacuación de los mismos.

#### Artículo 17. *Periodo de la licencia*

La licencia podrá ser expedida por un periodo máximo, que no podrá exceder el año natural, pudiendo ser solicitada por periodos inferiores.

#### Artículo 18. *Renovación de la licencia*

Los titulares de la licencia, están obligados a su renovación anual. La administración municipal, independientemente de la aplicación del artículo 5 de esta ordenanza, podrá denegar dicha renovación en los siguientes casos:

- Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
- En casos de incumplimiento patente de las condiciones de la licencia o de la misma ordenanza.
- En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente del ejercicio anterior. Así como en caso de débitos anteriores con la hacienda municipal por este mismo concepto.

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

#### Artículo 19. *Compatibilidad*

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, en el acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### Artículo 20. *Instalaciones sin licencia*

Las instalaciones sujetas a esta ordenanza, que se implanten sobre terreno de dominio público municipal sin la preceptiva licencia, serán

retiradas de modo inmediato por la policía local, si tras el requerimiento efectuado por el órgano municipal competente, no se solicita licencia ni se retiran las instalaciones en el plazo previsto en el correspondiente acuerdo.

#### Artículo 21. *Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado*

Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, que no estén específicamente contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos; asimismo se aplicará a aquellos elementos que si bien no estando instalados en dominio público, para su uso se necesite ocupar parte del dominio público, o interfieran el paso de los viandantes. Ello sin perjuicio de la posible revocación, en su caso, de la licencia otorgada o de la denegación de la licencia en años posteriores.

#### Artículo 22. *Revocación*

En todo caso, las licencias que se otorgan para la implantación de cualquier instalación prevista en esta ordenanza, sobre suelo público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación de acuerdo con la normativa aplicable. De acordarse esta, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en plazo que se indique, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 23. *Infracciones*

Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Ello se entiende sin perjuicio de las infracciones en que se incurra por incumplimiento de otras normativas aplicables

#### Artículo 24. *Sujetos responsables*

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

#### Artículo 25. *Clasificación de las infracciones*

Las infracciones de esta ordenanza, se clasifican: en leves, graves y muy graves.

##### 1. Son infracciones leves:

- La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- Mantener cualquiera de los elementos del mobiliario de la terraza en la vía pública, una vez se encuentre esta cerrada.
- No respetar el espacio libre para el paso de viandantes, que establezca en cada caso la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.
- La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor al autorizado.

##### 2. Son infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves en un año.
- El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.

- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuestos en esta ordenanza.

##### 3. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves en un año.
- La instalación de terrazas en el dominio público municipal sin autorización.
- La cesión de la licencia de ocupación del dominio público municipal a persona distinta del titular.
- El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- El no atender al requerimiento de retirar elementos que no han sido autorizados.
- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización de su labor inspectora.

#### Artículo 26. *Sanciones*

La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza, llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones.

- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 301 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas entre 302 y 901 euros.
- Las infracciones muy graves, se sancionarán con multas entre 902 y 1801 euros.
- La comisión de las infracciones graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria de inhabilitación para la obtención de licencias de ocupación del dominio público municipal por un período de hasta cinco años.

#### Artículo 27. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad*

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y al beneficio obtenido con su realización.

#### Artículo 28. *Procedimiento*

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá disponer la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

#### Artículo 29. *Autoridad competente*

El órgano competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores será el previsto en la normativa aplicable.

7 5 8 8 / 0 5

C Á R T A M A

**A n u n c i o**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva del siguiente contrato de servicio.

1. *Entidad adjudicadora*  
Ayuntamiento de Cártama: Secretaría.  
Expediente: 527/2005.
2. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*  
Urgente, abierto, concurso.
3. *Objeto*  
Contrato de servicio limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del término municipal de Cártama.
4. *Presupuesto base de licitación*  
Por importe de 120.000,00 euros.
5. *Adjudicatario*  
Resolución de Alcaldía 114/2005.S, de fecha 21 de junio de 2005, Grupo Corporativo Adiscar, Sociedad Limitada.
6. *Importe de adjudicación (IVA incluido)*  
Ciento quince mil euros (115.000,00 euros).

En Cártama, a 21 de junio de 2005.

El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

**7 9 0 8 / 0 5**

— · — · — · —

## C Á R T A M A

### A n u n c i o

Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2005, se procedió a la aprobación del siguiente convenio:

*Otorgantes:* Por un lado, el Ayuntamiento de Cártama y, por otro, doña María del Carmen Franco Riesco y doña María Teresa Franco Riesco.

*Objeto:* La inclusión de los terrenos de titularidad de los suscribientes en un sector de suelo urbanizable del futuro Plan General de Cártama, desarrollándose en el mismo, el denominado Parque Tecnológico Agroalimentario de Andalucía.

*Situación y emplazamiento de los terrenos afectados:* La denominada finca Casapalma, en el término municipal de Cártama.

El citado convenio ha sido objeto de firma el día 6 de julio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estando el convenio depositado en el depositado en el registro correspondiente, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía de administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo aprobó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación.

Se se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto expresamente en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

En Cártama, a 6 de julio de 2005.

El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

**8 4 0 7 / 0 5**

## C Á R T A M A

### A n u n c i o

Mediante acuerdo plenario de fecha 30/06/05, se ha procedido a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela urbana situada en calle González Marín, números 61, 63, 65 y calle Juan Carlos I, número 48, sita dentro del núcleo urbano de Cártama pueblo, promovido por don Antonio Sánchez Montero, en representación de la mercantil Torrenogal, Sociedad Limitada, haciendo constar que entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 40 y 41 de la LOUA se ha procedido a incluir el presente estudio de detalle en el correspondiente registro municipal.

### Ordenanzas de aplicación

Resultan de aplicación las ordenanzas N-2, reguladas en el título VII, capítulo III de las Normas Subsidiarias de Cártama, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 90, de 14 de mayo de 2003, en su nueva redacción dada por la modificación puntual de elementos aprobada por acuerdo de la CPOTU, en sesión 1/05, de fecha 16 de febrero de 2005, publicada en el *BOJA* número 73, de 15 de abril de 2005.

Cártama, 7 de julio de 2005.

El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

**8 6 3 9 / 0 5**

— · — · — · —

## C A S A B E R M E J A

### E d i c t o

Advertidos errores en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 124, de fecha 30 de junio, páginas 23 y 24, de convocatoria de una plaza de auxiliar administrativo, se suprime el apartado b) de la base 9.3, y el párrafo de la base 9.4 en el que dice: "En el caso de que el aspirante que fuese propuesto..." hasta el final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casabermeja, 14 de julio de 2005.

El Alcalde, firmado: Andrés Lozano Pino.

**8 7 1 0 / 0 5**

— · — · — · —

## C O M A R E S

### Edicto sobre proyecto de actuación expediente número 000002/05

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber: Que por doña Francisca Gómez Tores ha sido presentado en este Ayuntamiento proyecto de actuación, para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en pago El Esnite, parcela número 17 del polígono 17.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 43 1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comares, 31 de mayo de 2005.

El Alcalde, firmado: Manuel Robles Robles.

**7 2 1 7 / 0 5**

## ESTEPONA

*Área de Medio Ambiente***ORDENANZA SOBRE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN EDIFICIOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la firma de la Carta de Aalborg, el Ayuntamiento de Estepona hace suyos los principios del desarrollo sostenible, que en lo sucesivo han de inspirar la evolución del municipio.

El modelo de consumo energético que actualmente siguen los países industrializados se caracteriza precisamente por su insostenibilidad, ya que está centrado en el uso creciente de combustibles fósiles; cuyas reservas son limitadas, además de ser una gran fuente de contaminación atmosférica; de la que surgen problemas como el efecto invernadero y la lluvia ácida, entre otros. Asociado a este consumo aparecen además fenómenos de dependencia exterior, con las implicaciones económicas y políticas que esto conlleva.

Las entidades locales, como administración próxima al ciudadano y encargadas de gestionar sus intereses, han de ocuparse también de la protección ambiental; siempre dentro del ámbito de sus competencias. El fomento de las energías alternativas, y entre ellas la solar, responde plenamente a la línea de desarrollo sostenible iniciada en este Ayuntamiento, ya que nos encontramos frente a una energía limpia, inagotable y abundante, de cuyo uso resultará una disminución en la contaminación atmosférica que beneficiará a todos los ciudadanos.

Estepona goza de un patrimonio incalculable de Sol, que no solo atraerá al turista hacia nuestras playas, sino que ha de servir para llevar la energía a nuestras casas de forma limpia y sostenible.

Artículo 1. *Objeto*

1. El objeto de la presente ordenanza es regular la obligada incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones situados en el término municipal de Estepona, que cumplan las condiciones establecidas en esta norma.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

1. Las determinaciones de esta ordenanza son de aplicación a los supuestos en que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a. Realización de nuevas edificaciones o construcciones o rehabilitación, reforma integral o cambio de uso de la totalidad de los edificios o construcciones existentes, tanto si son de titularidad pública como privada. Se incluyen los edificios independientes que pertenecen a instalaciones complejas.
- b. Que el uso de la edificación se corresponda con alguno de los previstos en el artículo siguiente.

2. Las determinaciones de esta ordenanza serán asimismo de aplicación a las piscinas de nueva construcción y a aquellas que se pretendan climatizar con posterioridad a la entrada en vigor de la misma. En estos casos la aportación energética de la instalación solar será como mínimo del 60% de la demanda anual de energía precisa para el calentamiento del agua del vaso. El calentamiento de las piscinas descubiertas se realizará en todos los casos mediante sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

3. Todo lo dispuesto en esta ordenanza es de aplicación a los supuestos afectados, sea su titularidad pública o privada.

4. La implantación de captadores de energía solar para agua caliente sanitaria, que no esté impuesta por esta ordenanza, se regulará por las condiciones de la misma que le sean de aplicación.

Artículo 3. *Usos afectados*

1. Los usos que quedan afectados por la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para el calentamiento del agua caliente sanitaria son:

- Residencial de todas clases y categorías.
- Dotacional de Servicios Públicos.

- Dotacional de la Administración Pública.
  - Dotacional de Equipamiento, en las categorías: Educativo, Cultural, Salud y Bienestar Social.
  - Dotacional Deportivo.
  - Usos que impliquen la existencia de comedores, cocinas y lavanderías colectivas.
  - Terciario en todas sus clases: Hospedaje, Comercial, Oficina, Terciario Recreativo y otros Servicios Terciarios.
  - Cualquier otro que comporte consumo de agua caliente para consumo humano.
  - En caso de local comercial situado en un edificio mayoritariamente residencial, no existirá obligatoriedad a priori, por no conocer el uso final de ese local. Se reservará sin embargo un área en la cubierta en previsión de que el futuro uso del local determine la necesidad de instalaciones solares.
  - Estos usos deben entenderse de acuerdo a las normas urbanísticas vigentes en Estepona.
2. Para el caso de calentamiento de piscinas quedan afectados todos los usos, tanto si se trata de piscinas cubiertas como descubiertas.

Artículo 4. *Garantía del cumplimiento de esta ordenanza*

1. Todas las construcciones y usos a los que según el artículo 2 es aplicable esta ordenanza, deberán incluir en la solicitud de licencia de obras o actividad el proyecto de instalación de captación de energía solar para agua caliente sanitaria. Este proyecto puede ser independiente o formar parte como apartado del proyecto general.

2. El proyecto de la instalación estará firmado por técnico competente y contendrá, al menos:

- a) Memoria que incluya:
  - Descripción y configuración básica de la instalación y componentes.
  - Estudio del impacto visual de la instalación.
  - Criterios de diseño: Dimensionado básico, Diseño del sistema de captación, con justificación de la orientación, inclinación, sombras e integración arquitectónica.
  - Descripción del sistema de energía auxiliar.
  - Justificación de los parámetros específicos de esta ordenanza.
- b) Planos: Sistema de captación con su dimensionado.
- c) Presupuesto de la instalación.

3. En el caso de que, según el RITE, o disposición que lo sustituya, la instalación no necesite proyecto, este se sustituirá por la documentación presentada por el instalador, con las condiciones que determina la instrucción técnica ITE 07 de dicho Reglamento, o reglamento que lo sustituya, debiendo igualmente quedar justificado en la memoria correspondiente el cálculo del cumplimiento de esta norma.

4. El otorgamiento de la licencia de primera ocupación o apertura o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras requerirá la presentación de un certificado de final de obra, emitido por el técnico director de las mismas, en el que declare la conformidad de lo construido con lo presentado en proyecto. Este certificado estará de acuerdo con el modelo del Apéndice 06.1 del RITE o aquel que lo sustituya.

Artículo 5. *Cobertura, excepciones y normativa aplicable*

1. Las instalaciones solares térmicas deberán proporcionar un aporte mínimo de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria o para el calentamiento de las piscinas climatizadas, que se corresponderá con lo dispuesto en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2 Se podrá reducir parcialmente, de forma justificada, el aporte de energía solar del mínimo establecido según el apartado anterior, en los siguientes casos:

- a) En casos en que se sustituya el aporte energético proporcionado por la energía solar por otras formas de energía renovable, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia generación de calor del edificio y que tengan un impacto medioambiental equivalente al conseguido mediante la energía solar.

- b) Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca la normativa sectorial de aplicación.
  - c) Cuando el edificio no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.
  - d) Para el caso de edificios en los que se realicen obras de restauración general y existan graves limitaciones, no subsanables, causadas por la configuración previa del edificio o de la normativa urbanística de aplicación.
  - e) También se contemplará para edificios de obra nueva, el caso de que la normativa urbanística de aplicación haga evidente la imposibilidad de disponer de toda la superficie de captación necesaria, por la morfología del edificio.
3. Quedarán exentos de la obligación de realizar la instalación de captación solar los edificios que se encuentren en los siguientes supuestos:
- a) Cuando los edificios sean considerados bienes integrantes del patrimonio histórico y estén protegidos por la legislación del sector.
  - b) Cuando no sea posible cubrir un 25% de la demanda.
4. Los casos de reducción o exención deberán estar justificados técnica o documentalente.

#### Artículo 6. *La mejor tecnología disponible*

1. La aplicación de esta ordenanza se realizará en cada caso de acuerdo con la mejor tecnología disponible.
2. A efectos de permitir la permanente adaptación a los avances tecnológicos de las instalaciones de captación solar reguladas en la presente ordenanza, solamente se tramitarán modificaciones de licencia cuando se exija por las ordenanzas que regulen la tramitación de las mismas.
3. En caso de que la modificación de licencia sea requerida de oficio, se indicarán las alteraciones existentes y se motivará el requerimiento.
4. Las instalaciones de energía solar de baja temperatura deberán cumplir la legislación vigente en cada momento y les resulta especialmente de aplicación la Ley 21/1992 de Industria en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, y el Reglamento de instalaciones térmicas de los edificios –RITE– aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

#### Artículo 7. *Protección del paisaje*

1. A las instalaciones de energía solar reguladas en esta ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas y ordenanzas de edificación vigentes en Estepona destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes.
2. Los órganos municipales competentes verificarán la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorarán su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales. Asimismo, tendrán en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.
3. En cualquier caso, las edificaciones se deberán ajustar a las siguientes condiciones:
  - a) Cubiertas inclinadas: Se podrán situar paneles de captación solar en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio.
  - b) Cubiertas planas: En este caso, los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado, según esquema adjunto. El peto de protección de cubierta deberá prolongarse con protecciones diáfnas estéticamente acordes con el lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.

No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia (d), medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior que la distancia existente (h) entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel (ver gráfico en Anexo II)

- c) Fachadas: Podrán situarse paneles de captación de energía solar en las fachadas con la misma inclinación de éstas, sin salirse de su plano, armonizando con la composición.
- d) Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriores, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad.
- e) Queda prohibido expresamente el trazado visible por las fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones que sirvan, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estática del edificio.
- f) En obras de nueva planta y situación, el diseño y composición del edificio tendrá en cuenta las condiciones de inclinación y orientación más favorables para el diseño óptimo de los paneles de captación de energía solar.

#### Artículo 8. *Empresas instaladoras*

1. Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras conforme a lo previsto en el artículo 14 del RITE, o disposiciones que los sustituyan y sólo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada. En el proyecto de instalación deberá siempre aportarse las características de los elementos que la componen.

#### Artículo 9. *Responsables del cumplimiento de la ordenanza*

1. Obligación de realizar la instalación: Son responsables del cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, el promotor de la construcción o reforma, el propietario del inmueble afectado y el facultativo que proyecta o dirige las obras, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Obligaciones de comprobación y mantenimiento:
  - a) El propietario de la instalación y/o el titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble dotado de energía solar, están obligados a su utilización y a realizar las operaciones de mantenimiento, incluidas las mediciones periódicas y las reparaciones necesarias para mantener la instalación en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia, cumpliendo al menos los siguientes fines:
    - Preservar las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.
    - Preservar las condiciones de funcionalidad, además de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.
    - Para facilitar la comprobación del correcto funcionamiento del sistema, las operaciones realizadas por la empresa mantenedora deberán quedar debidamente registradas en el “libro de mantenimiento” de la instalación solar térmica, que quedará a disposición de los técnicos municipales para su revisión cuando así lo soliciten.
  - b) Todas las instalaciones que se incorporen en cumplimiento de esta ordenanza deben disponer de los equipos adecuados de medida de energía térmica y control de temperatura, del caudal y de la presión, que permitan comprobar el funcionamiento del sistema.
  - c) Serán responsables del mantenimiento de la instalación sus propietarios o titulares, con independencia de que su utilización sea individual a o colectiva.

#### Artículo 10. *Inspección, requerimientos y órdenes de ejecución*

1. Los servicios técnicos municipales podrán realizar inspecciones en las instalaciones del edificio para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta ordenanza.

2. Si se constatan existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento a través de una inspección realizada por técnicos municipales, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza.

3. El Ayuntamiento Pleno podrá encomendar la realización de inspecciones en los edificios para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta ordenanza en otras entidades públicas territoriales u organismos públicos.

#### Artículo 11. *Medidas cautelares*

1. El Alcalde es competente para ordenar la revisión de las licencias y la suspensión de las obras de edificios y usos en los mismos que se realicen incumpliendo esta ordenanza.

2. La Orden de suspensión irá precedida en todo caso de un requerimiento al responsable

#### Artículo 12. *Protección de la legalidad*

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas siguientes, que serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento y por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

- Restitución del orden urbanístico perturbado, que se regirá por los artículos 181 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Las sanciones impuestas a los responsables, se ejecutarán observando el procedimiento establecido en la legislación general del procedimiento administrativo común y por el Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 13. *Infracciones y sanciones*

1. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza se considerará infracción susceptible de sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La calificación de las infracciones y sanciones a imponer se regirá igualmente por los artículos 207 y 208 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. En la aplicación de las sanciones se atenderá de igual forma al grado de culpabilidad o dolo, entidad de la falta cometida, peligrosidad de la infracción, reincidencia y reiteración y demás agravantes o atenuantes contenidos en los artículos 204 y 205 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Serán responsables de las infracciones cometidas las personas previstas a tal efecto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

6. El plazo e inicio del cómputo de la prescripción de infracciones y sanciones se regirá por lo establecido en los artículos 210 y 211 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 14. *Ayudas*

1. Para facilitar la aplicación de esta ordenanza el Ayuntamiento podrá aprobar anualmente una línea de bonificaciones para incentivar a propietarios y promotores.

#### **Disposición adicional**

Primera: Con el fin de efectuar un seguimiento de la aplicación de la presente ordenanza y promover su desarrollo técnico se creará una comisión en la que podrán participar, conjuntamente con el Ayuntamiento, aquellas instituciones y organismos que han colaborado en la redacción del presente texto.

Segunda: El Ayuntamiento establecerá una oficina técnica especializada en instalaciones solares térmicas, que actuará como responsable del desarrollo de la ordenanza

#### **Disposición transitoria**

Para facilitar la progresiva adaptación de los proyectos de construcción a lo establecido en la presente ordenanza, durante los primeros 6 meses desde su aprobación definitiva, tendrá un carácter de recomendación, transcurridos los cuales pasará a ser de obligado cumplimiento.

#### **Disposición final única**

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el *Boletín de la Provincia*, según establece el artículo 65.2 de la LBR..

Nota: Las instalaciones de captación de energía solar son instalaciones generales del edificio y no computan a efectos de edificabilidad.

#### ANEXO I

##### 1. *Aportes energéticos mínimos:*

Las coberturas solares que se recogen tiene el carácter de mínimos pudiendo ser ampliadas voluntariamente por los usuarios.

##### a) CONSUMOS Y LÍMITES DE APLICACIÓN

Para valorar los consumos se tomarán los valores unitarios que aparecen en la siguiente tabla:

Tipo	Litros ACS/ día a 60°	Criterio de consumo
Vivienda Unifamiliar	30	Por persona
Vivienda Multifamiliar	22	Por Persona
Hospitales y Clínicas	55	Por cama
Hoteles*****	90	Por cama
Hoteles****	70	Por cama
Hoteles***	55	Por cama
Hoteles** y Hostales	40	Por cama
Residencias (ancianos, estudiantes...)	55	Por cama
Vestuarios/duchas colectivas	15	Por servicio
Escuelas	3	Por alumno
Cuarteles	20	Por persona
Fábricas y talleres	15	Por persona
Oficinas	3	Por persona
Gimnasios	20 a 25	Por usuario
Lavanderías	3 a 5	Por kg de ropa
Restaurantes	5 a 10	Por comida
Cafeterías	1	Por almuerzo

Para otros usos se tomarán valores contrastados por la experiencia o recogidos por fuentes de reconocida solvencia.

En el uso residencial el cálculo del número de personas por vivienda se realizará de la siguiente forma:

Tipo de vivienda	Número de personas
Estudio	1
Un dormitorio	2
Dos dormitorios	3
Tres dormitorios	4
Cuatro dormitorios	6
Cinco dormitorios	7
Seis dormitorios	8
Siete dormitorios	9
A partir de 8	Se tratará estas viviendas como hostel

Se tendrán en cuenta de forma adicional las pérdidas de agua que se producen en los procesos de distribución y recirculación a los puntos de consumo.

En base a las tablas anteriores se calculará el aporte solar anual considerando una ocupación plena, a excepción de los establecimientos hosteleros, que se estudiarán en orden a la demanda estimada que posean.

Los edificios que formen parte de un mismo recinto o complejo, se calcularán como una única unidad. Las viviendas que formen parte de un mismo edificio también se tomarán de forma conjunta.

En casos en que se justifique que el nivel de demanda de ACS presente diferencias de consumo de más del 50% entre diversos días de la semana, se considerará el consumo correspondiente a la media de los días de la semana; siendo la capacidad de acumulación igual al consumo del día de mayor demanda.

b) CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA

En las siguientes tablas queda recogido el aporte solar mínimo anual para el nivel de consumo a 60°C. Esta fracción es entre los valores de energía solar que anualmente se aportarán para el consumo y la demanda energética anual calculada a partir de valores mensuales obtenidos según el apartado anterior.

Existen dos casos diferenciados:

- General: se supone que la fuente de energía e apoyo es gasóleo, propano, gas natural u

Tabla 1 General

Demanda total del edificio (l/día)	% aporte solar
0-1.000	60 %
1.000 en adelante	75%

- Efecto Joule: Se supone que la fuente energética de apoyo es la energía eléctrica directa por efecto Joule.

Tabla 2 Efecto Joule

Demanda total del edificio (l/día)	% aporte solar
0-1.000	70 %
1.000 en adelante	75%

En caso de que se produzcan ocupaciones parciales justificadas se deberán detallar los motivos, modificaciones de diseño, cálculos y resultados, tomando como criterio de dimensionado que la instalación deberá aproximarse al máximo nivel de contribución solar mínima.

Para el dimensionamiento de la instalación se tendrá en cuenta que ningún mes al año la energía producida podrá superar el 110% de la demanda de consumo y no mas de tres meses al año se superará el 100%. No se tomarán a estos efectos en consideración los periodos de tiempo en los cuales la demanda se sitúe un 50% por debajo de la media correspondiente al resto del año.

ANEXO II

GRÁFICO



7 2 8 3 / 0 5

FUENTE DE PIEDRA

M Á L A G A

**E d i c t o**

El Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2005, acordó prestar aprobación a la enajenación mediante cesión gratuita de 16 parcelas de titularidad municipal ubicadas en el sector UR-8 de las NNSS de este municipio, a favor de Emprovima, SAU, para que lleve a cabo en las mismas, la construcción de viviendas de protección oficial.

Dicho acuerdo, de conformidad con lo determinado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1362/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, durante los cuales, las personas interesadas, podrán formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal.

Fuente de Piedra, 15 de junio de 2005.

El Alcalde, firmado: Cristóbal Fernández Páez.

7 6 9 2 / 0 5

Área de Economía y Hacienda  
Servicio de Contratación y Compras

**A n u n c i o**

*RESOLUCIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de servicios de normalización, mantenimiento, conservación, reparación, modificación y sustitución de hidrantes.*

El presente anuncio sustituye al publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 130, de fecha 8 de julio de 2005, número de edicto 8173/05, computándose el plazo previsto para la presentación de proposiciones a partir de esta nueva publicación.

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 230/05.

**2. Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de normalización, mantenimiento, conservación, reparación, modificación y sustitución de hidrantes.
- b) División por lotes y número: —.
- c) Lugar de ejecución: En los lugares de la vía pública en los que se ubiquen los elementos integrantes del objeto del contrato.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 200.000,00 euros.

**5. Garantías**

Provisional: —.

**6. Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Málaga (Servicio de Contratación y Compras).
- b) Domicilio: Avda. de Cervantes, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Málaga 29016.
- d) Teléfono: 952 135 283 y 952 135 210.
- e) Telefax: 952 135 282.
- f) Página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-malaga.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: —.

**7. Requisitos específicos del contratista**

- a) Documentación clasificación empresarial: Grupos y subgrupos establecidos en el artículo 37 del RGLCAP: Grupo 0, Subgrupo 3, Categoría B. Grupos y subgrupos establecidos en la Orden de 24 de noviembre de 1982: Grupo III, Subgrupo 5, Categoría B.

**8. Presentación de las solicitudes de participación**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: —.

**9. Apertura de las ofertas**

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Los indicados en el punto 6.
- d) Fecha: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: A las 9:00 horas.

**10. Otras informaciones**

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

**11. Gastos de anuncios**

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

**12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: —.**

Málaga, 11 de julio de 2005.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

**8 6 6 0 / 0 5**

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda  
Servicio de Contratación y Compras

**A n u n c i o**

**RESOLUCIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de obras de reparaciones y mejoras en los centros educativos, zona I.**

**1. Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 125/05.

**2. Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Obras de reparaciones y mejoras en los centros educativos, zona I.
- b) División por lotes y número: —.
- c) Lugar de entrega: En los centros educativos reseñados en el proyecto.
- d) Plazo de ejecución: Diez meses desde el día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 576.961,00 euros.

**5. Garantías**

Provisional: —.

**6. Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Málaga (Servicio de Contratación y Compras).
- b) Domicilio: Avda. de Cervantes, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Málaga 29016.
- d) Teléfono: 952 135 283 y 952 135 210.
- e) Telefax: 952 135 282.
- f) Página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-malaga.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: —.

**7. Requisitos específicos del contratista**

- a) Clasificación: Documentación de clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Categoría D.
- b) Otros requisitos: —.

**8. Presentación de las solicitudes de participación**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los trece días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula decimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: —.

9. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Los indicados en el punto 6.  
 d) Fecha: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.  
 e) Hora: A las 9:00 horas.

10. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

11. *Gastos de anuncios*

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

12. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* —.

Málaga, 12 de julio de 2005.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

**8 6 6 1 / 0 5**

— . . . . . —

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda  
 Servicio de Contratación y Compras*

**A n u n c i o**

*RESOLUCIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de obras de reparaciones y mejoras en los centros educativos, zona II.*

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.  
 c) Número de expediente: 126/05.

2. *Objeto del contrato*

- a) Descripción del objeto: Obras de reparaciones y mejoras en los centros educativos, zona II.  
 b) División por lotes y número: —.  
 c) Lugar de entrega: En los centros educativos reseñados en el proyecto.  
 d) Plazo de ejecución: Diez meses desde el día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe total: 576.961,00 euros.

5. *Garantías*

Provisional: —.

6. *Obtención de documentación e información*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Málaga (Servicio de Contratación y Compras).  
 b) Domicilio: Avda. de Cervantes, n.º 4.  
 c) Localidad y código postal: Málaga 29016.  
 d) Teléfono: 952 135 283 y 952 135 210.  
 e) Telefax: 952 135 282.  
 f) Página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-malaga.es>  
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: —.

7. *Requisitos específicos del contratista*

Clasificación: Documentación de clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Categoría D.  
 b) Otros requisitos: —.

8. *Presentación de las solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los trece días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.  
 b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula decimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas.  
 c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.  
 e) Admisión de variantes: No.  
 f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: —.

9. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Los indicados en el punto 6.  
 d) Fecha: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.  
 e) Hora: A las 9:00 horas.

10. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

11. *Gastos de anuncios*

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

12. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* —.

Málaga, 12 de julio de 2005.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

**8 6 6 2 / 0 5**

— . . . . . —

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda  
 Servicio de Contratación y Compras*

**A n u n c i o**

*RESOLUCIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de obras del proyecto de señalización informativa de itinerarios en la ciudad de Málaga (2005).*

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.  
 c) Número de expediente: 249/05.

2. *Objeto del contrato*

- a) Descripción del objeto: Obras del proyecto de señalización informativa de itinerarios en la ciudad de Málaga (2005).  
 b) División por lotes y número: —.  
 c) Lugar de entrega: En el itinerario de la ciudad a señalar.  
 d) Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato será de un (1) año, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  4. *Presupuesto base de licitación*  
 Importe total: 150.000,00 euros.
  5. *Garantías*  
 Provisional: —.
  6. *Obtención de documentación e información*
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Málaga (Servicio de Contratación y Compras).
    - b) Domicilio: Avda. de Cervantes, n.º 4.
    - c) Localidad y código postal: Málaga 29016.
    - d) Teléfono: 952 135 283 y 952 135 210.
    - e) Telefax: 952 135 282.
    - f) Página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-malaga.es>
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: —.
  7. *Requisitos específicos del contratista*  
 Clasificación: Documentación de clasificación empresarial: Grupo G (viales y pistas), Subgrupo 5 (señalizaciones y balizamientos viales), Categoría C.
    - b) Otros requisitos: —.
  8. *Presentación de las solicitudes de participación*
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
    - b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula decimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas.
    - c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
    - e) Admisión de variantes: No.
    - f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: —.
  9. *Apertura de las ofertas*
    - a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Los indicados en el punto 6.
    - d) Fecha: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
    - e) Hora: A las 9:00 horas.
  10. *Otras informaciones*  
 Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.
  11. *Gastos de anuncios*  
 El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.
  12. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: —.
- Málaga, 11 de julio de 2005.  
 La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

8 6 6 3 / 0 5

-----

MANILVA

**A n u n c i o**

De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la Ordenanza de Tráfico y Circu-

lación y del cuadro de infracciones y sanciones del municipio de Manilva, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de mayo de 2005, cuyos textos a texto completo se encuentran insertados en el *BOP de Málaga* número 46, de fecha 9 de marzo de 2005.

La presente ordenanza y su cuadro de infracciones y sanciones entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación en el *BOP de Málaga*.

En Manilva, a 12 de julio de 2005.

El Alcalde, firmado: Pedro Tirado Segura.

8 6 3 4 / 0 5

-----

MANILVA

**A n u n c i o**

Habiéndose resuelto, mediante resolución de la Alcaldía del día de la fecha, la convocatoria del concurso del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la concesión para la instalación de monopostes vallas y mobiliario urbano publicitarios en suelo municipal, el plazo de presentación de proposiciones será de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horario de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Manilva, a 11 de julio de 2005.

El Alcalde, firmado: Pedro Tirado Segura.

8 6 3 5 / 0 5

-----

MANILVA

**E d i c t o**

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la vista de que han transcurrido treinta días desde su publicación (*BOP* n.º 109 de fecha 09-06-05) sin que se hubiere producido ninguna alegación, se procede a la publicación de dicha ordenanza cuyo texto articulado se transcribe a continuación:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILVA**

**ORDENANZA REGULADORA DE PUBLICIDAD EXTERIOR**

**Í N D I C E**

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- TÍTULO I. *GENERALIDADES*
- TÍTULO II. *ÁMBITO NORMATIVO*
- TÍTULO III. *SOPORTES PUBLICITARIOS*
- CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE SOPORTES PUBLICITARIOS Y EMPLAZAMIENTOS
- CAPÍTULO II. RÓTULOS
- CAPÍTULO III. CARTELES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN
- CAPÍTULO IV. MONOPOSTES Y VALLAS PUBLICITARIAS
- TÍTULO IV. *EMPLAZAMIENTOS PUBLICITARIOS*
- CAPÍTULO I. CALIFICACIÓN TIPOLOGÍA DEL SUELO
- CAPÍTULO II. SOPORTES SITUADOS EN SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA
- CAPÍTULO III. SOPORTES SITUADOS EN SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA
- SECCIÓN I. PUBLICIDAD EN EDIFICIOS
- SECCIÓN II. PUBLICIDAD EN OBRAS
- SECCIÓN III. PUBLICIDAD EN SOLARES O TERRENOS URBANOS SIN USO



SECCIÓN IV. PUBLICIDAD EN TERRENOS URBANOS SIN USO COLINDANTES CON VÍAS DE CIRCULACIÓN RÁPIDAS

TÍTULO V. REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III. PLAZOS DE VIGENCIA

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES

CAPÍTULO V. INSPECCIONES

ANEXO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA

SEGUNDA

**Exposición de motivos**

Las instalaciones publicitarias en el término municipal de Manilva, se regirán por lo establecido en el Decreto 917/1967, de 30 de abril, por la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1969 que desarrolla el mismo, por la Ley General de Publicidad (34/1988, de 11 de noviembre), por el Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio), por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre), por las normas del Plan General de Ordenación Urbana y por la presente ordenanza.

La Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública o lugares y ámbitos de uso común localizadas en todo el término municipal de Manilva.

La presente ordenanza se ocupa, por tanto, no sólo de la publicidad en las denominadas vallas, sino también de las que emplean otros soportes tales como: las paredes medianeras, los anuncios luminosos en la coronación de edificios, monopostes, rótulos de establecimientos, carteles y postes de señalización, mástiles de banderas, etc.

Por último, hay que señalar que en general, las Ordenanzas Generales de Publicidad Exterior de los diferentes municipios a nivel nacional, aplican las mismas tratando principalmente la actividad publicitaria como una ocupación de la vía pública, mostrándose ineficaces en aquellas instalaciones publicitarias ubicadas en propiedades de titularidad privada, si bien, estas ordenanzas contemplan dicha ocupación de la vía pública como tal y refuerza la regulación de la publicidad en terrenos privados, para lograr una mayor eficacia en la actuación administrativa municipal, facilitando la formación de un criterio uniforme de interpretación que fije un procedimiento ágil y eficaz para mantener la disciplina en su cumplimiento.

TÍTULO I

**Generalidades**

Artículo 1.º

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las cuales habrán de someterse las instalaciones publicitarias perceptibles desde la vía pública, ya lo estén localizadas en el casco urbano, en el casco antiguo, y, en definitiva, en todo el término municipal de Manilva.

Quedará sometida a las normas de esta ordenanza toda actividad publicitaria que utilice como vehículo transmisor del mensaje medios materiales de diversa índole, susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública, circulen por vías de comunicación, utilicen medios privados o colectivos de transporte y, en general, permanezcan o discurran en lugares o ámbitos de utilización común.

A efectos de esta ordenanza se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público el conocimiento de la existencia de una actividad política, sindical, asistencial, religiosa, cultural, profesional, deportiva, económica o de productos y servicios, o cualquier otra dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado.

Los mensajes publicitarios objeto de la actividad regulada en la presente ordenanza se acomodarán, tanto en su texto como en sus elementos figurativos, a lo que sobre el particular dispongan las normas de aplicación y, en concreto, la Ley, 11 de noviembre de 1988, General de Publicidad.

En cualquier caso, sea cual fuese la forma de publicidad que se pretenda utilizar o instalar en este término municipal, requerirá la previa y preceptiva licencia municipal que habrá de ser aprobada por este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 2.º

La utilización de medios publicitarios sonoros si bien se considera comprendida dentro del ámbito general de esta ordenanza se regirá también, en su caso, por las Ordenanzas Municipales de Control de Ruidos y Vibraciones que se pudiera establecer en las normas urbanísticas del PGOU.

Artículo 3.º

Conforme a la legislación sectorial vigente se prohíbe toda publicidad exterior en las carreteras fuera de los tramos urbanos.

No obstante, y sin perjuicio de las autorizaciones oportunas exigidas por la legislación aplicable y de conformidad con las condiciones a que están sometidas, será autorizables los siguientes tipos de soportes publicitarios:

Carteles o rótulos con la denominación del establecimiento, situados en la propia parcela o en el edificio, cumpliendo en este caso las condiciones establecidas en el Título III.

Carteles informativos que tengan como finalidad indicar la dirección y situación de urbanizaciones, hoteles y establecimientos de interés general.

TÍTULO II

**Ámbito normativo**

Artículo 4.º

1. Las instalaciones publicitarias en el término municipal de Manilva se regirán por lo establecido en la presente ordenanza.

2. Cuando existan regulaciones específicas de rango superior, las prescripciones de esta ordenanza, se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas, y como complemento de aquellas.

3. Se considerarán ilícitos aquellos mensajes publicitarios que por su fin, por su objeto o por su forma ofendan las instituciones fundamentales de la Nación, lesionen los derechos de las personas, atenten al buen gusto o decoro social, o sean, contrarios a las Leyes o la moral.

4. Los requisitos que se establezcan para el ejercicio de las actividades a que se refiere esta ordenanza, serán controlados a través de la correspondiente autorización o licencia municipal.

5. En cualquier caso, sea cual fuere la forma de publicidad que se pretenda utilizar o instalar en el término municipal de Manilva, ésta requerirá de la previa autorización o licencia municipal, cuya obtención se regirá por lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 5.º

Con independencia de las prescripciones establecidas en los puntos anteriores, se denegarán aquellas solicitudes en las que el Ayuntamiento, en uso de sus competencias en materia de defensa del patrimonio urbano y su medio, estime necesaria la preservación de los espacios interesados, igualmente se denegarán las solicitudes de licencia cuando con la instalación propuesta se perjudique la visibilidad, seguridad o el tránsito de vehículos y viandantes.

Artículo 6.º

Se prohíbe en todo el término municipal la publicidad incontrolada a base de pegatinas, panfletos, etiquetas, carteles pegados directamente sobre paramentos de edificios, monumentos, obras públicas,

elementos de mobiliario urbano, etc.; asimismo, queda prohibida toda manifestación de publicidad exterior susceptible de producir miedo, alboroto o confusión, siendo aplicable el régimen sancionador de esta ordenanza.

#### Artículo 7.º

Están sujetas a la previa licencia municipal, la implantación de las instalaciones precisas para la realización de los actos de publicidad exterior y transmisión de mensajes publicitarios, cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la transmisión y difusión de estos mensajes publicitarios, con independencia de la titularidad pública o privada de las instalaciones.

No precisarán de dicha licencia:

1. Los anuncios colocados en el interior de las puertas vitrinas o escaparates de establecimientos comerciales, limitados a indicar horarios en que se hallen abiertos al público, precios de los artículos ofrecidos, los motivos de su cierre temporal, de traslado, liquidaciones, rebajas o cualquier otra información referente a la actividad comercial que se desarrolle en ese establecimiento.

2. Los que se limiten a indicar la situación de venta o alquiler de un inmueble y razón, colocados en el mismo y cuyas medidas sean inferiores a 1 metro cuadrado.

### TÍTULO III

#### Soportes publicitarios

##### CAPÍTULO I

#### CARACTERÍSTICAS DE SOPORTES PUBLICITARIOS Y EMPLAZAMIENTOS

#### Artículo 8.º

Los diseños y construcciones de los soportes publicitarios en general, sus elementos y estructuras de sustentación, así como su conjunto, deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad y calidad.

El diseño estético del soporte visto desde cualquier ángulo y el tamaño de la superficie publicitaria autorizable en cada emplazamiento, vendrá definido en función del lugar de ubicación y con el fin de adecuarse a las condiciones estéticas de la zona, respetando las dimensiones máximas indicadas en la presente ordenanza.

Las características de los soportes de carteles informativos que tengan como finalidad indicar la situación y dirección de cualquier tipo de establecimiento, deberán cumplir además con lo dispuesto en el Capítulo III de esta ordenanza.

#### Artículo 9.º

La superficie publicitaria autorizable en cada emplazamiento vendrá definida en función de cada tipo de soporte, lugar de ubicación y tipología zonal.

Excepto en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras, no se permitirá la fijación de carteles, inscripciones o dibujos con fines publicitarios, directamente sobre edificios, muros u otros elementos similares, siendo necesaria en todo caso la utilización de soportes externos.

A los efectos de medición de alturas, ésta se realizará desde la rasante de la acera o terreno. En el caso de vías con pendiente, se medirá desde el punto medio de soporte publicitario.

#### Artículo 10

Las unidades de cartelera compondrán un cuadrilátero cuyas dimensiones totales, incluidos los marcos, no podrán exceder de 8.20 x 3.20 m.

Los soportes que se destinen a recibir papel pegado deberán contar con un marco perimetral que impida el deslizamiento de los adhesivos utilizados, la profundidad total del soporte no sobrepasará los 0.30 metros.

#### Artículo 11

Estará sometida a la concesión de la preceptiva licencia municipal la instalación de mástiles con banderas publicitarias. En todo caso no

superarán los 12 metros de altura. Al igual que el resto de soportes publicitarios, deberán respetar las distancias relativas al arcén y altura, en la proporción siguiente:

Distancia	Altura máxima
Hasta 20 metros	8 metros
De 20 a 30 metros	10 metros
Más de 30 metros	12 metros

Para la obtención de la licencia municipal para la instalación de mástiles será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

Plano parcelario oficial a escala 1/2000, marcando claramente el lugar donde se pretende instalar las banderas.

Copia simple del título de propiedad del emplazamiento y autorización escrita del titular registral con menos de tres meses desde su expedición, indicando, nombre y apellidos del firmante, calidad en que actúa, número de identificación fiscal, dirección y teléfono.

Fotocopia de la licencia de obras cuando la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén ejecutando o vayan a ejecutarse obras.

Copia de la póliza de seguros contratada en vigor y documento acreditativo del pago de la correspondiente prima.

#### Artículo 12

No se tolerarán en ningún caso, las instalaciones publicitarias en edificios catalogados como Monumentos Histórico-Artístico, en edificaciones a conservar en los términos del Plan General de Ordenación Urbana o en el entorno de los mismos cuando menoscabe su contemplación, ni en aquellas áreas declaradas Conjunto Histórico-Artístico, jardines artísticos o parajes pintorescos, parques, lugares declarados Sitios o Monumentos Naturales de interés, en áreas comprendidas en planes especiales, en playas, ensenadas, radas, bahías, en curvas, cruces, cambios de rasante, confluencias de arterias y, en general, tramos de carretera, calles o plazas, calzadas y pavimentos que puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad del viandante, excepción hecha de las lonas o cualquier otro material fijo que hayan de ser colocados con motivo de las operaciones de rehabilitación, limpieza o cualquier otro tipo de mantenimiento.

### CAPÍTULO II

#### RÓTULOS

#### Artículo 13

Serán considerados rótulos los elementos publicitarios o anuncios, fijos o móviles, por medio de cualquier material que asegure su larga duración o que estén protegidos de cualquier forma que asegure su conservación, los anuncios luminosos, y los proyectados en pantalla, todos ellos alusivos a actividad, denominación de establecimiento o negocio, razón social y delegación o servicio oficial que representen, que permanecieren expuestos durante quince días o periodo superior.

#### Artículo 14

La inclusión de rótulos publicitarios en soportes tales como: Toldos, Marquesinas, Parasoles, Neveras, Máquinas Expendedoras, Pape-leras, Farolas, Sillas, Mesas, Expositores, Marcos, Remolques estacionados, Cajas iluminadas o sin iluminar o cualquier otro elemento mueble, así como en Kioscos, Chiringuitos, Casetas o cualquier otra construcción de ese tipo, requerirá de la preceptiva licencia municipal, independientemente de la licencia necesaria para la instalación del elemento en que se incluya el rótulo publicitario.

Los rótulos o mensajes publicitarios en este tipo de soportes deberán estar incorporados a la propia configuración del soporte, no pudiendo ser elementos independientes, adosados o superpuestos, siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el entorno ambiental de la zona.

#### Artículo 15

La instalación en las calles o vías de soportes publicitarios de carácter temporal como las denominadas “banderolas y pancartas”, habrán de ajustarse a las concretas condiciones que para cada caso determine el Ayuntamiento, en cualquier caso se ubicarán a una altura que no perjudique la libre circulación y visibilidad de peatones y vehículos.

#### Artículo 16

Los soportes publicitarios no rígidos sobre fachadas tales como lonas decoradas, solo serán autorizables de forma transitoria en fachadas de cines o teatros para anunciar los eventos que en estos se celebren y en edificios exclusivos de uso comercial, en plazas de toros y campos de deporte, en edificios desocupados en su totalidad, así como aquellos en que se esté reformando el total de su fachada.

#### Artículo 17

Para la tramitación de expedientes de solicitud de licencia para la colocación de rótulos cuyo mensaje sea fijo en el tiempo y con la única finalidad de dar a conocer un negocio o industria que se ubica en el mismo lugar que el rótulo, y cuya dimensión sea inferior a 2 metros cuadrados, sólo será exigible una instancia debidamente cumplimentada, autorización de la propiedad del edificio o parcela y, en su caso, autorización de la comunidad de propietarios y fotografía del emplazamiento, en formato de 8 x 11 centímetros o superior, tomadas desde la vía pública de modo que permitan la perfecta identificación del mismo. Aquellos cuya medida exceda de los 2 metros cuadrados y los que sirvan para dar publicidad a negocios, marcas comerciales, industrias, etc. que no estén ubicadas en el mismo lugar que el rótulo, deberán adjuntar a la solicitud de la preceptiva licencia todos los documentos que se detallan en el artículo 27 de la presente ordenanza.

#### Artículo 18

En los casos en que la implantación de la estructura que soporta los rótulos por ir anclada al suelo necesite de algún tipo de movimiento de tierra y/o cimentación, será preceptiva la correspondiente licencia de obras, según el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (BOE 18 de septiembre) y artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n.º 154 de 31 de diciembre de 2002), que consideran estos actos como un uso del suelo sujeto a licencia.

#### Artículo 19

Se denegará la autorización para todas aquellas instalaciones que no se adecuen a las condiciones estéticas de la zona en que se ubiquen, cuya instalación sin la obtención de la preceptiva licencia, determinará la retirada de las mismas, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

#### Artículo 20

Se prohíbe expresamente que los elementos publicitarios se pinten directamente sobre rocas, taludes, faldas de montañas, etc., ni que constituyan por su tamaño, color o posición un atentado al medio natural. En ningún caso se podrá fijar imágenes o símbolos en las cimas de las montañas.

#### Artículo 21

La colocación de rótulos en las diferentes zonas conforme a lo dispuesto en el artículo 33, habrán de cumplir:

##### A) Rótulos en el casco antiguo de la ciudad.

Dentro del ámbito del casco antiguo queda prohibida la instalación de rótulos luminosos. Igualmente queda prohibida la instalación de cualquier otro rótulo que no cumplan las condiciones sobre materiales, ubicación, estéticas y ornato a que hace referencia en el presente párrafo.

En el ámbito del conjunto histórico del municipio los rótulos se realizarán en los siguientes materiales: pintura, azulejos, cristal, hie-

ro, hojalata litografiada, metacrilato, madera, tela o cualquier otra materia similar que asegure su larga duración y se acomode a las características estéticas del entorno.

Los rótulos en esta ámbito únicamente podrán ubicarse:

- a) Rótulos a nivel de planta baja, o en planta primera cuando no existan vuelos en ella, o se encuentre incorporada visualmente a la planta baja por el tratamiento unitario de la fachada. Las dimensiones de los rótulos colocados en la fachada de los establecimientos, tendrán una altura máxima del 25% de la altura total de la planta baja del edificio. Su ancho no excederá del ancho total de la fachada del establecimiento.
- b) Sólo se admitirán rótulos o mensajes publicitarios en toldos cuando se encuentren incorporados a su propia configuración, no debiendo ser elementos independientes adosados o superpuestos.

##### B) Resto del término municipal.

Los rótulos en este ámbito podrán ubicarse en los siguientes lugares:

Rótulos en locales de planta baja, o en planta primera cuando no existan vuelos en ella y se encuentren incorporada visualmente a la planta baja por el tratamiento unitario de la fachada.

Rótulos en locales de plantas superiores.

Rótulos en toldos marquesinas y elementos eventuales de temporada.

1. Rótulos en locales de planta baja y primera incorporada a la baja.

Tienen esta denominación de rótulos adosados a la fachada aquellos adosados a cerramientos de parcela, fachada de local en planta baja o su entreplanta. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

Los rótulos se diseñaran de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de 15 centímetros del parámetro en que se sustenta, y siendo necesario el uso de materiales y colores que se integran en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.

Puntualmente, podrán autorizarse rótulos en banderolas ubicados estos perpendicularmente a la fachada o en el vértice de los planos de fachadas en esquinas debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán distanciarse 1 metro como mínimo de la pared medianera.
- El vuelo máximo sobre la vía pública será de 1 metro (incluida las garras) desde el plano de fachada o cerramiento de la parcela; asimismo, se deberá retranquear 50 centímetros del borde del acerado.
- En cualquier caso, la separación mínima entre rótulos en banderola de un mismo local será de 8 metros.

La altura sobre la rasante no será menor a 3.10 metros en aquellos rótulos que tengan saliente mayor de 0.10 metros con respecto al paramento de fachada.

Aquellos rótulos luminosos deberán tener su parte más baja a una altura superior de 2.50 metros de la rasante del acerado. En caso de rótulos iluminados, la luminaria es la que deberá estar a un mínimo de 2.60 metros sobre la rasante.

En puertas, ventanas o escaparates, sólo se autorizan rótulos pintados o adheridos a los mismos con las siguientes condiciones:

Estarán formados por letras sueltas, sin espeso apreciable, la altura máxima del conjunto del rótulo será de 60 centímetros, el resto del escaparate o hueco donde se instale deberá permanecer en su color inicial a fin de no restringir o disminuir su iluminación. La superficie efectiva ocupada por el rótulo no superará el 25 % de la superficie del hueco.

En las calles recogidas en los paseos turísticos, se prohíbe la instalación de rótulos en banderolas y los adosados a laterales de marquesinas. Sólo se permitirán los símbolos alusivos a la prestación de servicios públicos, sanitarios, farmacéuticos o de seguridad.

## 2. Los rótulos de uso exclusivo terciario comercial.

Los rótulos de uso exclusivo terciario comercial, la instalación de rótulos adosados en paños ciegos de fachada siempre que estén compuestos de letras sueltas cuya altura no será superior a 0.60 metros, sin marcos de contorno y que no se superpongan a los huecos, antepechos de balcones y elementos arquitectónicos y ornamentales de la misma. No podrán sobresalir más de 0.15 metros del plano en el que se sitúen.

En las fachadas ciegas o medianeras de los edificios de uso exclusivo terciario comercial, rótulos adosados, que no podrán rebasar sus dimensiones una tercera parte de la altura ni la mitad de la anchura del paramento visible, con un vuelo máximo de 0.30 metros del plano de la fachada.

En fachadas de edificios que no tengan uso exclusivo terciario comercial, excepcionalmente, rótulos en bandera con un saliente máximo de 1 metro desde la alineación de fachada, con una altura máxima del tercio del edificio y fondo máximo de 0.30 metros.

En los edificios que no tengan uso exclusivo terciario comercial, los rótulos en los que se anuncien las oficinas, servicios o actividades comerciales que puedan desarrollarse en el mismo sólo podrán instalarse en las zonas comunes de acceso a los edificios. Su medida no será superior a 40 x 25 cm y su relieve a 1 cm.

## CAPÍTULO III

### CARTELES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN

#### Artículo 22

La instalación de este tipo de soportes en las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación Urbana y en las vías públicas en general, sólo será permitida para indicar la dirección a las urbanizaciones, establecimientos o sitios considerados de interés general en el Anexo I, previa obtención de la correspondiente autorización municipal y cumpliendo en cada caso con las características que se especifican el Título II de la presente ordenanza.

#### Artículo 23

Con objeto de evitar el mal efecto y confusión que causa la instalación de un elevado número de carteles de distintas características en un mismo lugar, cuando se autorice en el mismo sitio la señalización a más de un establecimiento o urbanización, éstas deberán incluirse en postes de señalización, que deberán ser capaces de soportar hasta 6 carteles indicadores como mínimo, no siendo autorizable la instalación de otro nuevo elemento, antes de que se haya agotado la capacidad del primero.

#### Artículo 24

Configuración y características de la unidad de los denominados "postes de señalización" y "carteles de señalización":

Una unidad de "poste de señalización" o "cartel de señalización" estará compuesta por los carteles informativos (superficies donde se coloca la información que indica la dirección a un establecimiento o sitio) y su soporte.

Estos elementos habrán de reunir características de calidad, integración en el entorno, perfecta visualización y plena seguridad.

Cada unidad de "poste de señalización", deberá estar preparada para soportar un mínimo de seis carteles informativos.

## CAPÍTULO IV

### MONOPOSTES Y VALLAS PUBLICITARIAS

#### Artículo 25

Las denominadas "vallas publicitarias" y "monopostes" deberán ser de forma regular, materiales resistentes, digna presentación estética y deberán acomodarse a las medidas normalizadas y normas estéticas que se detallan en el artículo 26 y siguiente de esta ordenanza. El modelo de valla publicitaria y monoposte será el diseñado para la concesión administrativa para las instalaciones de dichos elementos en suelo municipal del Término.

#### Artículo 26

Configuración y características de la unidad:

Una unidad de "Valla Publicitaria" estará compuesta por una cartelera o dos si es a doble cara, y su soporte.

Las medidas de la cartelera (superficie en la que se incluye el mensaje publicitario) no podrán exceder de 8 x 3 metros para "Vallas Publicitarias".

La cartelera deberá contar con un marco perimetral de P.V.C. o material similar del color que acuerde el Pleno del Ayuntamiento, en el día de la aprobación de estas Ordenanzas Municipales de Publicidad Exterior.

En los casos en que no se haga uso de la doble cara, la parte posterior de las unidades de "Vallas Publicitarias" deberá acomodarse a normas estéticas que estén en consonancia con las características de su entorno.

La estructura soporte de las carteleras deberá estar pintada en el color que mejor se adapte al entorno donde se ubiquen.

La altura máxima del soporte publicitario sobre la rasante del terreno junto a la vía de circulación será fijada mediante la siguiente tabla en función de la distancia de la parte más próxima del arcén, todas ellas medidas desde la rasante.

Distancia	Altura máxima
Hasta 20 metros	6 metros
De 20 a 30 metros	8 metros
Más de 30 metros	12 metros

Los "Monopostes", cuya altura total o el perímetro de su proyección en planta supere 3.10 metros se ajustarán en cuanto a su ubicación a las condiciones particulares de la zona que les sean de aplicación. Asimismo, el semiperímetro de la proyección en planta de todas las caras del soporte, no podrá superar la mayor de las siguientes dimensiones: 17 metros de altura total de un soporte, medido desde la rasante.

La estructura soporte deberá estar diseñada y construida de forma tal que quede garantizada la seguridad pública, una adecuada estética, e integrada con las edificaciones incluidas en la parcela.

#### Artículo 27

A la solicitud de la preceptiva licencia para la implantación de este tipo de instalaciones, se acompañarán por duplicado, los siguientes documentos:

Proyecto Técnico suscrito por facultativo competente y visado por el colegio profesional al que éste pertenezca, comprendiendo memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.

Dirección facultativa.

Plano parcelario oficial a escala 1/2000, marcando claramente los límites del lugar donde se pretenda realizar la instalación.

Fotografías del emplazamiento en formato de 8 x 11 centímetros o superior tomadas desde la vía pública de modo que permitan la perfecta identificación del mismo.

Copia simple del título de propiedad del emplazamiento, emitida por el registro de la propiedad y autorización escrita del titular registral con menos de tres meses desde su expedición, indicando nombre y apellidos del firmante, calidad en que actúa, número de identificación fiscal, dirección y teléfono.

Fotocopia de la licencia de obras cuando la instalación se efectúe en un emplazamiento donde estén ejecutando o vayan a ejecutarse obras.

Fotocopia del plano de alineaciones oficiales del emplazamiento o de la cédula de calificación urbanística, cuando estos elementos estén disponibles.

Copia de la póliza de seguros contratada en vigor y documento acreditativo del pago de la correspondiente prima.

#### Artículo 28

La instalación de "Vallas Publicitarias" y "Monopostes", en solares en los que se estén efectuando obras, deberá contar con la preceptiva licencia y en ningún caso los soportes publicitarios podrán sobresalir del plano del vallado de obras o andamiaje, aún cuando solo sirvan

para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, con la exclusiva finalidad de dar a conocer la clase de obra de que se trata, sus ejecutorias, etc.

#### Artículo 29

El plazo de vigencia de las licencias de los actos de publicidad exterior en estos soportes, será de cinco años, el titular vendrá obligado a presentar de forma anual:

Fotografías actualizadas del emplazamiento en formato 8 x 11 centímetros o superior en las que se pueda apreciar el estado de conservación de las instalaciones.

Copia de la póliza de seguros contratada en vigor.

Justificante de pago de la prima de esta póliza.

Certificado de facultativo competente donde se testifique que la instalación se ajusta a la licencia concedida y que se mantienen la condiciones de seguridad previstas por el proyecto inicial o prescritas en la licencia.

En caso de no ser presentados en plazo estos documentos, la licencia será revocada.

#### Artículo 30

Para la identificación de los propietarios de instalaciones de "Vallas Publicitarias" y "Monopostes", será obligatoria la colocación en el extremo inferior derecho de la cartelera, del número asignado en la correspondiente licencia de forma que éste sea perfectamente visible. A estos efectos no se considerarán elementos de identificación las marcas, señales, nombre de empresa y otras instalaciones que pudieran contener los soportes instalados.

#### Artículo 31

Los responsables de una instalación carente de la preceptiva licencia, en el supuesto de que la misma no fuera legalizable, están obligados al desmontaje a su cargo de la totalidad de los elementos que la componen, en el plazo máximo de diez días, en caso de incumplimiento por parte de estos, los mismos serán retirados por el Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del infractor y sin perjuicio de las sanciones que procedan.

#### Artículo 32

En terrenos sin uso colindantes con vías de circulación rápida, sobre los que el solicitante tenga título legal suficiente, solo será autorizable debiendo cumplir con todas las condiciones para este tipo de soportes y demás prescripciones de esta ordenanza, la instalación de un máximo de dos unidades de "Valla Publicitaria" o "Monoposte" en cada diez mil metros cuadrados de parcela.

### TÍTULO IV

#### Emplazamientos publicitarios

#### CAPÍTULO I

#### CALIFICACIÓN TIPOLOGICA DEL SUELO

#### Artículo 33

A efectos de esta ordenanza se establece la siguiente calificación tipológica del suelo del término municipal:

Zona 1: Casco Histórico, zona de respeto.

Zona 2: Correspondiente al suelo de titularidad pública.

Zona 3: Resto del suelo del término municipal.

#### CAPÍTULO II

#### SOPORTES SITUADOS EN SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA

#### Artículo 34

Toda publicidad que pretenda utilizar soportes situados o que vuelen sobre el suelo de titularidad municipal, se regirá por la normativa aplicable a este tipo de bienes, pliegos de condiciones y características de la

adjudicación, así como por las prescripciones de esta ordenanza que, conforme a la propia naturaleza de los mismos, les sean aplicables.

No estarán comprendidos en el párrafo anterior los soportes situados sobre cerramientos de obras previstos en el artículo 47, dado el carácter provisional de la instalación.

Será autorizable la utilización de los báculos de alumbrado público como soporte de publicidad, ajustándose a las disposiciones de la presente ordenanza.

#### Artículo 35

Asimismo, será autorizable la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículo remolque en circulación o estacionado cuya finalidad principal sea la transmisión de un mensaje publicitario. En todo caso, estas actividades únicamente podrán desarrollarse durante el horario comercial, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

#### Artículo 36

Los denominados "banderines" situados en las fachadas de edificios, si bien vuelen sobre suelo de titularidad municipal, se regirán por la presente ordenanza y por las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

En todo caso, los anuncios normales al plano de fachada estarán situados a una altura mínima de 2,25 metros sobre rasante de la acera o terreno, con un saliente máximo de 0,60 metros. Su dimensión vertical máxima será de 0,90 metros. Se podrá adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas. En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

En zonas comerciales y no residenciales, se permitirán los banderines verticales con una altura superior a 0,90 metros y saliente máximo igual al señalado en el párrafo anterior.

Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno.

#### Artículo 37

En suelo de titularidad pública, no será autorizable mediante licencia la instalación de carteles indicativos o de señalización direccional con mención de marcas, distintivos, logos o nombres de establecimientos, así como la utilización de señales de circulación o rótulos viarios para incluir dicho tipo de mensajes.

#### Artículo 38

Se autorizará la instalación de banderolas con carácter publicitario en las calles o vías previamente determinadas por la Junta de Gobierno Local.

Los materiales que configuren este tipo de instalaciones deberán tener carácter no rígido como telas, P.V.C., etc. En ningún caso sus medidas sobrepasarán 1,20 x 0,80 metros, ubicándose a una altura que no perjudique la libre circulación y visibilidad de peatones y vehículos.

Las concretas condiciones a que habrá de ajustarse la instalación de banderolas serán determinadas por la Junta de Gobierno Local en función de las características y tipo de vía, báculo y su entorno.

### CAPÍTULO III

#### SOPORTES SITUADOS EN SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA

#### Sección I. PUBLICIDAD EN EDIFICIOS

#### Artículo 39

A efectos de esta ordenanza se considerarán los siguientes supuestos de utilización de edificios como elementos de fijación del soporte publicitario:

Muestras y banderines.

Publicidad en coronación de edificios.

Publicidad en paredes medianeras.

Superficies publicitarias no rígidas sobre fachadas.

Superficies publicitarias opacas o luminosas en locales en planta baja.

Rótulos informativos.

Artículo 40. Las denominadas “muestras y banderines” cuyo mensaje sea fijo o variable en el tiempo, situadas en las fachadas de edificios se regirán, a efectos de esta ordenanza, por las normas del Plan General de Ordenación Urbana u otras que se deriven del mismo.

#### Artículo 41

Las superficies publicitarias luminosas en coronación de edificios deberán ser construidas de forma que tanto de día como de noche se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen y su entorno, así como la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su aspecto cuando no estén iluminadas.

Sólo podrán instalarse sobre la coronación de la última planta del edificio y siempre que ninguna zona de la misma se dedique al uso de vivienda. Su iluminación será por medios eléctricos integrados y no por proyección luminosa sobre una superficie.

Estos soportes publicitarios no deberán producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales inducir a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir asimismo con la normativa sobre balizamiento para la navegación aérea.

En ningún caso alterarán las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.

Son autorizables los anuncios luminosos con mensajes o efectos visuales variables obtenidos por procedimientos exclusivamente eléctricos o electrónicos, no así los dotados de movimiento por procedimientos mecánicos. Estos soportes publicitarios no superarán en ningún caso los 60 metros cuadrados de superficie total por edificio ni su altura máxima los 4 metros, con independencia todo ello de las limitaciones de altura en función de la del edificio establecida en párrafos posteriores.

La superficie opaca del anuncio no podrá sobrepasar el 25 por 100 del total de la superficie publicitaria y no existirán zonas del mismo a menos de 15 metros del hueco de ventanas de edificios habitados. A estos efectos no se considerarán los huecos de ventana del propio edificio situados en el plano vertical del anuncio.

En la zona 1, así como en edificios exclusivos de carácter oficial sanitario, religioso o docente, no se autorizan estos soportes publicitarios.

En la zona 3, el ancho mínimo de calle será de 12 metros y la altura del soporte no sobrepasará 1/10 de la del edificio.

Los edificios situados en solares colindantes con vías rápidas y visibles desde las mismas, deberán tener una altura mínima de 25 metros, limitándose la altura del soporte conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

#### Artículo 42

En la zona 3 se autorizará con fines publicitarios la utilización de paredes medianeras que tengan carácter provisional, debiéndose ubicar el soporte publicitario a una altura máxima de 5 metros sobre rasante de la vía pública y con una ocupación máxima del total de paramento. En ningún caso serán autorizables en las zonas 1 y 2.

En las medianerías objeto de tratamiento de fachada, así como en las ubicadas en las zonas comerciales, se requerirá un estudio de adecuación de toda superficie de medianería, debiendo proyectarse un soporte publicitario de larga duración e integrado en el tratamiento global de todo el paramento, de forma que mejoren las condiciones estéticas y medioambientales del conjunto.

En ningún caso el plano exterior del soporte publicitario o de alguno de sus componentes podrá exceder de 0,30 metros sobre el plano de la medianería.

#### Artículo 43

Los soportes publicitarios no rígidos sobre fachadas tales como lonas decoradas, etc., sólo serán autorizables en fachadas sin huecos de edificios exclusivos de uso comercial, así como en edificios des-

ocupados en su totalidad. En todo caso, no serán autorizables en la zona 1.

#### Artículo 44

Se autorizarán soportes publicitarios para papel pegado o pintados en cerramientos de locales comerciales desocupados y situados en planta baja.

En ningún caso el plano exterior del soporte publicitario podrá exceder de 0,30 metros sobre el plano de fachada del local.

El borde superior de la superficie publicitaria permanecerá por debajo del plano inferior del forjado del suelo de la planta primera.

El plano de fachada del local que no quede cubierto por la superficie publicitaria deberá dotarse del cerramiento adecuado.

En la zona 1 no se autorizarán estos soportes publicitarios.

#### Artículo 45

La instalación de carteles o rótulos en las fincas sobre las que tengan título legal suficiente, y que sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, estarán sujetas a la obtención de la previa licencia municipal, con sometimiento a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y a las disposiciones de esta ordenanza que le sean aplicables.

Los anuncios paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo de 10 cm., debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

Quedan prohibidos los anuncios estables en tela y otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad estética.

En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 90 cm., situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir estos. Deberán quedar a una distancia superior a 50 cm. de hueco del portal dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, ocupando como dimensión máxima un cuadrado de 25 cm. de lado y 2 mm. de grueso, podrán situarse en las jambas. Cumplirán las condiciones que se señalen para cada lugar, no permitiéndose en las edificaciones a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza. Excepcionalmente se podrán autorizar letras sueltas de tipo clásico, superpuestas directamente a la fachada en las edificaciones a conservar en los términos del Plan General de Ordenación Urbana. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas.

Los anuncios colocados en las plantas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 70 cm. de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.

En zonas de uso no residencial, podrán colocarse anuncios como coronación de edificios, que podrán cubrir toda la longitud de la fachada, con una altura no superior al 1/10 de la que tenga la finca, sin exceder de 2 metros, y siempre que esté ejecutada con letra suelta.

En los edificios exclusivos, con uso de espectáculos, comercial o industrial en la parte correspondiente de la fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones siempre que no cubran elementos decorativos o huecos o descompongan la ordenación de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

Los anuncios luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones, las fotografías a que se refiere la letra d) del artículo 40 deberán mostrar la parte de la fachada afectada por el anuncio que, en todo caso, comprenderá toda la porción del edificio situada en nivel inferior al del anuncio.

## Sección II. PUBLICIDAD EN OBRAS

#### Artículo 46

A los efectos de esta ordenanza, las obras susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán las de nueva planta, remodelación total o demoliciones de edificios en las zonas 1 y 3.

En todo caso deberán contar previamente con la preceptiva licencia de obras en vigor, y la publicidad en ellas sólo será autorizable durante la duración de las mismas. Todos los solares en obras susceptibles de servir de emplazamiento para carteleras deberán estar perfectamente cerrados mediante vallado de obra opaco, o traslúcido con las condiciones de seguridad exigidas en estos casos.

En la zona 1, en el proyecto deberá llevarse a cabo un estudio global adecuado del entorno, de forma que no se alteren las condiciones estéticas y medioambientales, integrando la publicidad en el conjunto a realizar.

En los solares urbanos sin uso colindantes a vías rápidas, la distancia mínima del soporte publicitario al límite de la vía de circulación será de 25 metros y la altura del mismo no superará la prevista del artículo 11.

#### Artículo 47

Los soportes publicitarios en obras no podrán sobresalir del plano de la valla de obras o andamiaje.

En el caso de soportes para papel pegado o puntura, la altura máxima de estos será de 5,50 metros sobre la rasante del terreno en las zonas 1 y 3.

Se admiten en las zonas 1 y 3 los soportes publicitarios no rígidos situados sobre estructuras de andamiaje y deberán cubrir la totalidad de la línea de fachada teniendo como limitación la altura del futuro edificio.

#### Artículo 48

Igualmente, será obligatoria la obtención de licencia municipal para la instalación de carteles o rótulos que, en las fincas en obras sobre las que tengan título legal suficiente, sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, con la exclusiva finalidad de dar a conocer la clase de obra de que se trata, sus ejecutores, etc, y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, debiendo cumplir las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones y demás prescripciones de esta ordenanza. En todo caso, su superficie total por emplazamiento de obra no podrá superar 24 metros cuadrados.

### Sección III. PUBLICIDAD EN SOLARES O TERRENOS URBANOS SIN USO

#### Artículo 49

A efectos de esta ordenanza los solares o terrenos sin uso susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán los situados en las zonas 1 y 3.

#### Artículo 50

Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos se instalarán sobre el reglamentario cerramiento opaco del solar o terreno y siempre en la alineación oficial.

Se exceptúan los casos en que la alineación forme esquina a dos calles, en los que se admitirá que el soporte pueda desplazarse dentro de la alineación hasta un mínimo de 4 metros del vértice.

#### Artículo 51

Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos, serán conjuntos de dos carteleras de 8,30 x 3,30 metros como máximo y deberán estar distanciados al menos 50 metros de cualquier otro conjunto de soportes.

La altura máxima de los soportes será de 5.50 metros.

#### Artículo 52

La instalación de carteles y rótulos en solares o terrenos urbanos sin uso sobre los que tengan título legal suficiente y que sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, estarán sujetos a la obtención de previa licencia, con sometimiento pleno a las limitaciones y condiciones establecidas en esta ordenanza.

### Sección IV. PUBLICIDAD EN TERRENOS URBANOS SIN USO COLINDANTES CON VÍAS DE CIRCULACIÓN RÁPIDA

#### Artículo 53

A los efectos de esta ordenanza, los terrenos susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios, serán los correspondientes a la zona 3 determinados de esta ordenanza.

Las instalaciones publicitarias autorizables como máximo en este tipo de emplazamientos, vendrán configuradas para estructuras "vallas publicitarias" por dos carteleras de 8.30 x 3.30 m.; para estructuras "monoposte" vendrán configuradas por dos carteleras de 12 x 4.00 metros.

La parte más próxima del soporte publicitario al borde del arcén inmediato de la vía principal de circulación será, como mínimo, de 20 metros.

La altura máxima del soporte publicitario sobre la rasante del terreno junto a la vía de circulación será fijada mediante la tabla establecida en el artículo 11 de esta ordenanza, no pudiendo superarse en ningún caso la cota máxima de 12 metros de alto.

A efectos de medición de alturas, ésta se realizará desde la rasante de la acera o terreno. En el caso de vías con pendiente, se medirá desde el punto medio del soporte publicitario.

#### Artículo 54

La instalación de carteles o rótulos en terrenos sin uso colindantes con vías de circulación rápida sobre los que tengan título legal suficiente que sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, estará sujeta a la previa obtención de licencia municipal, debiendo cumplir las condiciones generales establecidas en esta ordenanza.

## TÍTULO V

### Régimen jurídico de los actos de publicidad

#### CAPÍTULO I

##### NORMAS GENERALES

#### Artículo 55

Todos los actos de instalación de elementos de publicidad exterior están sujetos a previa licencia municipal (artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo, y la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones) y al pago de las exacciones fiscales a que hubiera lugar a excepción de los elementos o soportes en suelo de titularidad municipal o que correspondan a actuaciones municipales que se sujetarán a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II de la presente ordenanza.

#### Artículo 56

Los actos de publicidad exterior realizados mediante instalaciones eléctricas o mecánicas, además de la normativa específica, deben acomodarse a la reguladora de los medios técnicos que utilicen.

#### Artículo 57

La persona física o jurídica propietaria de los soportes publicitarios está obligada a la perfecta conservación de los mismos, al cumplimiento de las normas sobre este tipo de instalaciones y a estar en posesión de una póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de los mismos, de los que en su caso, serán responsables.

#### Artículo 58

Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicios de terceros.

No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir en forma alguna, las responsabilidades civiles o penales que deben ser asumidas íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

## CAPÍTULO II

### DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

#### Artículo 59

La solicitud de licencia para la instalación de soportes de publicidad exterior deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento para las obras menores.

#### Artículo 60

A la solicitud se acompañarán por duplicado los documentos que correspondan para cada tipo de soporte publicitario, ya especificados en el Título III.

#### Artículo 61

En todo caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de unificar los criterios y agilizar los correspondientes trámites, el informe técnico previsto en la normativa vigente sobre otorgamiento de licencias, así como resolver las cuestiones que puedan plantearse respecto a la interpretación de esta ordenanza y ejecutar las operaciones de desmontaje que en la misma se prevean.

## CAPÍTULO III

### PLAZOS DE VIGENCIA

#### Artículo 62

El plazo de vigencia de las licencias de los actos de publicidad exterior será de cinco años. No obstante, el titular vendrá obligado con carácter anual a presentar fotografías actualizadas del emplazamiento y copia de póliza de seguros contratada en vigor. En caso de no ser presentados estos documentos la licencia será revocada.

Por parte del Ayuntamiento se realizará un seguimiento sobre el estado de seguridad, ornato y mantenimiento de las diferentes instalaciones autorizadas, requiriendo en su caso al propietario de las mismas si se observara cualquier anomalía en las mismas.

Dichas anomalías deberán ser subsanadas en el plazo máximo de 48 horas, en caso contrario, será revocada dicha licencia o autorización.

#### Artículo 63

La licencia perderá su validez si varía su titularidad, características del emplazamiento o condiciones de la instalación. En ese caso, así como en el previsto en el artículo 62, el titular estará obligado al desmontaje a su cargo de la totalidad de los elementos que componían la instalación, en el plazo máximo de 15 días.

Si la titularidad de la instalación se modificara, será necesario solicitar el cambio de nombre reglamentario en la licencia, aportando la misma documentación prevista para el tipo de soporte publicitario en cuestión.

## CAPÍTULO IV

### INFRACCIONES

#### Artículo 64

Serán consideradas como infracciones las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta ordenanza. Además, las acciones u omisiones relacionadas con las actividades publicitarias que conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (BOE 18 de septiembre), y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre

de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n.º 154 de 31 de diciembre de 2002), tengan la consideración de infracciones urbanísticas, quedarán sometidos a las disposiciones de dicho reglamento y lo dispuesto en la citada Ley.

#### Artículo 65

Son personas responsables de las infracciones a todos los efectos: los propietarios, promotores, empresas anunciadoras, empresas anunciadas y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurre dolo, culpa o negligencia grave. Cuando los hechos punibles tengan la consideración de infracción urbanística, serán consideradas personas responsables de la misma las especificadas en el artículo 193 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 66

1. Para la identificación de los propietarios de instalaciones publicitarias sólo tendrá validez el número asignado en la correspondiente licencia, expresamente colocado en aquéllas.

2. A estos efectos no se considerarán elementos de identificación las marcas, señales, productos anunciados, nombre de la empresa u otras indicaciones que pudieran contener los soportes instalados.

3. Cuando la instalación carezca del citado número o placa identificativa o cuando estos no se correspondan con el existente en los archivos municipales, será considerada anónima y, por tanto, carente de titular.

#### Artículo 67

A los efectos de graduar la responsabilidad por las infracciones, éstas se clasifican en leves y graves.

Se considera infracción leve:

El estado de suciedad o deterioro del soporte publicitario.

El estado de suciedad de su entorno próximo, como consecuencia de la actividad publicitaria.

Se consideran infracciones graves:

La instalación de soportes publicitarios sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en las instalaciones.

La comisión de dos faltas leves en un periodo de treinta días consecutivos en una o varias instalaciones.

La utilización de elementos de mobiliario urbano como soporte de publicidad no autorizada de cualquier tipo.

Además, se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en la normativa aplicable.

#### Artículo 68

La cuantía de las multas con que se sancionen las infracciones cometidas se ajustarán a las prescripciones del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

#### Artículo 69

1. Aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración Municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de los soportes publicitarios con reposición de las cosas al estado anterior de comisión de infracción.

2. Las órdenes de desmontaje se comunicarán expresamente por escrito al titular de la licencia, viniendo éste obligado a la retirada de los soportes en el plazo de 48 horas siguientes a la fecha de recibo de la notificación.

3. En caso de incumplimiento, los Servicios Municipales procederán a ejecución sustitutoria a costa de los obligados, que deberán abo-



nar los gastos de desmontaje, transporte y depósito de los materiales retirados.

#### Artículo 70

En ningún caso la infracción urbanística podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de los bienes y situaciones a su primitivo estado arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

#### Artículo 71

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69, el órgano municipal competente podrá disponer por razones de seguridad el desmontaje inmediato de cualquier instalación publicitaria y, en todo caso, aquellas consideradas anónimas por el artículo 66 de la presente ordenanza, la retirada o desmontaje inmediato de cualquier instalación publicitaria sin requerimiento previo al titular, a su costa, y sin perjuicio de que continúe la tramitación del expediente sancionador correspondiente.

#### Artículo 72

Por excepción, cuando como consecuencia del desarrollo de actividades de carácter esporádico o itinerante, y en general, de vigencia temporal reducida, se realicen campañas publicitarias con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta ordenanza, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Requerimiento al infractor para que en el plazo de 24 horas, y a su costa, proceda a la retirada de banderolas, pancartas o cualquier otro medio por el que se lleve a cabo este tipo de campaña.
- b) De no ser retirados tales elementos en el plazo concedido lo realizará el Ayuntamiento inmediatamente, por ejecución subsidiaria, a costa del infractor, sin perjuicio de proseguir la tramitación del expediente con audiencia del interesado hasta su normal resolución e imposición de la multa si así procediere.

#### Artículo 73

El régimen de recursos contra los actos de los órganos municipales sobre materias regladas en esta ordenanza, se ajustará a las disposiciones generales de la legislación urbanísticas y de régimen local.

### CAPÍTULO V

#### INSPECCIONES

#### Artículo 74

Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá periódicamente la inspección y vigilancia, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

#### Artículo 75

Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento cuando este lo considere oportuno, o a petición de los propios interesados.

#### Artículo 76

El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido, de la misma forma pondrá a disposición de los inspectores los datos que estos le soliciten relacionados con dicha inspección.

#### Artículo 77

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

No será necesaria la notificación previa de las visitas que se efectúen en horas normales de funcionamiento de la actividad, debiendo el usuario facilitar el acceso a las instalaciones en el momento en que aquellas se produzcan.

### ANEXO I

Establecimientos considerados de interés general:

Tendrán la consideración de establecimientos de interés general a los efectos de esta ordenanza, además de los que en su momento pueda considerar la Junta de Gobierno Local, los que se relacionan a continuación:

- Hospitales.
- Farmacias que se encuentran fuera de los cascos urbanos.
- Clínicas médicas con servicios de urgencia.
- Asociaciones sin ánimo de lucro que presten servicios de interés general.
- Aparcamientos públicos.
- Centros oficiales.
- Instalaciones deportivas de titularidad pública.
- Paradas de taxi, autobús y otros servicios de transporte público.
- En general, todos aquellos en los que se puedan celebrar eventos o actividades que congreguen a un elevado número de personas como plazas de toros, campos de deporte, mercados, etc.

### Disposiciones transitorias

PRIMERA. Los soportes publicitarios constituidos por carteleros y carteles que se encuentren instalados y cuenten con licencia en el momento de entrar en vigor esta ordenanza, tendrán el plazo de dos meses para adaptarse a los preceptos de la misma, si antes no caduca la licencia que posean.

Los soportes publicitarios constituidos por rótulos que se encuentren instalados y cuenten con licencia en el momento de entrar en vigor esta ordenanza, tendrá el plazo de dos meses para adaptarse a los preceptos de la misma, si antes no caduca la licencia que posean.

El plazo de adecuación será de seis meses respecto a las demás instalaciones reguladas en esta ordenanza.

SEGUNDA. Transcurrido este periodo, se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la ordenanza establece.

### Disposición final

PRIMERA. Aprobada definitivamente, la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. Quedan derogadas cuantas normas que siendo de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza.

En Manilva, a 11 de julio de 2005.

El Alcalde, firmado: Pedro Tirado Segura.

8 6 4 1 / 0 5

— . — . — . —

MANILVA

### Edicto

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, el Reglamento del Servicio Urbano de Transporte de Viajeros de Manilva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la vista de que han transcurrido treinta días desde su publicación (*BOP* n.º 109 de fecha 09-06-05) sin que se hubiere producido ninguna alegación, se procede a la publicación de dicho Reglamento cuyo texto articulado se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE  
DE VIAJEROS DE MANILVA**

**TÍTULO I**

**Objeto**

**Artículo 1**

Es objeto del presente reglamento la regulación de las modalidades de prestación del servicio urbano de transporte de viajeros en Manilva, la situación jurídica del gestor de servicio, así como la de los usuarios, con determinación de sus derechos y obligaciones.

**Artículo 2**

Serán de aplicación las normas contenidas en el reglamento al gestor del servicio y a los usuarios del mismo en el ámbito territorial del municipio de Manilva.

**Artículo 3**

Además de lo previsto en este reglamento, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

**TÍTULO II**

**Obligaciones del gestor del servicio**

**Artículo 4**

Son obligaciones del gestor del servicio:

- A) La adquisición y puesta en servicio de los autobuses previstos, su mantenimiento y el reconocimiento de los mismos por la I.T.V.
- B) Que los autobuses adscritos al servicio no se graven ni enajenen y que se renueven por unidades nuevas antes de cumplir 8 años.
- C) Dar billetes y bonos de acuerdo con las tarifas aprobadas y las normas dictadas y aprobadas por el Ayuntamiento para la utilización de los bonos de jubilados y escolares, debiendo respetar la empresa el derecho del Ayuntamiento a que dichos billetes y bonos sean exhibidos a todos los funcionarios municipales competentes de los Servicios Técnicos de Inspección de los Transportes Urbanos y de la Policía Local cuantas veces sea requerido para ello. En caso de incumplimiento, el viajero podrá ser obligado a descender del vehículo o pagar la sanción reglamentaria establecida del doble del precio del billete. El billete constituye el título de transporte. La tenencia de este prueba que el portador ha contratado con la empresa. Los datos que habrá que consignar en el billete serán presentados por el gestor del servicio para lograr el visto bueno del Ayuntamiento de Manilva.
- D) Al pago de los tributos e impuestos correspondientes a los bienes y personal empleado en la misma.
- E) A instalar un botiquín de primeros auxilios en cada una de sus instalaciones fijas y en los autobuses de servicio.
- F) A disponer de una zona de aparcamiento para los autobuses que no estén prestando servicio.
- G) A disponer de un taller para el mantenimiento y lavado de los autobuses adscritos al servicio.

**TÍTULO III**

**Derechos del gestor del servicio**

**Artículo 5**

Son derechos del gestor:

- A) Percibir la retribución correspondiente por los servicios que preste a los usuarios.
- B) Recibir del Ayuntamiento las subvenciones o actualizaciones por el desarrollo y ejecución de servicios prestados a petición del mismo, dentro del mes siguiente a la prestación realizada.

C) Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero del servicio en los casos siguientes.

- a) Por razón de las modificaciones que se le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan la retribución.
- b) Cuando circunstancias sobrevenidas determinaren en cualquier sentido la ruptura de la economía del servicio.
- c) Cuando para el gestor se deriven daños y perjuicios en cualquier momento en que, con plena justificación y siempre por motivos de interés público, el Ayuntamiento asuma directamente la gestión del servicio.
- d) En caso de rescate por causas legalmente establecidas o de supresión del servicio.
- e) Requerir de la Corporación los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucios administrativos para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes preciosos para el funcionamiento del servicio.

**TÍTULO IV**

**De los usuarios**

**Artículo 6**

Son derechos y obligaciones de los usuarios los siguientes:

- A) Utilizar los vehículos del servicio mediante la adquisición del título de transporte, de la clase que corresponda a sus circunstancias (billete ordinario, bonobús, bono escolar o de jubilado) y recorrido a efectuar, estando obligado el gestor del servicio a instalar placas con número de viajeros sentados y de pie visible en el interior del vehículo.
- B) La subida al vehículo será pro la puerta delantera y la bajada por la trasera; y en los de una sola puerta tendrán preferencia los que bajan sobre los que se disponen a subir, prohibiéndose infringir estas normas y debiendo respetarse el mobiliario e instalaciones de éste, no efectuando acciones que menoscaben su conservación y limpieza.
- C) Los usuarios situados en los discos de las distintas paradas tienen derecho a que el vehículo que llegue los admita, a no ser que estén ocupadas todas las plazas autorizadas, en cuyo caso deberá llevar encendida la luz o piloto que así lo indique. Si por estar casi completo se admitiese un limitado número de viajeros, el conductor indicará el número de los que puede admitir.
- D) No se permitirá a los usuarios el acceso al vehículo:
  - a) Portando bultos que no puedan ser llevados encima de ellos mismos o que por su forma, volumen u olor molesten a los demás viajeros u ocupen espacios de tránsito. Las máximas dimensiones, en todo caso, son de 1.50 m. de alto, 0,60 m. de ancho y 0.30 m. de grueso. Los cochecitos para niños se admitirán, pero plegados. También se admitirán carritos de compra y sillas de inválidos, pero procurando hacerlos compatibles con la comodidad de los demás viajeros.
  - b) Llevando sustancias explosivas, inflamables, peligrosas o malolientes.
  - c) Acompañados de animales que puedan suponer peligro o molestias para los viajeros, a excepción de lo usuarios invidentes que dispongan de autorización escrita de la Alcaldía para llevar perros-guía, siempre que estos cumplan los requisitos legales sanitarios y de adiestramiento necesarios, portando de forma visible el distintivo que lo acredite y debiendo quedar el animal junto al pasillo, sin ocupar espacio correspondiente a otra plaza.
  - d) Encontrándose embriagados, sucios, drogados o portando enfermedad contagiosa por contacto.
  - e) El usuario deberá pasar al interior del vehículo y ocupar su sitio correspondiente, sin entorpecer el tránsito interior, no subiendo o bajando del vehículo si no está parado, ni

subiendo cuando se haya hecho la advertencia de que las plazas autorizadas están ocupadas. Tanto en la relación con los usuarios, como con los empleados del servicio, deberán comportarse con toda corrección y respeto, teniendo derecho a ser tratados de igual forma por todos.

- f) Queda expresamente prohibido a los usuarios:
- Fumar en el interior del vehículo.
  - Producir ruidos innecesarios, gritar, cantar, etc.
  - Dirigir la palabra al conductor, salvo en lo indispensable en cuanto a información; y distraer su atención mientras se encuentre el vehículo en marcha.
  - Arrojar en el vehículo o fuera de él, papeles y cualquier clase de objetos, líquidos y gaseosos.
  - Comer y beber, sacar el cuerpo o parte de él del vehículo.
  - Abrir las ventanillas en los vehículos dotados de aire acondicionado en funcionamiento.  
La infracción de cualquier de estas prohibiciones motivará la llamada de atención del agente, y, en caso de no ser atendido y corregida la actitud del usuario será obligado a bajar del vehículo.
  - El usuario que sorprenda la buena fe del agente y comience el viaje sin tener el billete correspondiente al mismo, o lo amplíe o prolongue más allá del punto de destino; o carezca del título de transporte debidamente controlado para iniciar o proseguir el viaje, estará obligado a abonar el precio del viaje duplicado y será denunciado al Ayuntamiento para que este le imponga la sanción que sea pertinente al fraude intentado o cometido.
  - Para apearse del vehículo durante el trayecto, el usuario deberá avisar con antelación tocando el timbre de parada con tiempo suficiente para la maniobra del conductor y dirigiéndose a la salida para evitar retrasos. Si no hace así, el conductor hará caso omiso del aviso extemporáneo o del viajero que sea remiso a disponer a bajar del vehículo.
  - En las paradas finales de línea, el vehículo será totalmente desalojado. Si algún usuario pretendiera continuar nuevamente el trayecto, deberá guardar el turno que exista establecido para subir de nuevo al coche, excepto los mayores de 60 años, minusválidos, embarazadas o madres que lleven niños lactantes o cochecitos infantil.

## TÍTULO V

### Viajes gratuitos o bonificados

#### Artículo 7

Solo podrán viajar gratuitamente aquellas personas que tengan derecho a ello con arreglo a las disposiciones legales vigentes de aplicación.

Tendrán derecho a viajar gratuitamente los Cuerpos Policiales uniformados, siempre que vistan el uniforme reglamentario; los Cuerpos Policiales no uniformados, acreditando su condición con el carnet profesional, así como los Cuerpos de Inspección del Ayuntamiento en servicio debidamente acreditados.

#### Artículo 8

Los menores de tres años podrán viajar gratis siempre que vayan acompañados por mayores en posesión del billete correspondiente a estos y que el cuidador o acompañante sea mayor de edad.

#### Artículo 9

Las tarifas especiales bonificadas (bonos de jubilados y bonos escolares) sólo podrán disfrutarlas quienes acrediten su derecho a ellas conforme a las normas que al respecto se dicten.

#### Artículo 10

Quienes incumplan las exigencias de los tres artículos anteriores serán denunciados por el gestor del servicio, obligado a apearse por el

conductor y privados, en su caso, de la gratuidad o bonificación de la que disfrutaran, una vez resuelto el expediente que corresponda por el órgano competente del Ayuntamiento.

## TÍTULO VI

### Accidentes

#### Artículo 11.

En caso de producirse algún accidente en un vehículo del gestor del servicio:

#### A) Si resultaren lesiones leves a alguna persona:

- El lesionado deberá recibir asistencia en centro sanitario oficial o de la Seguridad Social, reclamándose del mismo el correspondiente parte facultativo.
- El agente del vehículo suscribirá parte detallado de los hechos consignando los datos de los vehículos implicados, personas (conductores, propietarios, ocupantes, etc) y de las compañías aseguradoras con datos de las pólizas. Se procurará que dicho parte sea suscrito por dos testigos con los datos personales y domicilio de estos.

#### B) Si resultaren lesiones graves o muertes:

Se dará inmediato aviso al Juzgado de Instrucción competente y autoridades o agentes más próximos, ajustándose la conducta de todos a lo que por la autoridad o sus agentes se disponga para la más inmediata y eficaz atención de los heridos; todo ello sin perjuicio de llevar a cabo cuanto se expone en el apartado b) anterior:

#### C) El agente formulará parte por cualesquiera daños que sufra el vehículo a su cargo y, de haber persona causante de los mismos, detallará la forma de producirse identificándolo si fuera posible. Se procurará que dicho parte sea suscrito también por dos testigos de los hechos.

## TÍTULO VII

### Objetos perdidos

#### Artículo 12

Cualquier usuario que crea haber extraviado algún objeto en un vehículo del servicio podrá ponerlo en conocimiento del agente y de no advertirlo durante el viaje, en las Oficinas del gestor del servicio. Dicho gestor, con los objetos que encuentre, hará una relación detallada por duplicado, conservando una para poder consultarla ante las reclamaciones que se le formulen, enviando la otra al Ayuntamiento y procederá con los objetos en la forma establecida en el Código Civil.

## TÍTULO VIII

### Reclamaciones

Artículo 13. Toda persona que desee efectuar reclamación por estimar que existen deficiencias en el servicio o anomalías en el mismo, podrá hacerla efectiva en el mismo vehículo u oficinas del gestor. Para ello tanto en dichas oficinas, como en el interior del vehículo, deberá llevar los respectivos libros de reclamaciones, con hojas cuadruplicadas. El ejemplar que se destine a la Administración se remitirá, junto con un informe del gestor en el plazo de 7 días, contando a partir de la fecha que se formuló la reclamación.

## TÍTULO IX

### Normas generales para el personal del gestor del servicio

#### Artículo 14

Todo el personal del gestor del servicio relacionado directa o indirectamente con el público, deberá ir provisto de placa identificativa, conteniendo el apellido y un número.

Dicho personal deberá encontrarse en todo momento en correctas condiciones de aseo y limpieza, quedando terminantemente prohibido fumar mientras preste servicio.

Se prohíbe expresamente toda discusión dentro o fuera del autobús.

El personal del servicio tendrá la obligación de hacer cumplir a los viajeros las normas y disposiciones vigentes, debiendo los conductores y conductores-perceptores una vez que se encuentre el vehículo parado, dar información y atender al usuario correctamente.

TÍTULO X

**Inspección y control del servicio**

Artículo 15

El Ayuntamiento adquiere la facultad de inspección y control sobre el cumplimiento del pliego de condiciones, del presente reglamento y de las normas municipales que sean dictadas en orden al buen funcionamiento del servicio.

En Manilva, a 11 de julio de 2005.

El Alcalde, firmado: Cristóbal Fernández Páez.

**8 6 4 3 / 0 5**

-----

MANILVA

**Anuncio**

Estimado insuficiente por los servicios técnicos municipales el plazo dado en el anuncio publicado en el BOP del 11 de julio de 2005 para la presentación de propuestas al concurso de proyectos para la nueva Casa Consistorial, se amplía el mismo y se alteran los plazos subsiguientes de acuerdo con el siguiente calendario:

- Presentación de propuestas para la definición conceptual del nuevo Ayuntamiento: Hasta las 14:00 horas del día 22 de agosto de 2005.
- Selección por el jurado de las cinco propuestas más adecuadas: Antes del día 1 de septiembre de 2005.
- Presentación de anteproyectos: Hasta las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2005.
- Selección del ganador del concurso: Antes del día 8 de octubre de 2005.
- Entrega del Proyecto Básico y de Ejecución: Antes del día 29 de noviembre de 2005.

En Manilva, a 13 de julio de 2005.

El Alcalde, Pedro Tirado Segura.

**8 6 9 6 / 0 5**

-----

MARBELLA

*Urbanismo*

**Edicto**

El Pleno del M. I. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 11 del sector URP-VB-7, "Artola alta", en este término municipal, con arreglo a la normativa urbanística que se inserta a continuación.

	Ocupación máxima (m²)	Edificabilidad máxima residencial (m²t)	N.º máximo de viviendas
Conjunto 1	633,19	661,71	6
Conjunto 2	573,56	541,38	5
Conjunto 3	701,57	674,52	6

	Ocupación máxima (m²)	Edificabilidad máxima residencial (m²t)	N.º máximo de viviendas
Conjunto 4	557,48	548,19	5
Conjunto 5	670,48	657,47	6
Conjunto 6	1.060,34	1.061,86	8
Conjunto 7	327,70	403,55	4
Conjunto 8	507,78	544,23	5
Conjunto 9	1.026,23	934,33	8
Conjunto 10	864,98	811,18	7
Conjunto 11	1.222,47	1.078,13	8
Conjunto A	60,00	97,38	1
<b>Total</b>	<b>8.205,78</b>	<b>8.013,93</b>	<b>69</b>

Total residencial	8.205,78 m²
Viales interiores y aparcamientos	3.738,20 m²
Peatonales	689,92 m²
Zonas comunes	1.736,66 m²
Jardines privados ligados a la edificación	2.042,74 m²
<b>Total</b>	<b>16.413,30 m²</b>

Ocupación	8.205,78 m² ≤ 8.206,64 m² permitidos
Edificabilidad	8.013,93 m² ≤ 8.014,02 m² permitidos
N.º viviendas	69 = 69 permitidas.

*Separación entre edificios:* La separación entre edificios no será inferior a la altura del mayor. No obstante, las fachadas a las que no se abran salones de estar, comedores o dormitorios podrán distar de los otros un mínimo de 3 metros.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que dicho acto pone fin a la vía administrativa, no obstante, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la inserción del edicto correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga) en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del edicto correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Todo ello sin perjuicio de que pudiere interponerse cualquier otro que estime procedente.

Marbella, 2 de junio de 2005.

La Alcaldesa, PD de firma de la Alcaldía, firmado: Rafael González Carrasco.

**8 5 2 2 / 0 5**

-----

NERJA

**Edicto**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, ha acordado aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicar, por concurso público y mediante procedimiento abierto, las obras de "2.ª Fase-Centro de Formación e Inserción Profesional de Nerja".

Lo que se expone al público durante un plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Simultáneamente, se publica a continuación el anuncio de concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el citado pliego de condiciones.

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: –.
2. *Objeto del contrato*
  - a) Descripción del objeto: “2.ª Fase-Centro de Formación e Inserción Profesional de Nerja”.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Nerja (Málaga).
  - d) Plazo de ejecución (meses): Seis.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación*  
 Importe total: Novecientos dieciséis mil quinientos treinta euros con setenta céntimos (916.530,70).
5. *Garantías*  
 Provisional: Se exige de la misma.
6. *Obtención de documentación e información*
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
  - b) Domicilio: C/ Carmen, 1.
  - c) Localidad y código postal: Nerja-29780.
  - d) Teléfono: 952 548 407.
  - e) Telefax: 952 548 467.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista*
  - a) Clasificación: Grupo C (edificaciones), Subgrupo 2 (estructura de fábrica u hormigón), Categoría “e”.
  - b) Otros requisitos: Deberán aportar la documentación contenida en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.
8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*
  - a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 26 días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
 En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa y técnica, y proposición económica, según pliego de condiciones económico-administrativas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
    - 2.ª Domicilio: C/ Carmen, 1.
    - 3.ª Localidad y código postal: Nerja-29780.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. *Apertura de las ofertas*
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Nerja .
  - b) Domicilio: C/ Carmen, 1.
  - c) Localidad: 29780-Nerja (Málaga)
  - d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (que de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil).
  - e) Hora: 13:00 horas.
10. *Otras informaciones*  
 Según pliego de condiciones económico-administrativas.
11. *Gastos de anuncios*  
 Correrán por cuenta del adjudicatario.

Nerja, 1 de junio de 2005.  
 El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

6 8 3 8 / 0 5

N E R J A

**E d i c t o**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, ha acordado aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicar, por concurso público y mediante procedimiento abierto, las obras de “Mejora de infraestructura hídricas de calle Gral. Asensio Cabanillas-1.ª Fase”.

Lo que se expone al público durante un plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Simultáneamente, se publica a continuación el anuncio de concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el citado pliego de condiciones.

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: –.
2. *Objeto del contrato*
  - a) Descripción del objeto: “Mejora de infraestructura hídricas de calle Gral. Asensio Cabanillas-1.ª Fase”.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Calle Gral. Asensio Cabanillas, Nerja (Málaga).
  - d) Plazo de ejecución (meses): Seis.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación*  
 Importe total: Ciento cuarenta y tres mil diecisiete euros con ochenta y seis céntimos (143.017,86).
5. *Garantías*  
 Provisional: Se exige de la misma.
6. *Obtención de documentación e información*
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
  - b) Domicilio: C/ Carmen, 1.
  - c) Localidad y código postal: Nerja-29780.
  - d) Teléfono: 952 548 407.
  - e) Telefax: 952 548 459.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista*
  - a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, categoría “c”; Grupo G, Subgrupo 6, categoría “c”.
  - b) Otros requisitos: Deberán aportar la documentación contenida en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.
8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*
  - a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 26 días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
 En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa y téc-

nica, y proposición económica, según pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

2.ª Domicilio: C/ Carmen, 1.

3.ª Localidad y código postal: Nerja-29780.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de las ofertas*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Nerja .

b) Domicilio: C/ Carmen, 1.

c) Localidad: 29780-Nerja (Málaga).

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (que de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil).

e) Hora: 13:00 horas.

10. *Otras informaciones*

Según pliego de condiciones económico-administrativas.

11. *Gastos de anuncios*

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Nerja, 1 de junio de 2005.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

**6 8 3 9 / 0 5**

-----

O J É N

**A n u n c i o**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ojén (dicho acuerdo ha sido definitivo al no haberse presentado reclamaciones), que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES**

**TÍTULO I**

**Disposiciones generales**

1. *Objeto*

Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ojén.

2. *Concepto de subvención y ámbito de aplicación*

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Ojén a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los requisitos siguientes:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. *Supuestos excluidos*

Esta Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos:

- Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
- Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan finalidades de carácter social.
- Subvenciones concedidas por otras Administraciones en las que el Ayuntamiento de Ojén actúe como simple intermediario.
- Aportaciones del Ayuntamiento, destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, etc, en las cuales está representado el Ayuntamiento y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
- Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5.ª de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).
- Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

4. *Régimen jurídico*

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arts. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación de la Comunidad Autónoma.
- Normativa europea.
- La Ordenanza General de Subvenciones.

5. *Carácter de las subvenciones*

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el caso de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

6. *Finalidad de las subvenciones*

1. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social.

2. Las subvenciones se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

- Realización de actividades culturales, educativas, artísticas o aquellas que sean merecedoras de ayuda económica a juicio de la Junta de Gobierno, para la finalidad perseguida, que, en todo caso, será de carácter no lucrativo.
- Premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones.
- Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del territorio de la Provincia y del Estado Español.

3. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

## TÍTULO II

**Procedimiento y gestión de las subvenciones***7. Principios generales*

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.  
Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

*8. Cuantía de las subvenciones*

1. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

2. Como regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la obra o actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo.

*9. Consignación presupuestaria*

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, se habrá de adjuntar el correspondiente documento contable según sea su fase de gestión.

*10. Concesión mediante concurrencia competitiva*

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones.

2. Conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso.

4. En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

5. El órgano competente para la concesión, la Junta de Gobierno, podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

*11. Concesión directa*

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando estén consignadas en el Presupuesto general del Ayuntamiento.
- b) Subvenciones, el otorgamiento o la cuantía de las cuales, venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

- d) Subvenciones que no sobrepasen el importe de 10.000,00 por un mismo beneficiario, una misma actividad y en un mismo ejercicio.
- e) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. En la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

*12. Solicitudes*

Para la concesión de subvenciones se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se tendrá que hacer constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto total de estas.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Datos bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo tendrá que ser igual para todos los concursantes afectados.

*13. Obligaciones de los beneficiarios*

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la LGS, se tendrán que tener en cuenta las siguientes:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. En las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tendrán que estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Málaga.
4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Ojén, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

*14. Resolución y pago de la subvención*

1. Será competente para resolver las solicitudes de subvenciones la Junta de Gobierno del Ayuntamiento. El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en 3 meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en las correspondientes bases específicas o en el acto de concesión.

#### 15. Justificación

Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con lo que dispongan las bases específicas y el acuerdo de concesión. En todo caso se tendrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se tendrá que justificar la realización de la obra o actividad subvencionada y su coste.
- b) Cuando se subvencione la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- c) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención con relación al Presupuesto General de la entidad, ésta tendrá que presentar como justificante una memoria de la actividad y sus cuentas (balance de situación, cuenta de resultados, informe de auditoría si es obligatoria o si se ha efectuado, liquidación del Presupuesto si es un Ente Público, etc.) correspondientes al ejercicio a que se refiera la subvención.
- d) En el caso de obras subvencionadas, si estas se efectúan por una Administración Pública, se tendrá que aportar el acta de recepción y la liquidación, y además, si se efectúan pagos a cuenta, las correspondientes certificaciones de obra; si se efectúan por un ente que no tenga el carácter de Administración Pública, se tendrá que aportar certificación del técnico director y facturas o liquidación del contratista.
- e) En el caso de actividades, se tendrán que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
- f) Tratándose de administraciones públicas (tanto por obras como por actividades), se podrá aceptar certificación acreditativa de los justificantes de gastos firmada por el funcionario público, quedando a disposición del Ayuntamiento para su examen, si se considera oportuno, los justificantes correspondientes.

#### 16. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza General, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases específicas de las subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Las bases específicas fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a dos años.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública o registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.
- c) El beneficiario ha de imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad

generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a término la actividad.

#### 17. Comprobación de las justificaciones

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

3. El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

### TÍTULO III

#### Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

##### 18. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

- a) Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo que dispone el art. 63 de la mencionada Ley 30/1992.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el art. 36 de la LGS.

##### 19. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Ojén una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases específicas o en el convenio que los regule.

##### 20. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

En general el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.



## TÍTULO IV

**Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones***21. Infracciones y sanciones administrativas*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 59 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Ojén pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que se dispone en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

*22. Responsabilidades*

Los receptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ojén o por las entidades de ella dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén los arts. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

**Disposición transitoria**

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta ordenanza, serán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

**Disposición transitoria**

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de esta Ordenanza General.

**Disposiciones finales**

Primera. En todo aquello que no se regule en esta Ordenanza General, se estará a lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del año correspondiente y la normativa vigente en el momento de la concesión.

Segunda. La presente Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2005 y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha 26 de mayo de 2005, regirá a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y continuará vigente hasta que se modifique o derogue expresamente.

Ojén, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, firmado: Juan Pedro Gómez Sánchez.

## R O N D A

El primer Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, mediante resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2005, en base a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar la convocatoria y bases que a continuación se insertan:

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA***Primera. Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, del puesto de trabajo que se relaciona:

Denominación del puesto: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Categoría del puesto: Subinspector / categoría equivalente.

Adscripción: Funcionario Administración del Estado, Autonómica o Local.

*Segunda. Requisitos de los aspirantes*

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de Cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía Local de Ronda (Subinspector).

*Tercera. Solicitudes*

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia fotocopia compulsada del DNI, currículum vitae, justificante de ingreso de los derechos de examen y documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum. Estos últimos se acreditarán mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de siete días de expedida y en todo caso antes de quince días desde la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Los méritos alegados deberán referirse como máximo al último día de la presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten se realizarán en el modelo normalizado incluido en el Anexo I que se acompaña a las presentes bases, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, previstos en la Ordenanza Fiscal Municipal, fijados en 30,00 euros, deberán abonarse mediante ingreso o transferencia en la sucursal en Ronda de Unicaja, en el número de cuenta 2103 0166 31 0231000423, indicando el puesto de trabajo al que aspira.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**Cuarta. Nombramiento y cese**

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto de trabajo referido.

La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es elegido para ocupar el puesto.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, siendo competente para ello el primer Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Personal y Régimen Interior, por delegación del señor Alcalde.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El aspirante así nombrado podrá ser cesado con carácter discrecional.

**Quinta. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto, supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

**Sexta. Impugnación de las bases**

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Málaga, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Ronda, a 1 de julio de 2005.

Coordinador del Área de Personal, José Herrera Raquejo.

ANEXO I

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha nacimiento	DNI	Correo electrónico		Teléfono contacto
Domicilio (calle o plaza y número)		Municipio y provincia		Código postal

**DATOS PROFESIONALES**

Categoría profesional	Grupo
-----------------------	-------

Situación administrativa actual:  
Activa

Otras:

Tipo de administración			Ministerio / Consejería
Estatal	Autonómica	Local	

Área	Centro	Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Nivel CD	Municipio / CP / Provincia

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Firma del interesado

Se adjunta currículum vitae, así como fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el mismo.

## VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

**A n u n c i o**

Expediente 9/05.

Con fecha 30 de junio de 2005, el señor Alcalde-Presidente ha dictado resolución en la cual se indica que, en atención a lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se someta a información pública por plazo de 20 días el borrador del convenio urbanístico de gestión que incluye las siguientes determinaciones:

*Otorgantes:* Sociedad Azucarera Larios, Sociedad Anónima; Sociedad Azucarera del Mediterráneo, Sociedad Anónima; Promociones Cuevas Sánchez, Sociedad Limitada y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

*Ámbito:* Sector de planeamiento SUP.T-7 "Camino de Sevilla".

*Objeto:* Propuesta de parcelación de los derechos de los otorgantes como únicos propietarios de la actuación.

*Vigencia:* Hasta la completa materialización de sus objetivos.

Vélez-Málaga, 30 de junio de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Souvirón Rodríguez.

**8 5 3 1 / 0 5**

- . - . - . - . -

## VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo  
Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística**A n u n c i o**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2005, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del Sector SUP.B-10, de Benjarafe, promovido por Inmobiliaria Preciados 27, Sociedad Anónima (expte. 5/05).

Asimismo, acordó someter las actuaciones al trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo previsto en los artículos 32.1.2.ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente queda expuesto al público durante dicho plazo en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Vélez-Málaga, sito en calle Romero Pozo, 2, de esta ciudad, con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro de Entrada de documentos de esta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Vélez-Málaga, 19 de abril de 2005.

El Presidente, firmado: Antonio Souvirón Rodríguez.

**8 6 9 5 / 0 5**

- . - . - . - . -

## VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

**A n u n c i o**

*RESOLUCIÓN del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la que se anuncia el siguiente expediente de contratación.*

1. *Entidad adjudicadora*

Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Departamento de Régimen Interior.

Número de expediente: 39/04.

2. *Objeto del contrato*

a) Descripción del objeto: Obras de urbanización del Sector SUP.VM-7 "Ensanche I", del PGOU de Vélez-Málaga.

b) División por lotes y número: \_.

c) Lugar de ejecución: Vélez-Málaga.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe total: 5.419.068,33 euros, IVA incluido.

5. *Garantía*

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. *Obtención de documentación e información*

Imprenta Cervantes.

C/ Luis de Rute, 3.

Vélez-Málaga.

Teléfono: 952 501 794.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

7. *Requisitos específicos del contratista*

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría E.

Grupo I. Subgrupo 9. Categoría E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *BOP de Málaga*.

b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

C/ Romero Pozo, 2.

Vélez-Málaga 29700.

Teléfono: 952 559 161.

Fax: 952 500 929.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Se admite respecto de la mejora de materiales.

9. *Apertura de las ofertas*

Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

C/ Romero Pozo, 2.

Vélez-Málaga 29700.

Fecha: Se anunciará en el tablón de anuncios de la Gerencia con, al menos, 48 horas de antelación.

Hora: 12:30 horas.

10. *Otras informaciones*

Determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en sus anexos.

11. *Gastos de anuncios*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

En Vélez-Málaga, a 11 de julio de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Souvirón Rodríguez.

**8 7 0 4 / 0 5**

FUNDACIÓN PÚBLICA TEATRO MUNICIPAL  
MIGUEL DE CERVANTES  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**A n u n c i o**

Aprobada mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 20 de junio de 2005, la contratación que se cita, mediante procedimiento de concurso abierto, se hace público un resumen del pliego de condiciones a los efectos del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes.
- b) Dependencia: Departamento de Mantenimiento.
- c) Número de expediente: 1/05.

2. *Objeto del contrato*

- a) Descripción: Suministro del sistema de seguridad anti intrusión, circuito cerrado de televisión y control de accesos.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Teatro Municipal Miguel de Cervantes.
- d) Plazo de ejecución: Sesenta días.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación*

36.000,00 euros, IVA incluido.

5. *Garantía definitiva*

4% del importe de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información*

Entidad: Departamento de Administración del Teatro Cervantes.

- a) Domicilio: Calle Ramos Marín, sin número.
- b) Localidad y código postal: Málaga 29012.
- c) Teléfonos: 952 224 109 y 952 220 237.

d) Telefax: 952 212 993.

e) Fecha límite: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista*

Justificación de solvencia financiera y técnica, especialmente lo dispuesto en los artículos 16 a) y c) y 18 a) y b) del Texto Refundido de la LCAP.

8. *Presentación de ofertas*

- a) Fecha límite: Día hábil en que finalicen los 15 días naturales posteriores a la publicación de este anuncio; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.
- c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 10.
- d) El licitador estará obligado a mantener su oferta durante toda la vigencia del contrato.
- e) Admisión de variantes: Sí.
- f) Número de empresas a concursar: -.

9. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad y código postal: Los indicados en el punto 12.
- d) Fecha: Día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: A las 10:00 horas.

10. *Otras informaciones*

Durante los 8 primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la fundación.

11. *Gastos de anuncios*

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 7 de julio de 2005.

El Presidente, P. D., el Vicepresidente, Diego Maldonado Carrillo.

**8 4 1 9 / 0 5**

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.º, 6.1 y 6.3, publicada en el suplemento del BOP de Málaga del día 12 de marzo de 2003.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

Anual: 232 euros

**INSERCIÓN DE EDICTOS**

Ordinario: 0,29 euros/palabra  
Urgente: 0,58 euros/palabra

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

**ADMINISTRACIÓN**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos

**Franqueo concertado 28/1**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 M Á L A G A - Teléfonos 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax 952 60 38 44